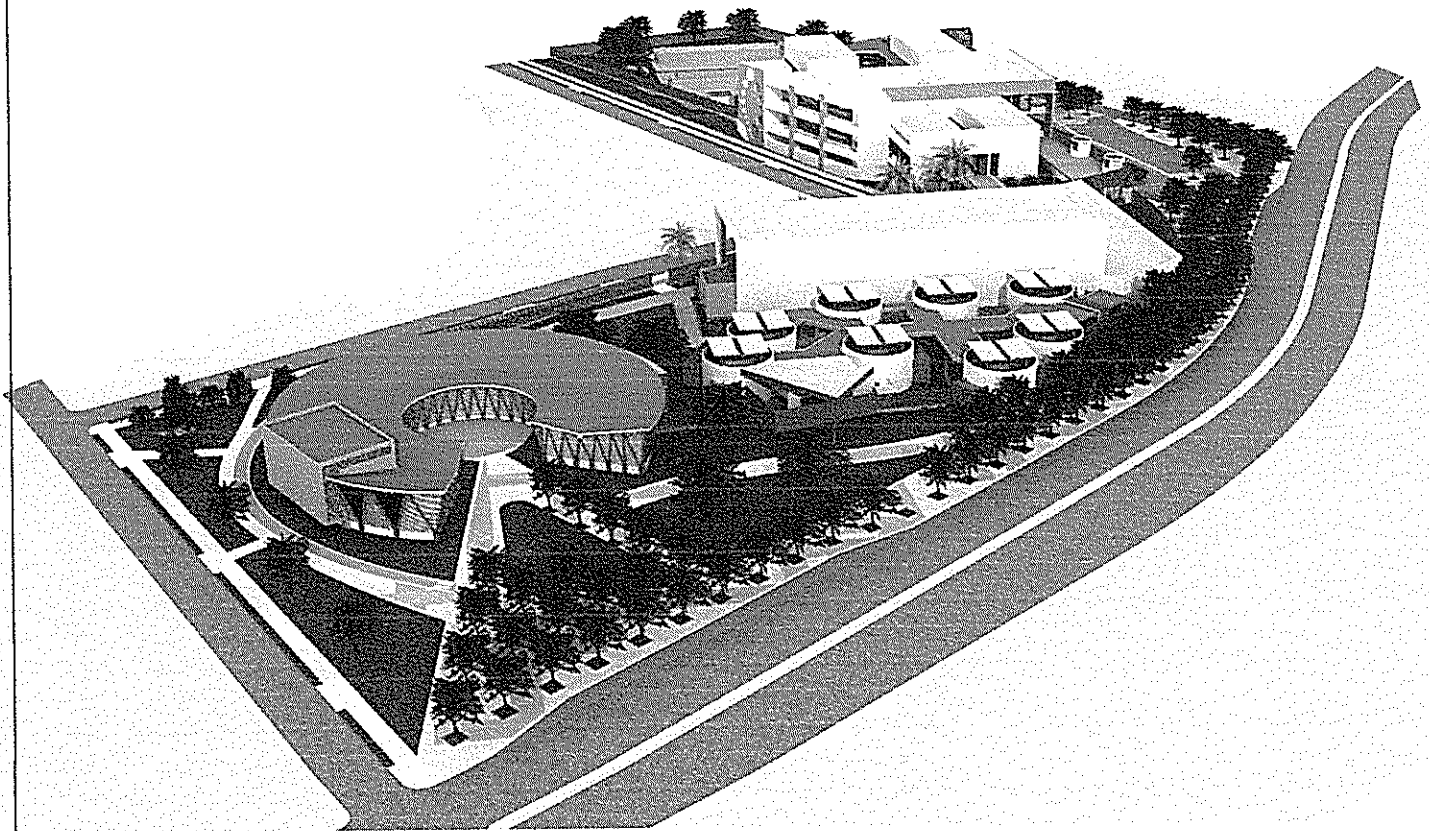




Libertad y Orden
**Ministerio de
Educación Nacional**
República de Colombia



TOMO I



PROYECTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RODRIGO LARA BONILLA



CEE13-122301

Neiva, 23 de Diciembre de 2013

Ingeniero
FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDO
Coordinador de Infraestructura – Federación Nacional de Cafeteros

Ref. Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mego Obras Neiva y la Fiduciaria Bogotá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionada y oprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL–MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Asunto: Remisión de documentos Fase 4

Estimados señor:


Hacemos entrega de los documentos en Fase 4 requeridos para dar viabilidad al proyecto INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA (RODRIGO LARA BONILLA), sede Comuna seis, municipio de Neiva, seleccionada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Convenio 1085 de 2009. Según Guía para presentación de proyectos Ley 21 de 1982, se presenta:

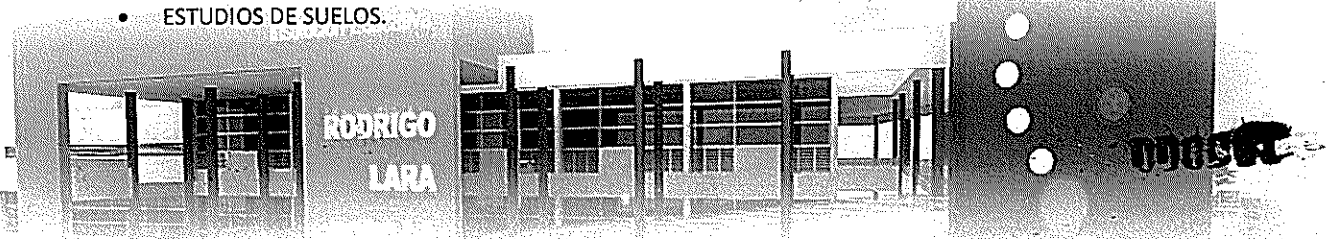
El contenido del archivo, está dividido en 10 tomos enumerados así:

TOMO I

- TABLA DE CONTROL DE REQUISITOS
- CARTA DE ENTREGA DEL PROYECTO
- REPORTE DE VIABILIDAD
- CONCEPTO DE VIABILIDAD INTEGRAL
- ACTA DE REVISION Y CONFIRMACION
- ACTA DE GESTION Y VALIDACION
- FICHA GUIA PROYECTO LEY 21
- METODOLOGIA BPIN FORMULACION
- AMPLIACION DE COBERTURA
- CARTA DE CERTIFICACION INTENCIONAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE
- CONCEPTO JURIDICO
- RESOLUCION DE MEDIA
- CODIGO DANE
- CERTIFICACION DE TRADICION DEL INMUEBLE
- CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (POT)
- LICENCIA DE CONTRUCCION
- CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS
- CERTIFICACION DE AFECTACION
- REGISTRO FOTOGRAFICO.
- PLANOS DE LOCALIZACION (4)
- PLANO TOPOGRAFICO (6)
- ESTUDIOS DE SUELOS.



Rdo JCB/gf.




TOMO II

- PLANOS ARQUITECTONICOS (ficha de concepto técnico). (44p)
- IMÁGENES DEL PROYECTO (57)

TOMO III

- PLANOS ELECTRONICOS. (21p)
- PLANOS HIDRO –SANITARIOS (17p)
- MEMORIAS HIDROSANITARIAS
- PLANOS APANTALLAMIENTO
- MEMORIAS DE APANTALLAMIENTO

TOMO IV DISEÑOS ESTRUCTURALES

- MEMORIA DE RESPONSABILIDAD
- CERTIFICADO DE VIGENCIA
- CEDULA DE CIUDADANIA ing. Responsable
- TARJETA PROFESIONAL
- ACTA DE GRADO
- PLANO BLOQUE "A"
- PLANO BLOQUE "B"

TOMO V ESTRUCTURAL

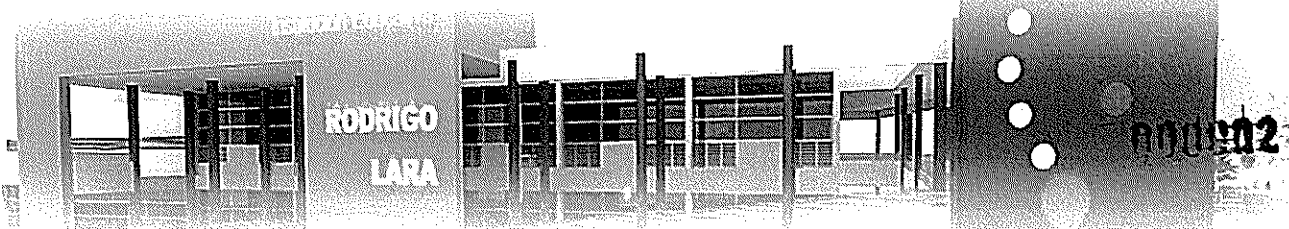
- PLANTA GENERAL estructural
- RAMPA 1,2 del Bloque "A"
- BLOQUE ADMINISTRATIVO
- RAMPA Y TERRAZA 002
- PREESCOLAR

TOMO VI ESTRUCTURAL

- MEMORIA "BLOQUE "A"
- MEMORIA "RAMPA 1,2"

TOMO VII ESTRUCTURAL

- MEMORIA "BLOQUE "B"
- MEMORIA "ADMINISTRACION"
- MEMORIA TERRAZA acceso BLOQUE B"
- MEMORIA RAMPA acceso BLOQUE B"
- MEMORIA "PREESCOLAR"



TOMO VIII

- PRESUPUESTO

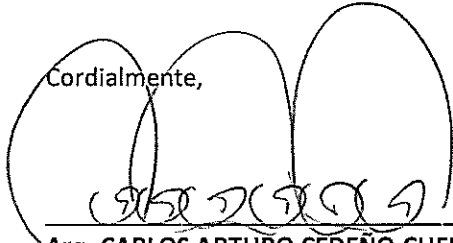
TOMO VIII FASE II

- APU
- ESPECIFICACIONES TECNICAS

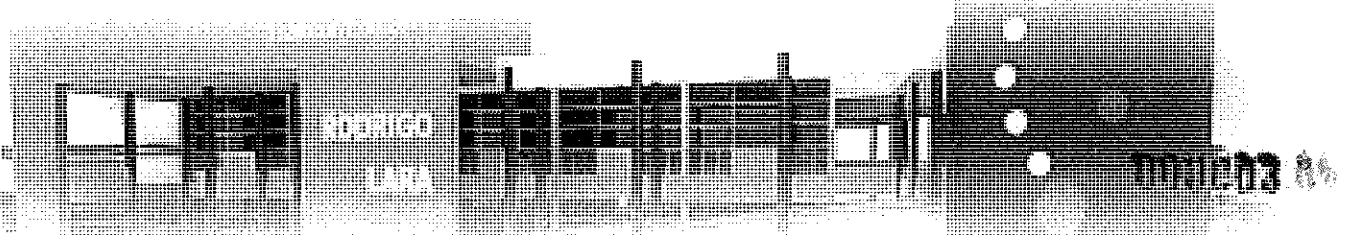
TOMO IX

- PLANOS FIRMADOS POR LA CURADURIA

Cordialmente,



Arg. CARLOS ARTURO CEDEÑO CUELLAR
Director del Proyecto
Cel: 3143954068



CERTIFICACIÓN

El suscrito Arquitecto Raúl Alfonso Fernández Ruiz, en su calidad de INTERVENTOR TÉCNICO (FORMULACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS) A LA FASE I, DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LOS MUNICIPIOS DE NEIVA Y RIVERA, ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN 1020/09 211/10 Y 1085 DE 2009, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, con la presente se permite certificar:

Que ha revisado cuidadosamente los productos finales de las fases I, II, III y IV correspondientes al objeto del contrato 060-111 "Realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA seleccionada y aprobada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que como resultado de dicha revisión, el proyecto se encuentra ajustado a los requisitos establecidos en el Anexo - Requisitos Técnicos Convenio de Asociación FNC - MEN - DEPARTAMENTO DEL HUILA, procediendo a: Avalar los productos de las fases I, II, III y IV del proyecto en mención.

Dado en Neiva, a los 23 días del mes de diciembre de 2014.



ARQ. RAÚL ALFONSO FERNÁNDEZ RUIZ

Interventor de Diseños

Secretaría de Educación - Gobernación del Huila.

000006



GERENCIA DE PROYECTOS LEY 21 DE 2982		CODIGO
PLAN DE SUPERVISIÓN GENERAL		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		FECHA Febrero 07 de 2013
MEN 1085	TABLA DE CONTROL DE REQUISITOS	VERSION

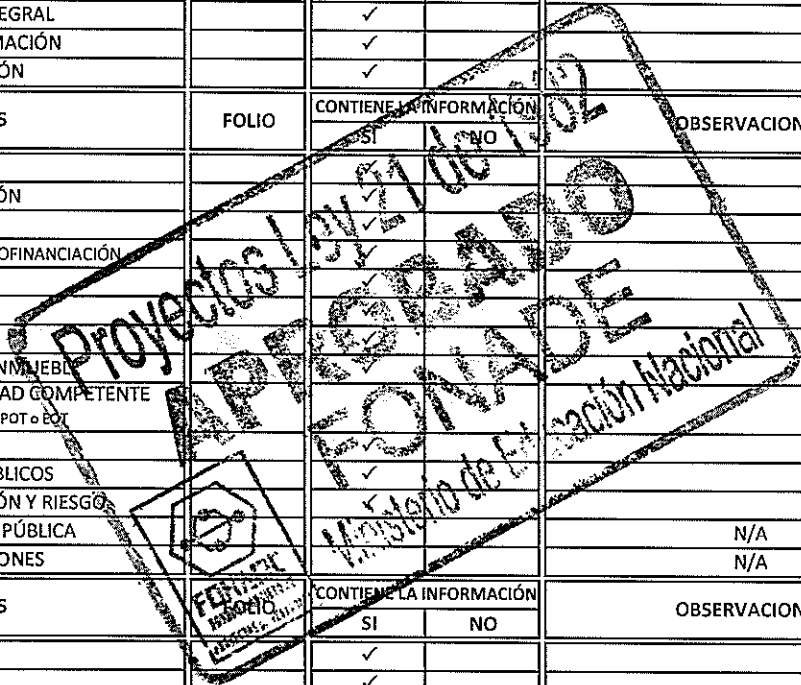
DATOS DEL PROYECTO	NUMERO DE PROYECTO	CÓDIGO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO		
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	RODRIGO LARA BONILLA, sede Comuna seis		
	CLASE DE PROYECTO:	DOTACIÓN:	INFRAESTRUCTURA:	X
	MUNICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO:	HUILA
	OBJETO:	Construcción IE Rodrigo Lara Bonilla, Comuna 6, municipio de Neiva, departamento del Huila - Etapas I y II		

VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	ÍTEM	DOCUMENTOS	FOLIO	CONTIENE LA INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
				SI	NO	
	1	TABLA DE CONTROL DE REQUISITOS		✓		
	2	CARTA DE ENTREGA DEL PROYECTO		✓		
	3	3.1. REPORTE DE VIABILIDAD		✓		
		3.2. CONCEPTO DE VIABILIDAD INTEGRAL		✓		
	4	4.1. ACTA DE REVISIÓN Y CONFIRMACIÓN		✓		
		4.2. ACTA DE GESTIÓN Y VALIDACIÓN		✓		

DOCUMENTOS BÁSICOS	ÍTEM	DOCUMENTOS	FOLIO	CONTIENE LA INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
				SI	NO	
	5	FICHA GUÍA PROYECTOS LEY 21				
	6	METODOLOGÍA BPIN-FORMULACIÓN				
	7	AMPLIACIÓN DE COBERTURA				
	8	CARTA CERTIFICACIÓN INTENCIÓN DE COFINANCIACIÓN				
	9	CONCEPTO JURÍDICO				
	10	RESOLUCIÓN DE MEDIA				
	11	CÓDIGO DANE				
	13	CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL INMUEBLE				
		13.1 CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE donde conste que el proyecto está incluido en POT o EOT				
		13.2 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				
		13.3 CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS				
		13.4 CERTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN Y RIESGO				
		13.5 RESOLUCIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA				N/A
		13.6 CERTIFICACIÓN DE DEMOLICIONES				N/A

SEPARADOR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	ÍTEM	DOCUMENTOS	FOLIO	CONTIENE LA INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
				SI	NO	
	14	REGISTRO FOTOGRÁFICO		✓		
	15	PRESUPUESTO		✓		
	16	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS		✓		
		INSUMOS		✓		
	17	MEMORIA DE CANTIDADES		✓		
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		✓		
	18	PLANO DE LOCALIZACIÓN Y PLANO TOPOGRÁFICO		✓		
	19	PLANOS ARQUITECTÓNICOS (FICHA CONCEPTO TÉCNICO)		✓		
	20	PLANOS ELÉCTRICOS		✓		
	21	PLANOS HIDRÁULICOS		✓		
	22	PLANOS SANITARIOS		✓		
	23	ESTUDIO DE SUELOS (Certificación Ing. Calculista de cumplimiento Normas Vigentes, anexando copia de su matrícula profesional)		✓		
	24	CALCULO ESTRUCTURAL (Certificación Ing. Calculista de cumplimiento Normas Vigentes, anexando copia de su matrícula profesional)		✓		

SEPARADOR PROYECTOS DE DOTACIÓN	ÍTEM	DOCUMENTOS	FOLIO	CONTIENE LA INFORMACIÓN		OBSERVACIONES
				SI	NO	
	25	PRESUPUESTO DE DOTACIÓN				
	26	ESPECIFICACIONES DE DOTACIÓN			✓	
	27	COTIZACIONES CON MEMBRETE (mín.2)				
	28	DOCUMENTOS VALIDACIÓN GENERAL				



noventa



REPORTE DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS LEY 21/82

VIGENCIA 2013

CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTUDIOS & DISEÑOS MEGA OBRAS NEIVA	Convenio MEN No. 1085-2009	REGION: GRUPO
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS, MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - ETAPAS I Y II		Número Proy.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	RODRIGO LARA BONILLA		
MUNICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO:	HUILA
RADICADO No:		FECHA:	D M A

PROYECTO VIABLE - APLAZADO VIGENCIA 20 N/A

VALOR DEL PROYECTO - Etapas 1 y 2	\$	7.041.458.531	100	%
VALOR DEL PROYECTO - Etapa 1 (Incluye Valor Diseños y Construcción)	\$	3.011.000.000	42,76	%
APORTE MEN - Etapa 1	\$	411.000.000,00	5,84	%
APORTE GOBERNACIÓN HUILA - Etapa 1	\$	2.600.000.000,00	36,92	%
Entidad (es) que cofinancia(n)	Departamento del Huila y MEN			

El proyecto cumple con los requerimientos básicos de aprobación. El presente concepto no exime el trabajo de verificación y ajuste de los documentos técnicos que debe llevar a cabo la intersectoria durante la etapa preconceptual de la obra.

LOS DATOS CONTEMPLADOS EN ESTA FICHA, SON DETERMINADOS POR EL ALCANCE DE LOS \$511'000.000.00 APORTADOS POR EL MEN(411'000.000) Y LA GOBERNACION DEL HUILA(100.000.000), LO CUAL EQUIVALE A LAS DOS PRIMERAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN. LA TERCERA Y CUARTA ETAPA SE EXCLUYEN DE LA PRESENTE FICHA, MEDIANTE LAS CUALES SE AMPLIARIA EL CUPO DE ESTUDIANTES A

VARIABLES

VARIABLE		VARIABLE	
INFRAESTRUCTURA - AULAS	Numero de Cupos Ampliados (Alumnos x Aulas y/o Laboratorios)	907	
	Numero de Estudiantes Beneficiados (alumnos x aulas y Laboratorios x No. Jornadas= 36x40 alumnos)	1.440	
	Numero Total de aulas (Incluye aulas nuevas (30), y aulas polivalentes(4)):	34	
	Numero de Aulas Nuevas	34	
	Area de aulas nuevas	4139,24	
	Valor Total Aulas nuevas	\$ 4.469.500,00	
	Valor / m ² de Aula nueva	\$ 1.079.803,9 /m ²	
	I.O. Niños Aulas Nuevas (Promedio)	3,014	
	Numero de Aulas de Reposición		
	Área Aulas de Reposición		m ²
Valor Total Aulas Reposición	\$		
Valor / m ² de Aula Reposición	\$	/m ²	
LABORATORIOS	Numero de Aulas Laboratorio	2	
	Area de Laboratorio	201,08	m ²
	Valor Total Laboratorios	\$ 219.351.994,1	
	Valor / m ² Laboratorios	\$ 1.090.872,5 /m ²	
AREA	Area Proyecto	6579,65	/m ²
	Area Proyecto (Bajo Cubierta)	6579,65	/m ²
INFRAESTRUCTURA OTROS	Numero de Baterias Sanitarias Propuestas	5	
	Numero de Aparatos Sanitarios Nuevos propuestos (tejer en cuenta: Sanitarios (+) Orinales - total incluido / 0,60)	100	
	Area Baterias Sanitarias	232,4335	m ²
	Valor total bateria sanitaria	\$ 275.898.564,5	
	\$/m ² de bateria sanitaria	\$ 1.187.000,0 /m ²	
	Reposicion de Aparatos Sanitarios, Cantidad	0	
	Áreas de circulación (Circulaciones, escalares, rampas, etc)	2006,9	m ²
	Valor Total Circulaciones	\$ 2.076.643.788,8	
	Valor / m ² Circulaciones	\$ 1.034.752,0 /m ²	
	Indice de construcción	0,43	
Indice de ocupación	0,27		
DOTACION	Numero de estudiantes beneficiados por DOTACION	1440	Estudiantes
	Valor total de la Dotación	\$ 131.400.000,0	
	Valor aprox unitario de dotación (incluido IVA y transporte)	\$ 89.024,4	Und.
	Cantidad de la Dotacion	1440	Sillas Alumnos
		36	Doc. Docentes

Observaciones:

LOS DATOS CONTEMPLADOS EN ESTA FICHA, SON DETERMINADOS POR EL ALCANCE DE LOS \$511'000.000.00 APORTADOS POR EL MEN(411'000.000) Y LA GOBERNACION DEL HUILA (100.000.000) para estudios y diseños, LO CUAL EQUIVALE A LAS DOS PRIMERAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN. LA TERCERA Y CUARTA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (AULAS DE PREESCOLAR, AREA ADMINISTRATIVA, C.I.R.E, AULA MULTIPLE, ESPACIO PÚBLICO, SE EXCLUYEN DE LA PRESENTE FICHA, MEDIANTE LAS CUALES SE AMPLIARIA EL CUPO DE ESTUDIANTES A 1680 ALUMNOS EN AULAS Y LABORATORIOS.

Arq. CARLOS ARTURO CEDENO GUELLAR
Director del Proyecto

00000
4



Ref. Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neva y la Fiduciaria Bogotó S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1992, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominada INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPAL DE NEVA, seleccionado y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.

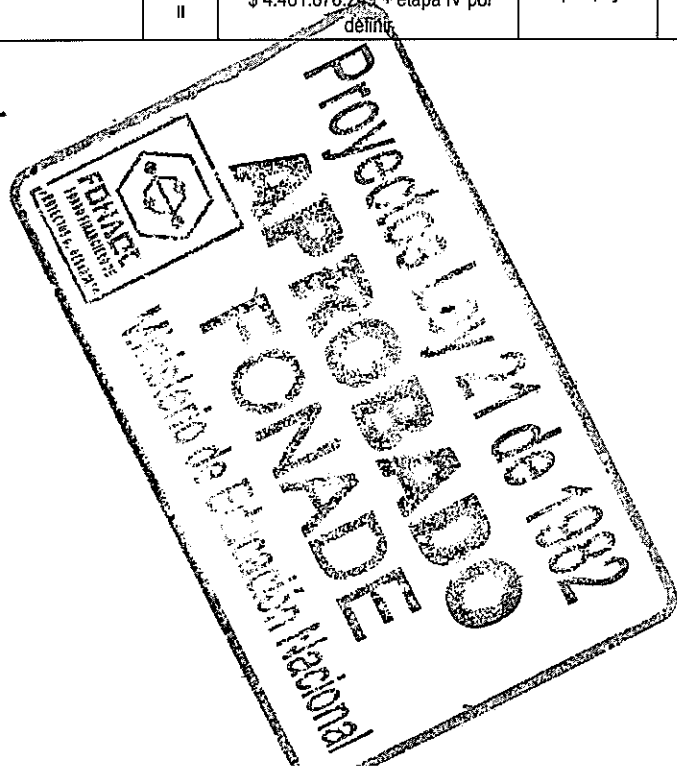
REPORTE DE ELEGIBILIDAD ENTE TERRITORIAL



Ministerio de Educación
República de Colombia

INFORMACION BASICA						Inst. Educativa						Inf. PREDIAL						CONCEPTO								
CONSECUTIVO	GRUPO	ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL PROYECTO (Según etapas I y II de Construcción)	VALOR MEN	VALOR ENTE TERRITORIAL	No. de JORNADAS (sede)	ALUMNOS MATRICULADOS (sede)	No. DE AULAS EXISTENTES (Plab-Hadad) (sede)	No. DE LABORATORIOS (habilitados) (sede)	APARATOS BANTARIOS HABILITADOS (sede)	RESOLUCION DE ED. NEVA	COTIZACION	USO DEL NIVEL POT. PRET.	CERTIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	CERTIFICACION DE SERVIDORES PUBLICOS	CERTIFICACION DE NEGOCIO	USO DEL SUELO	REPLASAMIENTO	CONCEPTO DE ELEGIBILIDAD	OBSERVACIONES	PROCESO		
																								LISTADO	FECHA RADICADO	
		HUILA	NEVA	RODRIGO LARA BONILLA	Construcción IE Rodrigo Lara Bonilla, Comuna 6, municipio de Neva, departamento del Huila - Etapas I y II	\$ 7.041.458.531,00	\$ 0,0	\$ 2.500.000.000,00	1	533	9	1	11	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	U	ELEGIBLE				

Etapas de Construcción	I	\$ 2.509.232.836,00	Etapas de Diseño	I	\$ 7.041.458.531,00	Valor proyecto Etapas I, II y III	\$ 11.523.336.780,00
	II	\$ 4.532.225.695,00		II	\$ 4.481.878.249 + etapa IV por definir		
	III	\$ 4.481.878.249,00					
	IV	Por definir					



Juan Carlos Silva Martínez
 REPRESENTANTE LEGAL
 JUAN CARLOS SILVA MARTÍNEZ
 C.C.:

Omar Enrique Montaña Rojas
 ABG. NOMBRE: OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS
 T.P. : 39149 del Consejo Superior de la Judicatura
 C.C.: 19.371.038 de Bogotá D.C.

500000



ACTA DE GESTION Y VALIDACION

CONTRATO No. 060-11

Ref. Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva y la Fiduciaria Bogotá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPAL DE NEIVA, SELECCIONADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEN Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Asunto: Acta de gestión y viabilidad

En el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, a los veintitrés (23) días del mes de Abril del 2012, siendo las 10:00 a.m. debidamente suscrita por el Consultor, la Rectora del Establecimiento Educativo y señor Alcalde Municipal.

Se deja constancia en el siguiente concepto sobre la siguiente información:

Ente Territorial Certificado, Municipio de Neiva, Departamento del Huila.

Nombre de la Institución Educativa, Rodrigo Lara Bonilla, sede común seis.

Objeto inicial del Proyecto : REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA PARA LA VIABILIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE PROYECTOS COFINANCIADOS CON RECURSOS DE LEY 21 DE 1982, ASÍ COMO PRESTAR LA ASISTENCIA REQUERIDA AL CONTRATANTE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPAL DE NEIVA, SELECCIONADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEN Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

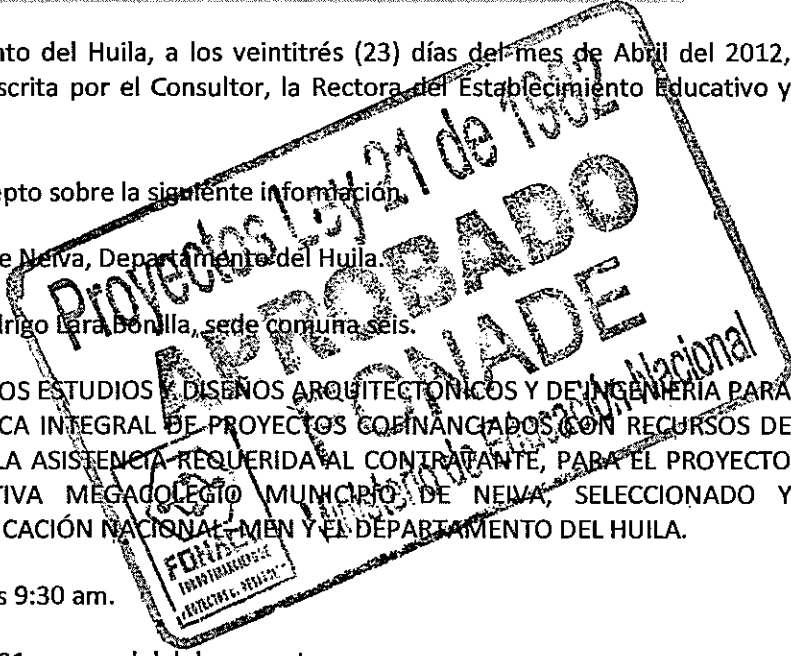
Fecha de visita 02 de Abril de 2012, a las 9:30 am.

Esquema de ubicación del proyecto ley 21: anexo al del documento.

Cordialmente,

Arq. CARLOS ARTURO CEDEÑO CUELLAR
Director.

LUZ MARINA ALDANA GARCIA
Rectora.



FAIVER HOYOS HERNANDEZ
Secretaria de Educación de Neiva

000009



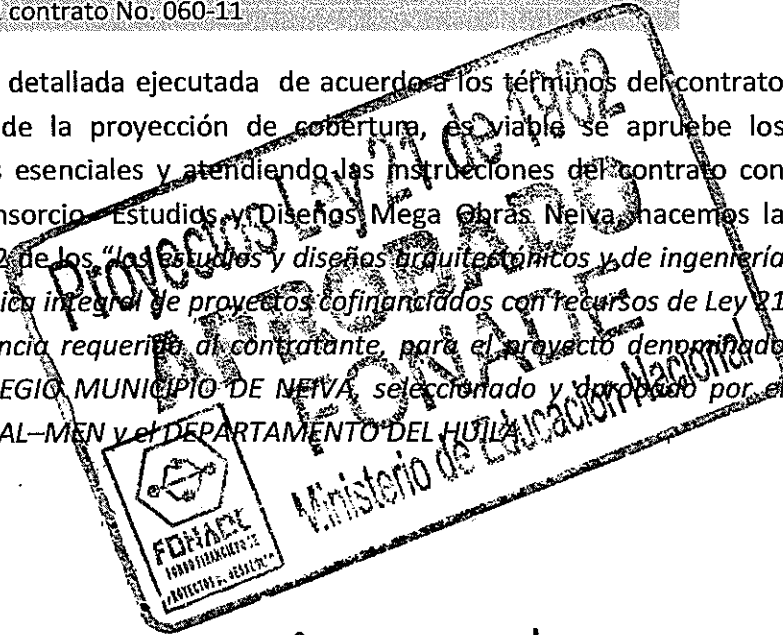
Neiva, 23 de Abril de 2012

Señores
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
Ing. Juan Carlos Buitrago
Supervisor
Bogotá

Por el Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y de acuerdo con los términos del contrato No. 060-11, para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionado y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Asunto: Certificación de viabilidad fase 2 contrato No. 060-11

Después de una revisión completa y detallada ejecutada de acuerdo a los términos del contrato No. 060-11, con el cumplimiento de la proyección de cobertura, es viable se apruebe los documentos jurídico-administrativos esenciales y atendiendo las instrucciones del contrato con previa revisión cumplida por el Consorcio Estudios y Diseños Mega Obras Neiva, hacemos la entrega de los productos de la Fase 2 de los "los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionado y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA".



Cordialmente,

Arq. CARLOS ARTURO CEDEÑO CUELLAR
Director.

LUZ MARINA ALDANA GARCIA
Rectora.

FAIVER HOYOS HERNANDEZ
Secretaria de Educación de Neiva

OTUBIO

CONSORCIO

GERENCIA DE PROYECTOS LEY 21 DE 1982

FORMATO No.

PLAN DE SUPERVISIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

MEN 1085

ACTA DE GESTIÓN Y VALIDACIÓN (ZONIFICACIÓN) FASE 1

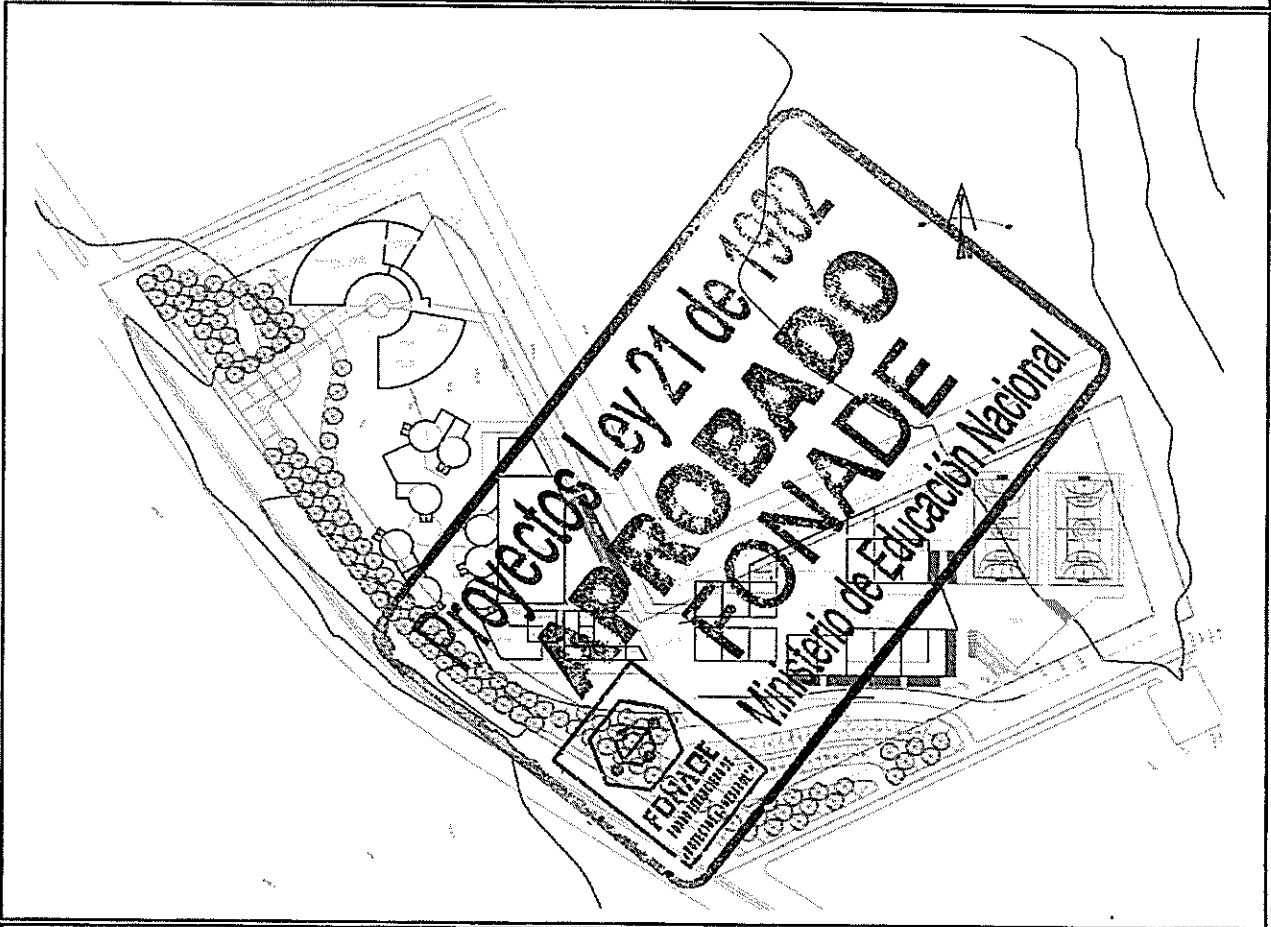
INFORME No.

1. INFORMACIÓN GENERAL
PRELIMINAR PROYECTO PRIORIZADO

INFORMACIÓN BÁSICA PRELIMINAR DEL PROYECTO PRIORIZADO

ENTE TERRITORIAL	GOBERNACIÓN DEL HUILA	MUNICIPIO	NEIVA	FECHA VISITA	Sep/06/2011
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RODRIGO LARA BONILLA			CÓDIGO PROYECTO	
SEDE	COMUNA 6			VALOR PRIORIZACIÓN	\$
OBJETO INICIAL	Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva y la Fiduciaria Bogotá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionado y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.				

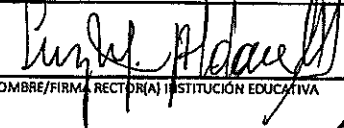
2. IMPLANTACIÓN PROPUESTA RECOMENDACIÓN DEL C. LECTOR Y CONCERTADO CON LA I.E.

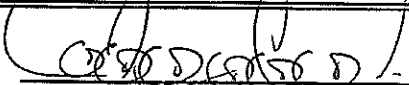



3. ACUERDOS Y COMPROMISOS

OBSERVACIONES:

4. FIRMAS


 NOMBRE/FIRMA RECTOR(A) INSTITUCIÓN EDUCATIVA


 NOMBRE/FIRMA/CARGO REPRESENTANTE CONSULTOR DE ASISTENCIA QUE ADELANTA VISITA TÉCNICA


 NOMBRE/FIRMA COMUNIDAD EDUCATIVA

000000

14



GERENCIA DE PROYECTOS LEY 21 DE 1982

PLAN DE SUPERVISIÓN GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GESTIÓN Y FORMULACIÓN (ANTEPROYECTO) FASE 2

VERSIÓN:

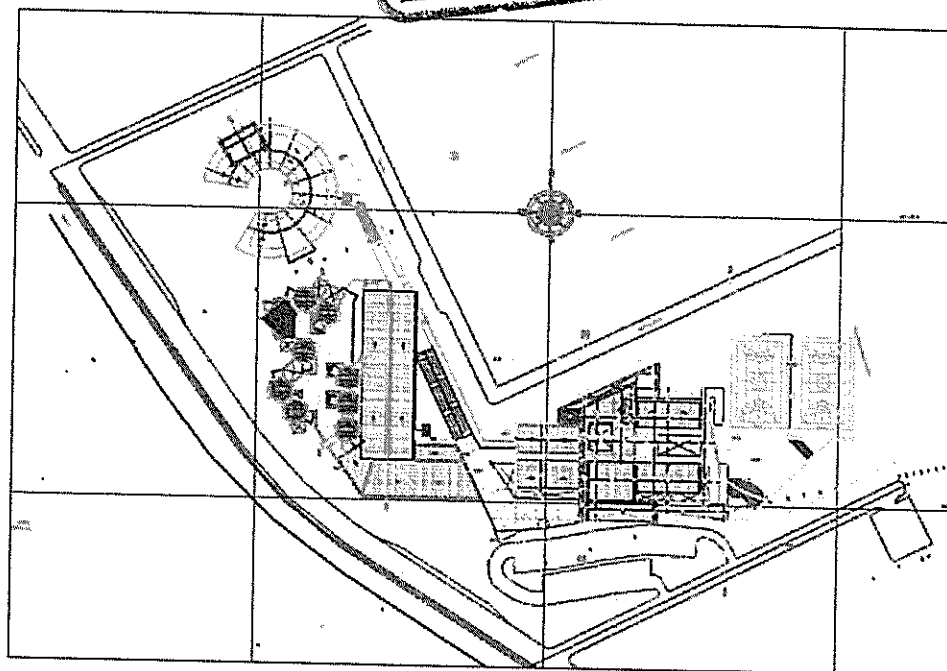
INFORME No.

1. INFORMACIÓN GENERAL
PRELIMINAR PROYECTO PRIORIZADO

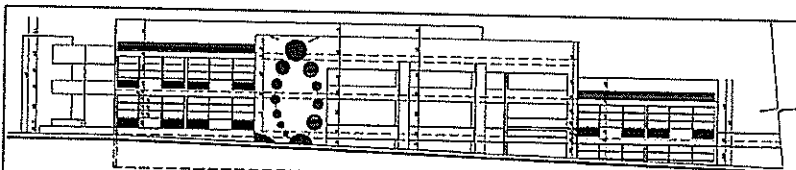
INFORMACIÓN BÁSICA PRELIMINAR DEL PROYECTO PRIORIZADO

ENTE TERRITORIAL	GOBERNACIÓN DEL HUILA	MUNICIPIO	NEIVA	FECHA FIRMA ACTO	DIC 14 DE 2011
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RODRIGO LARA BONILLA			CÓDIGO PROYECTO	
SEDE	COMUNA 6			VALOR PRIORIZACIÓN	\$
OBJETO INICIAL	<p>Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva, M. P. Ing. y Arqu. Bogotá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MESA COLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionado y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.</p>				

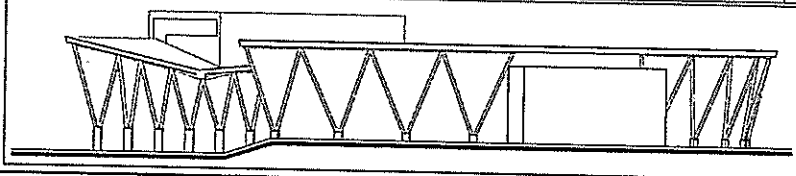
2. IMPLANTACIÓN PROPUESTA RECOMENDACIÓN DEL CONSULTOR Y CONCERTADO CON LA I.E.



Planta de Cubiertas



Fachada Sur CIRE



Fachada Norte Bloque 1

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

VOLUMETRÍA (No. de Pisos)
máxima altura 3 pisos

TIPO DE CUBIERTA
Teja Tipo sandwich excepto en CIRE con cubierta en placa de concreto

ACABADO PAREDES EXTERIORES
Tradicional ladrillo hueco No.4 excepto CIRE y Aula Múltiple en tipo piel en vidrio y lámina Tile Hunter Ouglas

ACABADO PAREDES INTERIORES
Tradicional bloque No. 4

ACABADOS Pisos aulas:
Concreto pulido con recubrimiento marca Sika

BATERIAS SANITARIAS:
divisiones en lámina de acero inoxidable, aparatos en porcelana

Aparatos sanitarios: 54
Orinales: 35 Lavamanos:
54 Tanque elevado: -

Cantidad Aulas: 38
Laboratorios: 2
Informática: 2
Cocina: 1 Polivalentes y otras: 15

ACUERDOS Y COMPROMISOS

OBSERVACIONES:

4. FIRMAS

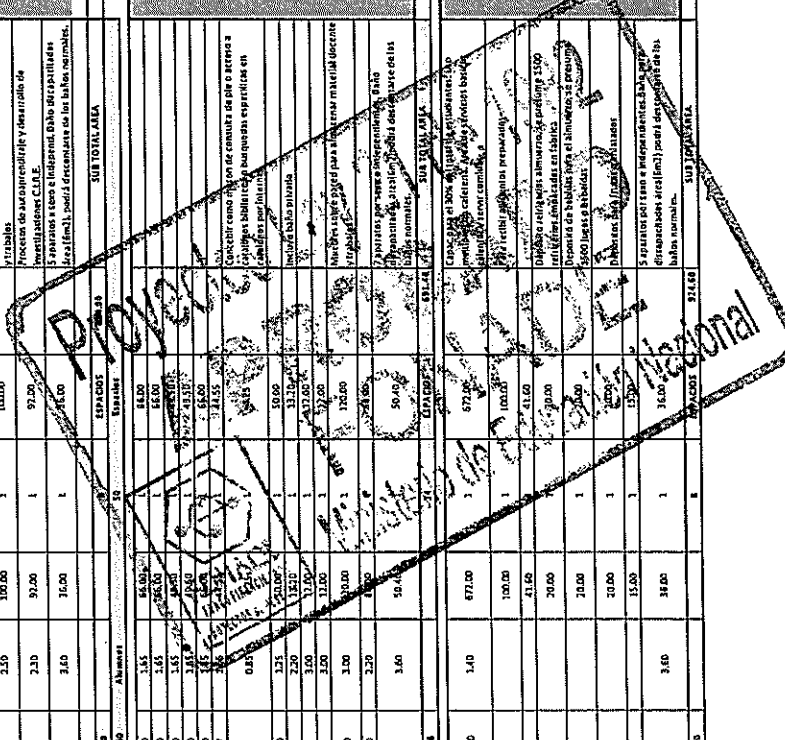
[Signature]
NOMBRE/FIRMA RECTOR(A) INSTITUCIÓN EDUCATIVA

[Signature]
NOMBRE/FIRMA/CARGO REPRESENTANTE CONSULTOR DE ASISTENCIA QUE ADELANTA VISITA TÉCNICA

[Signature]
NOMBRE/FIRMA COMUNIDAD EDUCATIVA

12/15

PROGRAMA DE ATILES OPTATIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL T.E. NUEVA VILLA NUEVA AREA DE EXPANSION DE BARRIO, UBICADO EN LA COMUNA 6, EN EL MUNICIPIO DE NENA													
SECTOR	CODIGO	TIPO AMBIENTE	ESPACIO	SUB ESPACIO	ALUMNOS E CAPACIDAD	AL/ALUMNO	AREA	NUMERO ESPACIOS	AL SUB-TOTAL	TOTAL	OBSERVACIONES	PROYECTA DISEÑADO	
PRE-ESCOLAR	A-FE01	A	AULA GRUPO 1 (10 ALUMNOS)		30	150	2,00	60,00	300,00		Se debe abrir en el Ter. Pto	4,10	
	A-FE02	A	AULA GRUPO 2 (10 ALUMNOS)		30	90	2,00	60,00	300,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	2,46	
	A-FE03	Complementaria			10	30	3,00	10,80	50,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	5,54	
	A-FE04	Complementaria			4	4	3,40	14,40	14,40		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	6,92	
	A-FE05	A	AULA GRUPO 3 (10 ALUMNOS)		30	90	3,40	108,00	108,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	0,76	
				TOTAL PRE-ESCOLAR		218	218		31	ESPACIOS	632,10		5,21
EDUCACION BASICA PRIMARIA	A-FR01	A	AULA GRUPOS 25	Laboratorio y depósito	40	400	1,85	16,00	720,00		Mejorar sobre pared para almacenar material docente y libros.	3,70	
	A-FR02	C	LABORATORIO DE CIENCIAS	Aula y depósito	40	240	2,40	88,00	88,00			2,72	
	A-FR03	C	AULA EQUIVALENTE (AULA DE TERMINAL, Taller, artes)	Aula y depósito	40	240	2,30	92,00	92,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	0,58	
	A-FR04	Complementaria			20	3,60	72,00	72,00	72,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	2,35	
	A-FR05			TOTAL EDUCACION BASICA PRIMARIA		140	140		35	ESPACIOS	1.412,00		8,43
				TOTAL EDUCACION BASICA PRIMARIA		480	480		31	ESPACIOS	2.044,10		10,71
EDUCACION BASICA SECUNDARIA	A-FR01	A	AULA GRUPOS 25	Laboratorio y depósito	40	400	1,85	16,00	720,00		Mejorar sobre pared para almacenar material docente y libros.	3,70	
	A-FR02	C	LABORATORIO DE FISICA Y QUIMICA	Aula y depósito	40	240	2,40	88,00	88,00			2,72	
	A-FR03	C	AULA EQUIVALENTE (AULA DE TERMINAL, Taller, artes)	Aula y depósito	40	240	2,30	92,00	92,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	0,58	
	A-FR04	Complementaria			20	3,60	72,00	72,00	72,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	2,35	
	A-FR05			TOTAL EDUCACION BASICA SECUNDARIA		140	140		35	ESPACIOS	1.412,00		8,43
				TOTAL EDUCACION BASICA SECUNDARIA		480	480		35	ESPACIOS	2.044,10		10,71
CENTRO INTEGRADO DE RECURSOS EDUCATIVOS C.I.R.E.	A-FR01	A	AULA GRUPOS 25	Laboratorio y depósito	40	240	1,85	16,00	720,00		Mejorar sobre pared para almacenar material docente y libros.	3,70	
	A-FR02	C	AULA DE TECNOLOGIA	Laboratorio y depósito	40	240	2,30	100,00	100,00		Mejorar sobre pared para almacenar material docente y libros.	6,08	
	A-FR03	B	AULA EQUIVALENTE (Aula de Informática, Taller, artes)	Aula y depósito de central	40	240	2,30	92,00	92,00		Procesos de almacenamiento y distribución de información C.I.R.E.	10,46	
	A-FR04	Complementaria			20	3,60	72,00	72,00	72,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	5,38	
	A-FR05			TOTAL EDUCACION ANEXA		140	140		35	ESPACIOS	1.412,00		7,47
				TOTAL EDUCACION ANEXA		480	480		35	ESPACIOS	2.044,10		12,20
BIBLIOTECA	B-FR01		BIBLIOTECA	Calles para estacionamiento	40	40	1,85	68,00	68,00			1,17	
	B-FR02		Area de trabajo de docentes		40	40	1,85	68,00	68,00			1,17	
	B-FR03		Comedor de docentes		30	30	1,85	68,00	68,00			2,80	
	B-FR04		Comedor de docentes		30	30	1,85	68,00	68,00			5,96	
	B-FR05		Comedor de docentes		40	40	1,85	68,00	68,00			1,44	
	B-FR06		Comedor de docentes		27	27	1,85	68,00	68,00			0,41	
CENTRO INTEGRADO DE RECURSOS EDUCATIVOS C.I.R.E.	B-FR01		Area de consultorio		5	5	0,80	20,00	20,00		Conectar con el sistema de consultorio de la biblioteca y proporcionar bibliotecas especiales en cada aula por aula.	0,64	
	B-FR02		Aula de informática		40	40	1,85	68,00	68,00			0,64	
	B-FR03		Area administrativa		6	6	2,50	15,00	15,00			0,10	
	B-FR04		Area de depósito		4	4	2,50	10,00	10,00			0,15	
	B-FR05		Aula		40	40	1,85	68,00	68,00			13,95	
	B-FR06		Aula		40	40	1,85	68,00	68,00			13,95	
AULA MULTIFUNCIÓN	C-FR01		AULA MULTIFUNCIÓN (CON DISTRIBUCION DE ESPACIOS)		40	40	2,20	88,00	88,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	2,24	
	C-FR02		AULA MULTIFUNCIÓN (CON DISTRIBUCION DE ESPACIOS)		40	40	2,20	88,00	88,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	2,24	
	C-FR03		AULA MULTIFUNCIÓN (CON DISTRIBUCION DE ESPACIOS)		40	40	2,20	88,00	88,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	2,24	
	C-FR04		AULA MULTIFUNCIÓN (CON DISTRIBUCION DE ESPACIOS)		40	40	2,20	88,00	88,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	2,24	
	C-FR05		AULA MULTIFUNCIÓN (CON DISTRIBUCION DE ESPACIOS)		40	40	2,20	88,00	88,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	2,24	
	C-FR06		AULA MULTIFUNCIÓN (CON DISTRIBUCION DE ESPACIOS)		40	40	2,20	88,00	88,00		Se requiere ser mejor, proveer una banca por cada 20 niños.	2,24	



CUADRO DE AREAS Isladome Febrero 3 I.E. RODRIGO LAIDA BONILLA COMUNA 6 - HENVA, HUILA -			
COP.	ITEM	AREA	UNIDAD
	AREAS INTERNAS		
1.0	AREA CONSTRUIDA	11,648.27	m ²
1.1	AREA CONSTRUIDA PISO 1	6,430.30	m ²
1.2	AREA CONSTRUIDA PISO 2	2,196.32	m ²
1.3	AREA CONSTRUIDA PISO 3	1,523.74	m ²
1.4	CANCHAS DEPORTIVAS MULTIPLES Y	1,349.25	m ²
1.5	GRADERIAS	189.66	m ²
2.0	ZONAS DURAS DESCUBIERTAS	2,010.52	m ²
2.1	CIRCULACIONES ABIERTAS P1	559.00	m ²
2.2	CIRCULACIONES ABIERTAS P2	1,451.52	m ²
3.0	ZONAS VERDES	4,320.39	m ²
4.0	GERRAMIENTO	411.52	m ^l
	AREAS EXTERNAS		
5.0	PARQUEADERIOS	3,297.06	m ²
6.0	ANDENES	5,160.44	m ²
7.0	CICLORUTA	633.33	m ²
8.0	BANIJAS DE DESACELERACION	231.82	m ²
9.0	ZONAS VERDES	4,231.50	m ²

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	23,616.00 m ²
AREA ASISTENCIOMES	7963.19 m ²
AREA METAFUTIBOLABLE	22,825.81 m ²
AREA CONSTRUIDA PISO 1	6,430.30 m ²
AREA CONSTRUIDA PISO 2	2,196.32 m ²
AREA CONSTRUIDA PISO 3	1,523.74 m ²
AREA TOTAL COMUNITARIA	10,155.36 m ²
IBRICE DE OCUPACION	27.27 %
IBRICE DE CONSTRUCCION	43.02 %

ew/wuw

Ara. RAUL A. FERNANDEZ RIVERA
Interventor, Departamento del Bienes - FONADE

[Signature]

Ing. JOSE CARLOS DUTRA
Coordinador de Proyecto - FNC

[Signature]

Director de Proyecto - Consorcio Estudios y Obras Mega Obras Nueva



LA PRESENTE ACTA PUEDE SUFRIR VARIACIONES DE ACUERDO CON EL DESARROLLO ARQUITECTONICO Y ECONOMICO DEL PROYECTO.

000013



PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY 21 DE 1982 - MEN
ANEXO 1 - FORMATOS COMPLEMENTARIOS A LA METODOLOGIA BPIN

NOMBRE DEL PROYECTO:

CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS,
 MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA - ETAPA I Y II

1- IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Cuadro No. 1: Identificación de la Institución Educativa

Nombre de la Institución Educativa:		RODRIGO LARA BONILLA	
Dirección:	Calle 1g No. 15-28	Teléfono:	(8)8737825
Fax :	(8)8600398	e - mail:	ierodrigolara@semneiva.gov.co
Municipio:	Neiva	Depto.:	Huila
Modalidades:	Técnica	Cód. DANE	41001060336-01
Matricula Total:	1,448 Alumnos	Telf. Cel:	3124826618
Rector (a) :	Luz Marina Aldana García		
Nombre de la Sede Beneficiaria:		RODRIGO LARA BONILLA - Sede Principal	
Dirección:	Calle 1g No. 15-28	Teléfono:	(8)8737825
Telf. Celular :	3124826618	e - mail :	ierodrigolara@semneiva.gov.co
Municipio:	Neiva	Depto.:	Huila
Matricula Sede:	533 Alumnos	Cód. DANE :	060336-01
Genero Población Atendida:	Mixto: <input checked="" type="checkbox"/>	Fem.: <input type="checkbox"/>	Masc.: <input type="checkbox"/>
Propietario del Predio:	Dpto.: <input type="checkbox"/>	Mpio.: <input checked="" type="checkbox"/>	Inst. Educ.: <input type="checkbox"/>
Jornada Escolar :	Mañana : <input checked="" type="checkbox"/>	Tarde : <input type="checkbox"/>	Noche : <input type="checkbox"/>
Resolución de Aprobación de Educación Media :	Nº. 1630	Año :	2 0 0 9
Consultor de Asistencia Técnica Responsable	Consortio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva Dir. Arq. Carlos Arturo Cedeno Cuéllar	Telf	3143954068
		e_mail.	cacecu@hotmail.com

2- INFORMACION SOBRE LA MATRICULA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.

NIVELES Y GRADOS	AÑO 2009		AÑO 2010	
	Institucion Educativa Completa	Sede Beneficiaria del Proyecto	Institucion Educativa Completa	Sede Beneficiaria del Proyecto
Preescolar	112	0	114	0
Basica Primaria	652	0	753	0
Basica secundaria	452	452	429	429
Media	104	104	104	104
Total MATRICULA	1320	556	1400	533

000016

Contrato de Prestación de Servicios No. 060-12 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva y la Fiduciaria Bogotá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1992 así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionada y aprobada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL—MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3- DISPONIBILIDAD ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA

Cuadro No. 3 : Disponibilidad de Infraestructura en la Institucion Educativa

INFRAESTRUCTURA	Institucion Educativa Completa	Sede Beneficiaria del Proyecto
Salones de clase Habilitados	27	0
Salones de clase inhabilitados	0	0
Laboratorios Habilitados	1	1
Laboratorios inhabilitados	0	0
Aparatos Sanitarios Habilitados	33	1
Aparatos Sanitarios inhabilitados	0	0

4- COSTO TOTAL DEL PROYECTO - PRIMERA FASE

Cuadro No. 4 : Tipo de Obra, Dotación y Valor

COMPONENTE	Cantidad	m2. Totales	Valor Total (\$)	Nuevos CUPOS Generados	Estudiantes BENEFICIADOS
Aulas de Clase	Obra Nueva	34	4139.24	\$ 4,469,564,183.60	1,440
	Reposicion y/o Adecuacion			\$	0
	Sub-Total		4139.24	\$ 4,469,564,183.60	1,440.00
Laboratorios	Obra Nueva	2	201.08	\$ 219,351,994.10	80
	Reposicion y/o Adecuacion		0	\$	
	Sub-Total		201.08	\$ 219,351,994.10	80.00
Bateria Sanitaria	Obra Nueva	5	232.4335	\$ 275,898,564.50	
	Reposicion y/o Adecuacion		0	\$	
	Sub-Total		232.4335	\$ 275,898,564.50	
Circulaciones Totales.			2006.9	\$ 2,076,643,788.80	
Total Infraestructura			6579.6535	\$ 7,041,458,531.00	1,440.00
Dotacion	Sillas (asientos) para estudiante	Und.	1440	\$ 108,000,000.00	
	Sillas y Mesa para Docente	Und.	36	\$ 9,000,000.00	
	Tableros	Und.	36	\$ 14,400,000.00	
	Total Dotacion		1512	\$ 131,400,000.00	
TOTAL PROYECTO				\$ 7,172,858,531.00	

5- FINANCIACION

Cuadro No. 5 : Financiacion del Proyecto.

FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS (\$)	PORCENTAJE		DESCRIPCION (Si es en Especie)
Nacion MEN - Para Diseños	411,000,000.00	5.73%	%	
Departamento - Para Diseños	100,000,000.00	1.39%	%	
Departamento - Para Construcción	2,500,000,000.00	34.85%	%	
Municipio	0.00	0.00%	%	
Otro _ Recursos Por Financiar	4,161,858,531.00	58.02%	%	POR CONSEGUIR COFINANCIACION
TOTAL	7,172,858,531.00	100.00%	%	

000017

Código BPIN:

Impreso el 1 de febrero de 2013

Módulo de identificación del problema o necesidad	
Plan del PND (2010-2014) Prosperidad para Todos	1. Contribución a la política pública
Programa del PND 12203. Desarrollo y uso eficiente de infraestructura	
Indicador de seguimiento al PND Educación - Número de estudiantes beneficiados con nuevos o mejores espacios escolares – Ley 21 de 1982	
Unidad de medida No. de estudiantes	
Meta 159000	
Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial HACIENDO EL CAMBIO	Proyectos Ley 21 de 1982 APROBADO FONADE Ministerio de Educación Nacional
Programa del Plan desarrollo Departamental o Sectorial CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
Plan de Desarrollo Distrital o Municipal UNIDOS PARA MEJORAR	

000018

21

Módulo de identificación del problema o necesidad

2. Identificación y descripción del problema

Problema Central

DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CALIDAD Y COBERTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA EN SU SEDE ACTUAL COMUNA SIETE.

Descripción de la situación existente

LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA EN SU SEDE ACTUAL COMUNA SIETE, PRESENTA BAJA COBERTURA DE POBLACION ESCOLAR POR SU UBICACION LEJOS DE ZONAS URBANAS IMPORTANTES, Y TENIENDO ENCUENTA QUE SE LOCALIZA EN TERRENOS DE RIESGO POR INVADIR LA ZONA DE RONDA DE LA QUEBRADA LA CABUYA Y OTROS FACTORES DE CONSTRUCCION QUE REPRESENTAN UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, SE HACE IMPERIOSA LA NECESIDAD DE TRASLADAR LA INSTITUCION EDUCATIVA A UNA ZONA DE MAYOR AFLUENCIA ESTUDIANTEL QUE CUMPLA CON NORMAS DE CALIDAD TANTO DE CONSTRUCCION COMO DE EDUCACION. LA AMPLIACION DE COBERTURA ESTA LIDERADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA Y PRETENDE AMPLIAR COBERTURA EN TODOS LOS NIVELES DEL SECTOR EDUCATIVO, DE OTRA PARTE LA COMUNA SEIS, REPRESENTA UNA ZONA DE BASTANTE CRECIMIENTO DEMOGRAFICO, POR PLANTEARSE ALLI LOS NUEVOS PROYECTOS. LA COMUNA SEIS POSEE UN BAJO NUMERO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRESENTANDOSE UN DEFICIT EN LA PRESTACION DE L SERVICIO PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL QUE ALLI RESIDE.

Magnitud actual

APROXIMADAMENTE A 5000 HOGARES CON NIÑOS EN EDAD ESCOLAR

Módulo de identificación del problema o necesidad

2.1 Identificación y descripción del problema

Causas que generan el problema

Tipo: Directa

DEFICIENCIA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO



INSUFICIENCIA DE COBERTURA EN EL SERVICIO EDUCATIVO

DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Tipo: Indirecta

MANEJO INEFICIENTE DE LOS RECURSOS

CARENCIA DE DOTACION ESCOLAR

LIMITADA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO

COMUNIDAD NO SENSIBILIZADA

Efectos generados por el problema

Tipo: Directo

MIGRACION ESTUDIANTIL A OTROS SITIOS CERCANOS

BAJO NIVEL EDUCATIVO EN LA POBLACION ESCOLAR

INSERCIÓN LABORAL TEMPRANA

Tipo: Indirecto

AUMENTO DE LA CRIMINALIDAD

AUMENTO DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGADICCION

BAJOS INGRESOS ECONOMICOS

AUMENTO DEL DESEMPLEO



Módulo de identificación del problema o necesidad

3. Análisis de participantes

Participantes

Actor	Entidad	Posición	Tipo de contribución	Otro participante
-------	---------	----------	----------------------	-------------------

000020
23

Departamento	Huila	Cooperativa	TECNICA, LEGAL Y FINANCIERA
Nacional	Ministerio Educación Nacional - Gestión General	Beneficiario	FINANCIERA

Experiencia previa de los participantes

EL PARTICIPANTE A TENIDO OTRAS EXPERIENCIAS COMO PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PROYECTOS DE EDIFICACIONES ESCOLARES, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, ETC.

Concertación entre los participantes

SOCIALIZACION DEL PROYECTO EN MESAS DE TRABAJO Y DE CONCERTACION CON LAS COMUNIDADES

Participación de la comunidad

LA COMUNIDAD PARTICIPARA CON LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

Módulo de identificación del problema o necesidad

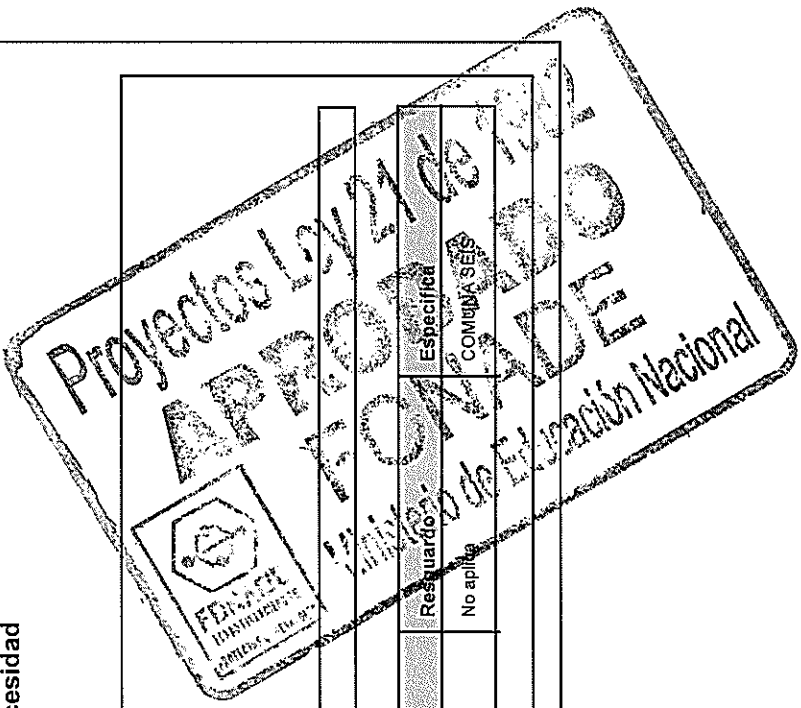
4. Población afectada y objetivo del problema

Personas Afectadas

Número de personas Afectadas: 25000

Fuente de información: SECRETARIA DE EDUCACION NEIVA

Región	Departamento	Municipio	Centro poblado	Resguardo	Especifica
Centro Oriente	Huila	Neiva	Cabecera Departamental	No aplica	COMUNA SEIS



Personas Objetivo

Número de personas Objetivo

1440

Fuente de información

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL NEIVA

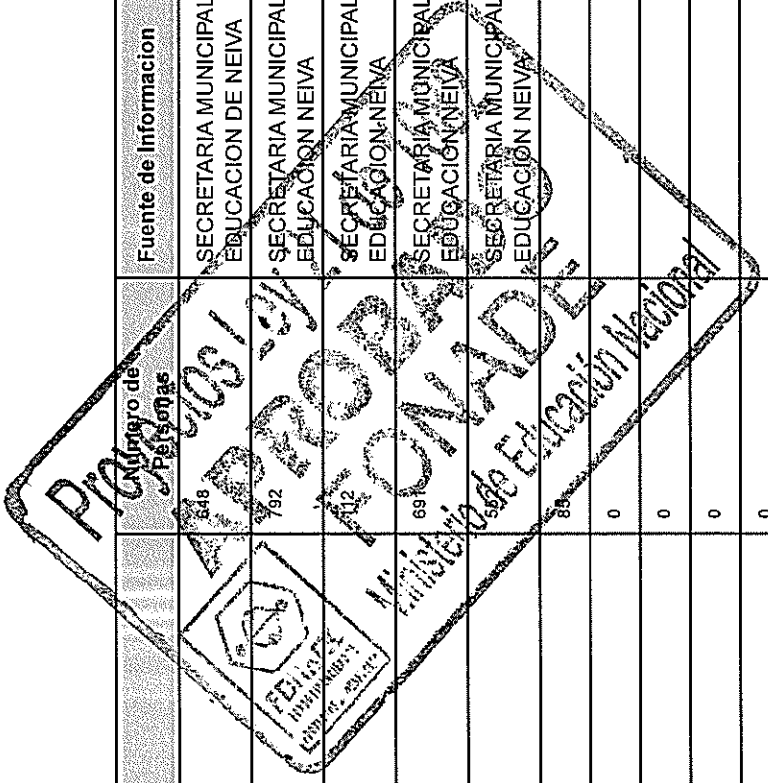
Región	Departamento	Municipio	Centro poblado	Resguardo	Especifica
Centro Oriente	Huila	Neiva	Cabecera Departamental	No aplica	COMUNA SEIS

Módulo de identificación del problema o necesidad

4.1 Población afectada y objetivo del problema

Características demográficas de la población

Clasificación	Detalle	Número de Personas	Fuente de información
Género	Hombre	648	SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION DE NEIVA
Género	Mujer	792	SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION NEIVA
Edad (años)	0 - 6	112	SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION NEIVA
Edad (años)	7 - 14	691	SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION NEIVA
Edad (años)	15 - 17	89	SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION NEIVA
Edad (años)	18 - 26	89	SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION NEIVA
Edad (años)	27 - 59	0	
Edad (años)	60 en adelante	0	
Grupos Étnicos	Indígenas	0	
Grupos Étnicos	Afrocolombianos	0	



Grupos Étnicos	ROM	0
Población Vulnerable	Desplazados	0
Población Vulnerable	Discapacitados	0
Población Vulnerable	Pobres Extremos	0

Módulo de identificación del problema o necesidad

5. Objetivo - Propósito

Objetivo General - Propósito
 EFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CALIDAD Y COBERTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA EN SU NUEVA SEDE DE COMUNA SEIS.

Indicadores que miden el objetivo general

Nombre del indicador	Unidad de Medida	Meta
CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA 6	Metro cuadrado	675532

Objetivo Especificos

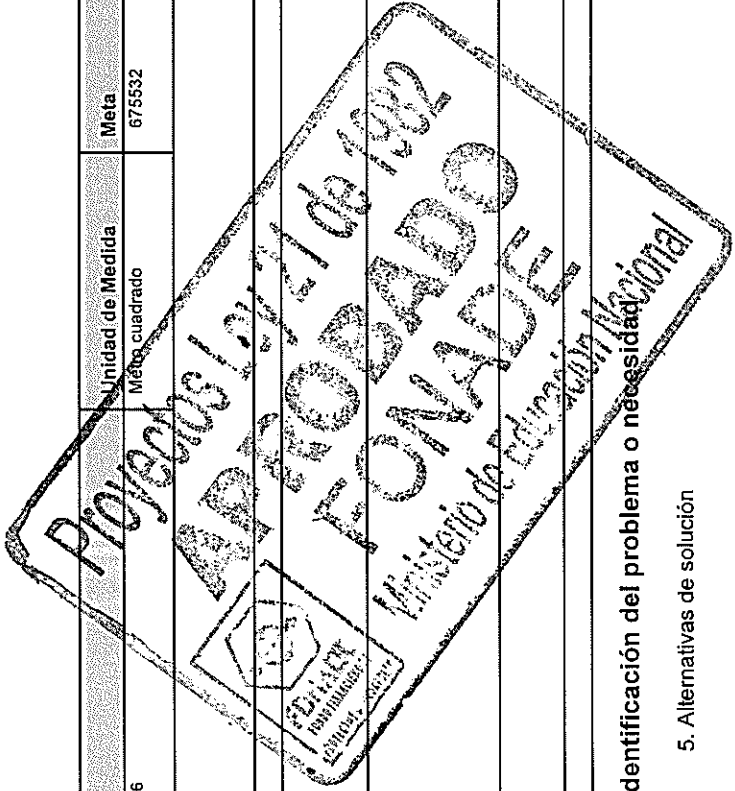
EFICIENCIA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO
 SUFICIENCIA DE COBERTURA EN EL SERVICIO EDUCATIVO
 SUFICIENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Módulo de identificación del problema o necesidad

5. Alternativas de solución

Alternativa

Se evaluó con la MGA



Evaluación Realizada

Costo Eficiencia y costo mínimo	NO
Beneficio costo y Costo Eficiencia y costo mínimo	SI

Módulo de Preparación de la alternativa de solución

1. Descripción de la alternativa

Alternativa

CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS

Año inicio: 2013

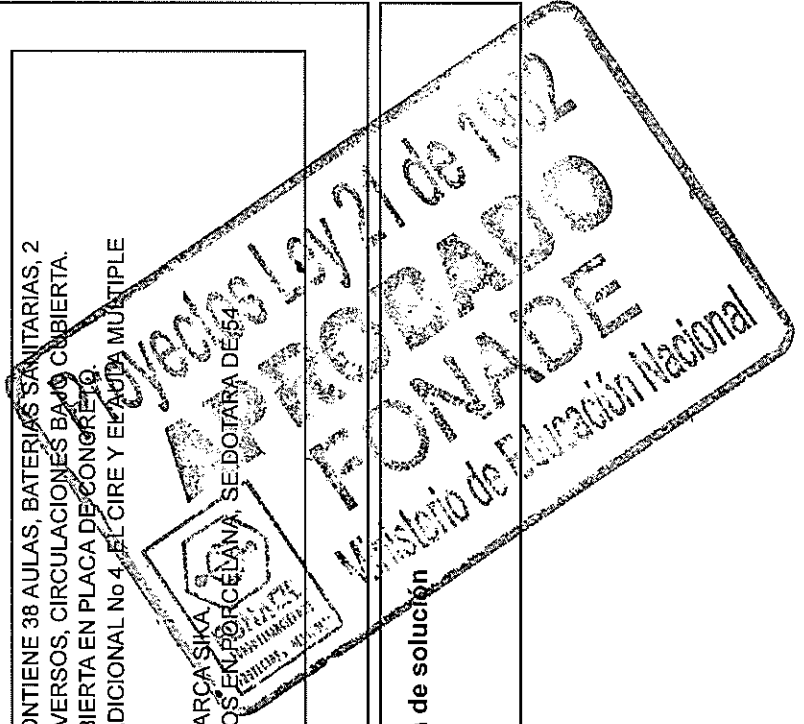
Año final: 2017

Descripción de la alternativa

SE CONSTRUIRA UNA INFRAESTRUCTURA FISICA DE VOLUMETRIA MAXIMA DE 3 PISOS, QUE CONTIENE 38 AULAS, BATERIAS SANITARIAS, 2 LABORATORIOS, 2 SALAS DE INFORMATICA, 1 COCINA, 1 AULA POLIVALENTE Y 15 ESPACIOS DIVERSOS, CIRCULACIONES BAJA CUBIERTA. LA EDIFICACION SE CONSTRUIRA EN TEJA TIPO SANDWICH, EL CIRE SE CONSTRUIRA CON CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO. LOS ACABADOS PAREDES EXTERIORES LA MAYORIA DEL PROYECTO SERAN EN LADRILLO TRADICIONAL No 4, EL CIRE Y EL ALBA MULTIPLE EN TIPO PIEL EN VIDRIO Y LAMINA TILE HUNTER DOUGLAS. LOS ACABADOS DE PAREDES INTERIORES EN TRADICIONAL BLOQUE No 4. LOS ACABADOS DE LOS PISOS DE LAS AULAS EN CONCRETO PULIDO CON RECUBRIMIENTO MARCA SIKA. LAS BATERIAS SANITARIAS LLEVARAN DIVISIONES EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, APARATOS SANITARIOS SE DOTARA DE 54 APARATOS SANITARIOS, 35 LAVAMANOS Y 54 SANITARIOS.

Módulo de Preparación de la alternativa de solución

2. Estudio de mercado



000026

Detalle para estudio: CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA

Bien o Servicio	Unidad de medida	Descripción	Año inicial histórico	Año final histórico	Año final proyección
CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA	Metro cuadrado	CONSTRUCCION Y DOTACION DE MEGACOLEGIO PARA LA COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE NEIVA	2007	2011	2011

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2007	350,00	750,00	-400,00
2008	375,00	800,00	-425,00
2009	400,00	850,00	-450,00
2010	455,00	895,00	-440,00
2011	500,00	925,00	-425,00

Módulo de Preparación de la alternativa de solución

3. Capacidad y beneficiarios

Alternativa:

CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS

3.1 Capacidad Generada

CONSTRUCCION MEGACOLEGIO COMUNA SEIS

Unidad de medida

Metro cuadrado

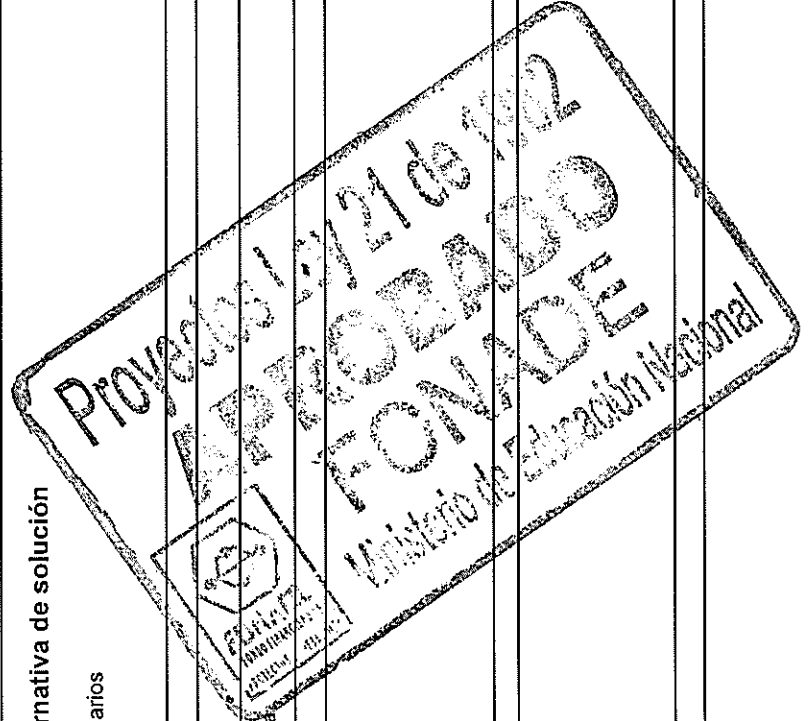
Total Capacidad generada

675532

Número de beneficiarios

1.440

3.2 Beneficiarios



Módulo de Preparación de la alternativa de solución

4. Localización

Alternativa

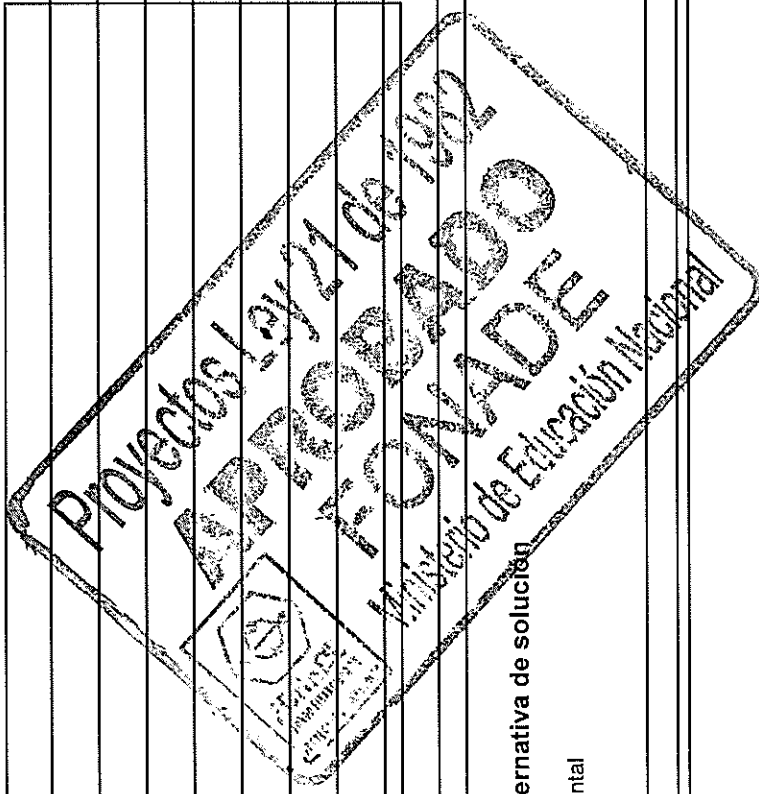
CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS

Geográficamente

Region	Departamento	Municipio	Centro Poblado	Localización	Resguardo
Centro Oriente	Huila	Neiva	Cabecera Departamental	COMUNA SEIS	No aplica

Factores que determinan la localización

Aspectos administrativos y políticos
Cercanía a la población objetivo
Cercanía de fuentes de abastecimiento
Comunicaciones
Costo y disponibilidad de terrenos
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros)
Disponibilidad y costo de mano de obra
Medios y costos de transporte



Módulo de Preparación de la alternativa de solución

5 - Estudio Ambiental

Alternativa

CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS

Estudios requeridos

Estudio	Se requiere
Licencia Ambiental	NO
Diagnóstico ambiental	NO
Plan de manejo ambiental	NO
Otros permisos ambientales	NO

Módulo de Preparación de la alternativa de solución

5.1 - Estudio Ambiental

Licencia ambiental

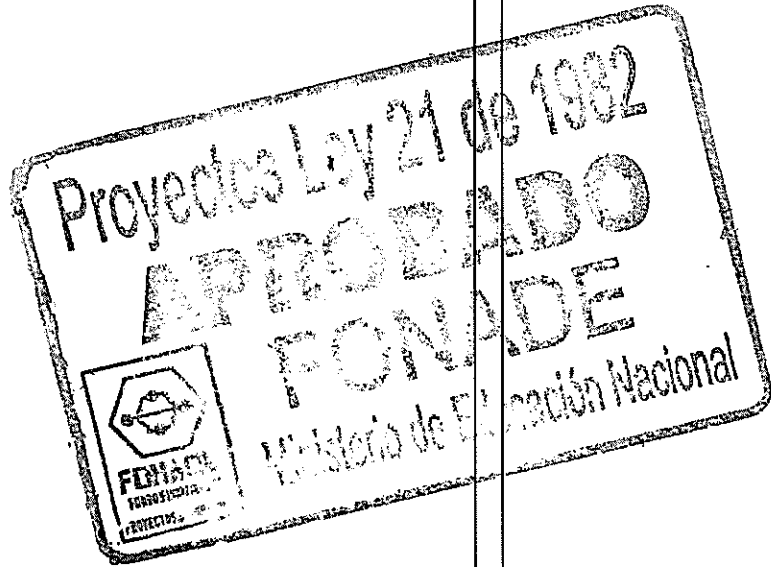
Número de resolución:

Fecha:

Expedida por

Requisitos, Condiciones y Obligaciones Adicionales

Otra información relevante



Módulo de Preparación de la alternativa de solución

5.2 - Estudio Ambiental

Diagnóstico ambiental

Enuncie el tipo de permiso ambiental y el estado de avance en su trámite:

En caso de que aplique, describa los recursos naturales renovables que se pretenden usar, aprovechar o afectar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad:

000007

Módulo de Preparación de la alternativa de solución

5.3 - Estudio Ambiental

Plan de manejo ambiental

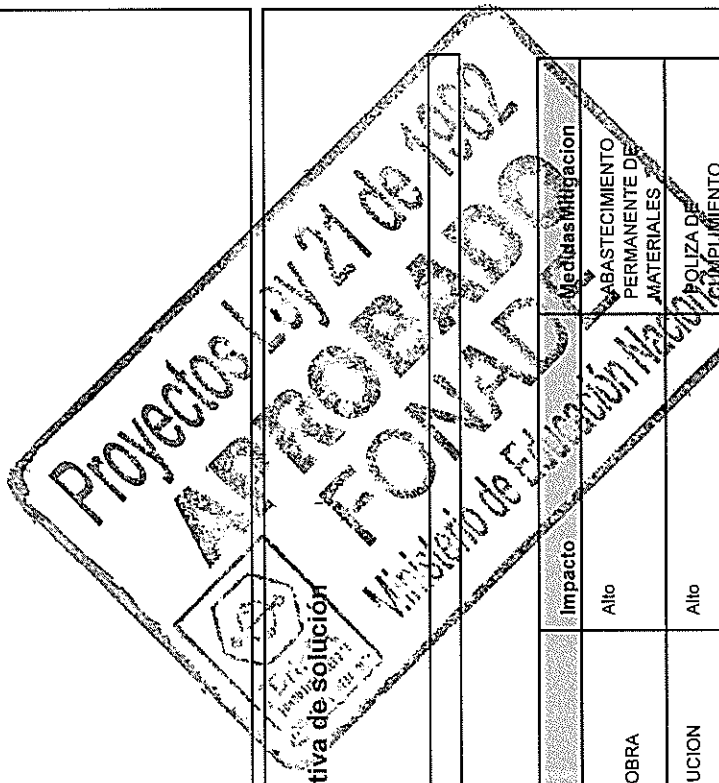
Número de resolución:

Fecha:

Expedida por:

Requisitos, Condiciones y Obligaciones Adicionales

Otra Información relevante



Módulo de Preparación de la alternativa de solución

6 - Análisis de Riesgos

Alternativa

CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS

Descripción Riesgo	Probabilidad	Efectos	Impacto	Medidas Mitigación
ESCASEZ DE MATERIALES	Frecuente	RETRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	Alto	ABASTECIMIENTO PERMANENTE DE MATERIALES
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Frecuente	ATRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	Alto	POLIZA DE CUMPLIMIENTO
TEMPORADA DE LLUVIAS	Probable	ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE LA OBRA	Moderado	PROGRAMACION DE LA OBRA

000000

Módulo de Preparación de la alternativa de solución

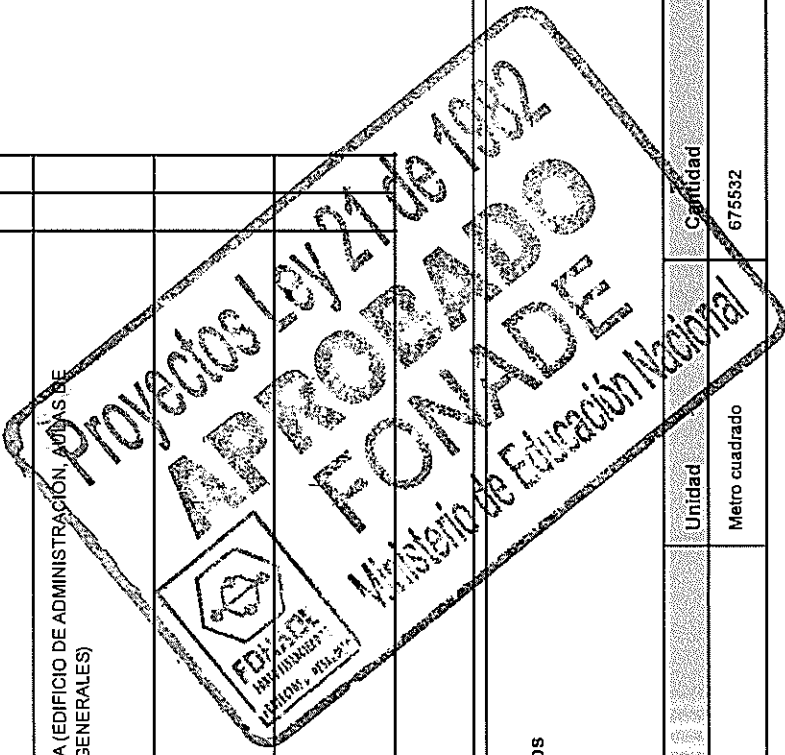
7 - Costos del proyecto

Alternativa

CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS

Relación Objetivos - Productos - Actividades

Objetivos	Productos	Actividades
EFICIENCIA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO COMUNA SEIS	CONSTRUCCION I ETAPA (BLOQUE B: EDIFICIO DE 2 PISOS DE 12 AULAS, 2 BATERÍAS SANITARIAS, RAMPA 1, RAMPA 2, RAMPA 3 Y CIRCULACIONES)
		CONSTRUCCION II ETAPA (RAMPAS 4 Y 5 Y BLOQUE A: EDIFICIO DE 3 PISOS QUE CONSTA DE 22 AULAS, 2 LABORATORIOS Y BATERÍAS SANITARIAS)
SUFICIENCIA DE COBERTURA EN EL SERVICIO EDUCATIVO		CONSTRUCCION III ETAPA (EDIFICIO DE ADMINISTRACION, AULAS DE PREESCOLAR Y OBRAS GENERALES)
SUFICIENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		



Relación Productos

Objetivo: EFICIENCIA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO

Producto	Unidad	Cantidad
CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO COMUNA SEIS	Metro cuadrado	675532

000029

Objetivo: SUFICIENCIA DE COBERTURA EN EL SERVICIO EDUCATIVO

Producto	Unidad	Cantidad

Objetivo: SUFICIENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Producto	Unidad	Cantidad

Relación de Actividades

Etapa	Año	Actividad	Rúta Crítica	Valor
Inversión	2013	CONSTRUCCION I ETAPA (BLOQUE B: EDIFICIO DE 2 PISOS DE 12 AULAS 2 BATEF	SI	2,500,000,000
Inversión	2013	CONSTRUCCION II ETAPA (RAMPAS 4 Y 5 Y BLOQUE A: EDIFICIO DE 3 PISOS QUE	SI	4,532,225,695
Inversión	2013	CONSTRUCCION III ETAPA (EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN, AULAS DE PREESCO	SI	4,181,878,249
Valor Total				11,514,103,944

Módulo de Preparación de la alternativa de solución

8 - Depreciación de activos fijos

Alternativa

CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS

Activofijo	Descripcion	Valor del activo	Año de compra	Valor de salvamento

000030

Edificaciones	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA MEGACOLEGIOS COMUNA SEIS	5.356.891.000,00	2013	4.928.339.720,00
Valor total de depreciación de alternativa				4.928.339.720,00

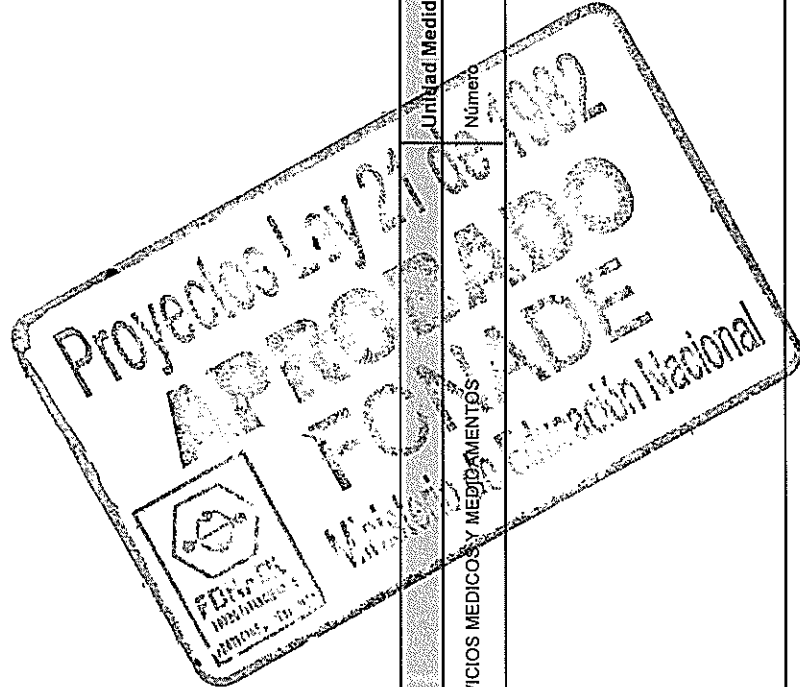
Módulo de Preparación de la alternativa de solución

9 - Detalle beneficios e ingresos

Tipo de beneficio o ingreso COSTOS EVITADOS EN CAPACITACION DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION PREESCOLAR PRIMARIA, BASICA Y MEDIA

Tipo	Bien	Descripción	Unidad Medida
Beneficio	Transporte	COSTOS EVITADOS EN CAPACITACION DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION PREESCOLAR PRIMARIA, BASICA Y MEDIA	unidad

Año	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2013	0,00	0,00	0,00
2014	0,00	0,00	0,00
2015	0,00	0,00	0,00
2016	0,00	0,00	0,00
2017	1.883,00	1.800.000,00	3.389.400.000,00



Tipo de beneficio o ingreso AHORRO EN SERVICIOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS

Tipo	Bien	Descripción	Unidad Medida
Beneficio	Productos medicinales y farmacéuticos n.e.p.	AHORRO EN SERVICIOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS	Numero

Año	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2013	0,00	0,00	0,00
2014	0,00	0,00	0,00
2015	0,00	0,00	0,00

2016	0,00	0,00	0,00
2017	2.395,00	1.800.000,00	4.311.000.000,00

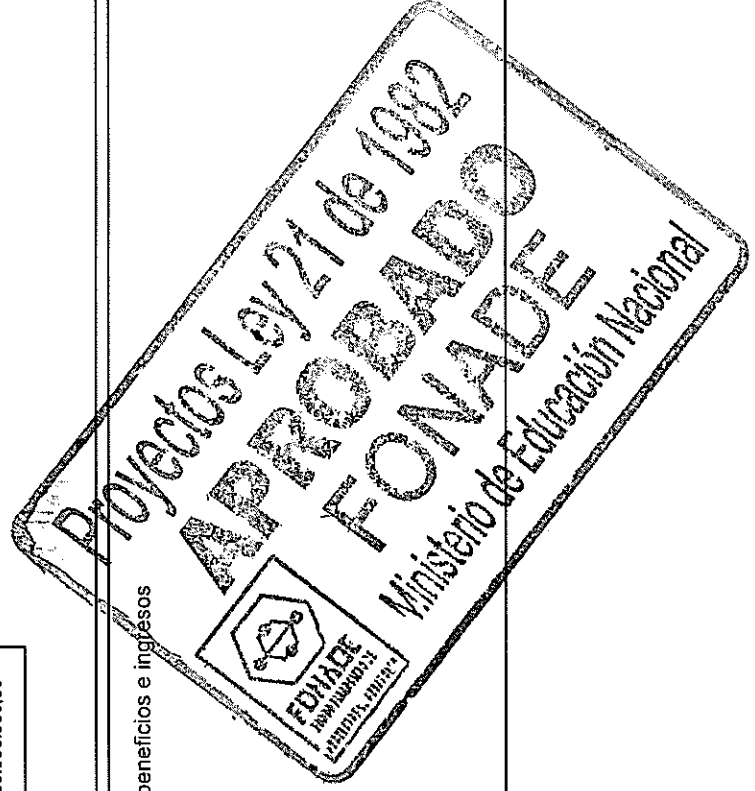
Tipo de beneficio o ingreso MAYOR EFICIENCIA EN GASTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

Tipo	Bien	Descripción	Unidad/ Medida
Beneficio	Otros	MAYOR EFICIENCIA EN GASTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	Número

Año	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2013	0,00	0,00	0,00
2014	0,00	0,00	0,00
2015	0,00	0,00	0,00
2016	0,00	0,00	0,00
2017	1.940,00	2.000.000,00	3.880.000.000,00

9 - Totales beneficios e ingresos

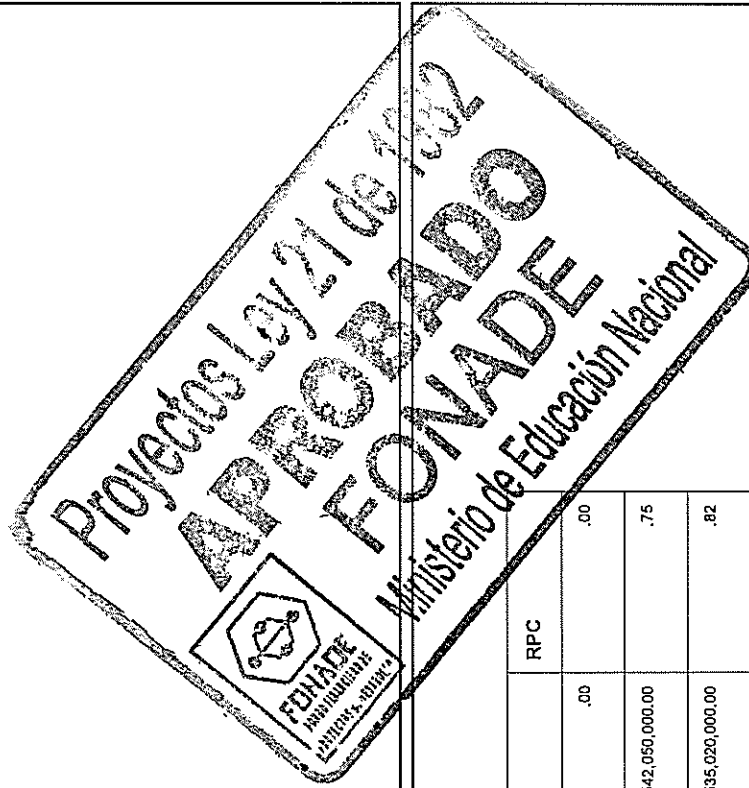
Año	Total ingresos
2013	0,00
2014	0,00
2015	0,00
2016	0,00
2017	11.580.400.000,00



090032

Flujo de Caja

	2013	2014	2015	2016	2017
Amortización créditos	0	0	0	0	0
Costos de Inversión	11,514,103,944	0	0	0	0
Costos de Operación	0	0	0	0	0
Costos de Preinversión	0	0	0	0	0
Créditos	0	0	0	0	0
Flujo Neto de Caja	(11,514,103,944)	0	0	0	16,508,739,720
Ingresos y beneficios	0	0	0	0	11,580,400,000
Intereses créditos	0	0	0	0	0
Valor de salvamento	0	0	0	0	4,928,339,720



Flujo Económico

	2013	2014	2015	2016	2017	RPC
Ingresos y beneficios	.00	.00	.00	.00	.00	.00
COSTOS EVITADOS EN	.00	.00	.00	.00	.00	.75
AHORRO EN SERVICIOS	.00	.00	.00	.00	.00	.82
MAYOR EFICIENCIA EN	.00	.00	.00	.00	.00	.80
Créditos	.00	.00	.00	.00	.00	.00
Costos de Preinversión	.00	.00	.00	.00	.00	.00
Costos de Inversión	.00	.00	.00	.00	.00	.00

000033



	2013	2014	2015	2016	2017	RPC
1.1. Mano Obra Calificada	1,727,115,591.00	.00	.00	.00	.00	1.00
1.2. Mano Obra No Calificada	1,381,692,473.40	.00	.00	.00	.00	.60
3.1. Materiales	5,002,878,163.51	.00	.00	.00	.00	.79
5.3. Maq. y Equipo	709,268,803.32	.00	.00	.00	.00	.77
2.0 Transporte	184,225,663.20	.00	.00	.00	.00	.80
Costos de Operación	.00	.00	.00	.00	.00	.00
Amortización créditos	.00	.00	.00	.00	.00	.00
Intereses créditos	.00	.00	.00	.00	.00	.00
Valor de salvamento	.00	.00	.00	.00	4,928,339,720.00	.00
Flujo Económico	(9,095,180,694.43)	.00	.00	.00	14,109,409,720.00	.00

Resumen Evaluación Financiera y Económica o Social

Alternativa	Valor Presente Neto - Financiero	Tasa Interna de Retorno - Financiero	Relación Beneficio Costo - Financiero	Costo Por Capacidad - Financiero	Costo Por Beneficiario - Financiero	Valor Presente de los Costos - Financiero	Costo Anual Equivalente - Financiero	Valor Presente Neto - Económico	Tasa Interna de Retorno - Económico	Relación Beneficio Costo - Económico	Costo Por Capacidad - Económico	Costo Por Beneficiario - Económico	Valor Presente de los Costos - Económico	Costo Anual Equivalente - Económico
Alternativa 1	-1,022,501,400.26	9.45	0.72	24,339.99	11,418,363.66	14,646,152,932.58	4,822,017.90	-38,395.74	11.85	1.00	13,330.50	6,252,927.00	9,005,180,694.43	2,964,815,589.76

Módulo de Evaluación de la alternativa de solución

1 - Costo de oportunidad

Tasa de interés oportunidad: 12 %

Justificación de la tasa de oportunidad

000034

Módulo de programación

1 - Selección de alternativa y rubro presupuestal

Alternativa Seleccionada

CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA SEIS

Tipo de Gasto (Programa presupuestal)

0111 construcción de infraestructura propia del sector

Sector (Subprograma presupuestal)

0710 educación preescolar, básica y media

Módulo de programación

2 - Fuentes de financiación

Tipo de entidad

Departamentos

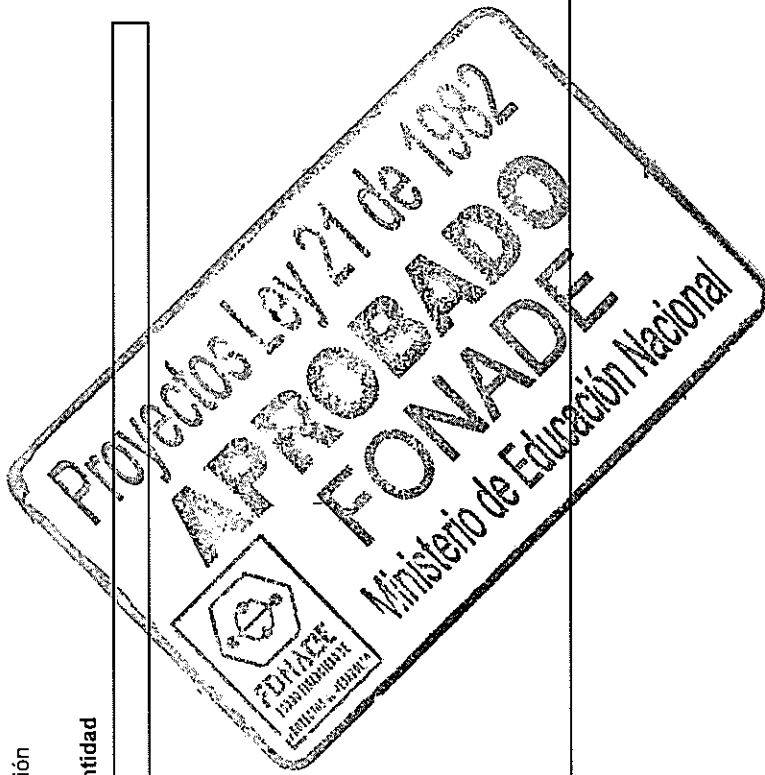
Nombre de entidad

Huila

Tipo de recurso

Asignaciones Directas

Año	Valor
2013	2.500.000.000,00
2014	0,00
2015	0,00
2016	0,00
2017	0,00



Tipo de entidad

Privadas

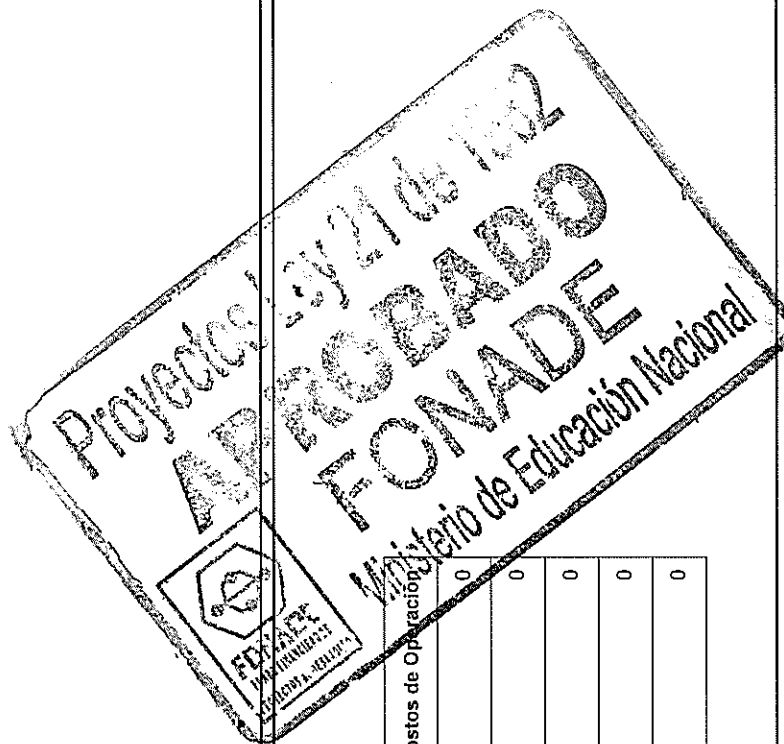
Nombre de entidad

Amazonas

Tipo de recurso

Propios

Año	Valor
2013	9.014.103.944,00
2014	0,00
2015	0,00
2016	0,00
2017	0,00



Costos

Vigencia	Costos de Preinversión	Costos de Inversión	Costos de Operación
2013	0	11.514.103.944	0
2014	0	0	0
2015	0	0	0
2016	0	0	0
2017	0	0	0

Indicadores de producto

Objetivo EFICIENCIA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO
Producto CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO COMUNA SEIS

Indicador	Unidad	Formula
Estudiantes beneficiados con nuevos o mejores espacios escolares	Número	Sumatoria de estudiantes que se benefician con mejores espacios educativos.

Detalle indicadores de producto

Metas

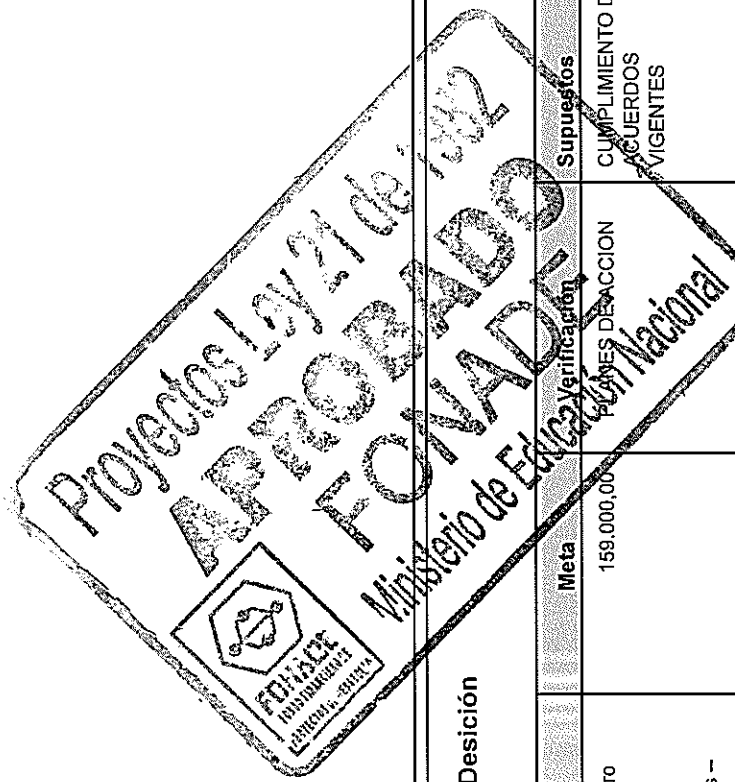
Objetivo	Producto	Indicador	2013	2014	2015	2016	2017
EFICIENCIA CALIDAD EN EL SERVICIO EDUCATIVO	CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO COMUNA SEIS	Estudiantes beneficiados con nuevos o mejores espacios escolares	114,103,944	0	0	0	0



Detalle indicadores de gestión

Metas

Indicador	Unidad	Fórmula	2013	2014	2015	2016	2017
Establecimientos educativos intervenidos con nuevos o mejores espacios	Número	Sumatoria de establecimientos educativos que cuentan con mejores espacios	1.514.103.944,00	0,00	0,00	0,00	0,00

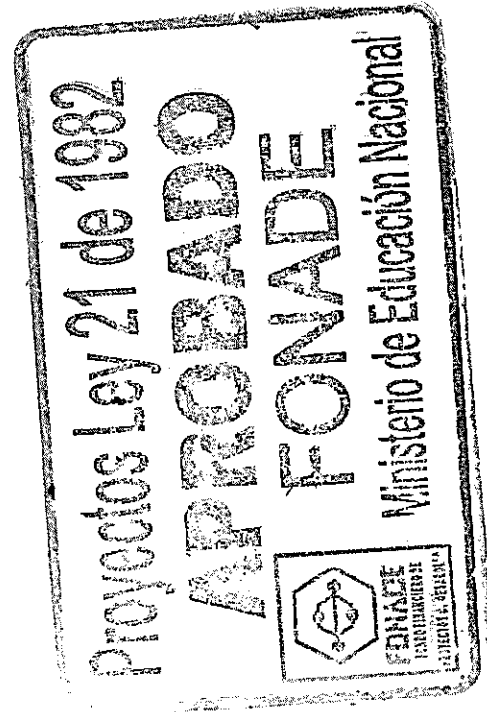


Módulo de Desición

Componente	Resumen narrativo	Indicador	Meta	Verificación	Supuestos
Fines	12203. Desarrollo y uso eficiente de infraestructura	Educación - Número de estudiantes beneficiados con nuevos o mejores espacios escolares -- Ley 21 de 1982	159.000,00	PLANES DE ACCION	CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS VIGENTES
Objetivo General - Propósito	EFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN CALIDAD Y COBERTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA EN SU NUEVA SEDE DE COMUNA SEIS.	CONSTRUCCION INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, COMUNA 6	675.532,00	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

380000

Objetivos Específicos General - Componentes o Productos	CONSTRUCCION DE MEGACOLEGIO COMUNA SEIS	Estudiantes beneficiados con nuevos o mejores espacios escolares	11.514.103.944,00	SIMAT	CUMPLIMIENTO LEY DE EDUCACION
Actividades	CONSTRUCCION I ETAPA (BLOQUE B: EDIFICIO DE 2 PISOS DE 12 AULAS, 2 BATERÍAS SANITARIAS, RAMPA 1, RAMPA 2, RAMPA 3 Y CIRCULACIONES)	Establecimientos educativos intervenidos con nuevos o mejores espacios escolares	11.514.103.944,00	ACTAS DE OBRA	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
Actividades	CONSTRUCCION II ETAPA (RAMPAS 4 Y 5 Y BLOQUE A: EDIFICIO DE 3 PISOS QUE CONSTA DE 22 AULAS, 2 LABORATORIOS Y BATERÍAS SANITARIAS)	Establecimientos educativos intervenidos con nuevos o mejores espacios escolares	11.514.103.944,00	ACTAS DE OBRA	CUMPLIMIENTO CRONOGRAMA DE OBRA
Actividades	CONSTRUCCION III ETAPA (EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN, AULAS DE PREESCOLAR Y OBRAS GENERALES)	Establecimientos educativos intervenidos con nuevos o mejores espacios escolares	11.514.103.944,00	ACTAS DE OBRA	CUMPLIMIENTO OBJETO DEL CONTRATO



000639

CONSORCIO ESTUDIOS & DISEÑOS MEGA OBRAS NEIVA
Nit. 900.453.198-8

CONCEPTO SOBRE AMPLIACIÓN DE CUPOS

CONTRATO No. 060-11

Ref. Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva y la Fiduciaria Bogotá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la rehabilitación y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionada y aprobada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Asunto: Concepto sobre ampliación de cupos.

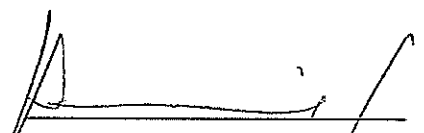
La Ampliación de Cobertura Educativa está liderada por la Secretaria de Educación Municipal de Neiva y por lo tanto tiene como objeto ampliar la cobertura en todos los niveles del sector educativo aplicando criterios de calidad, equidad y pertinencia, a partir de la ejecución de diversas estrategias administrativas y metodológicas y prestar el servicio educativo a la población que accede al servicio educativo.

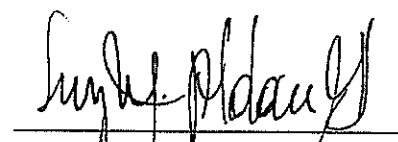
De esta forma, y debido a que la institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, en su sede actual comuna siete, presenta baja cobertura de población estudiantil por su ubicación lejos de zonas urbanas importantes, y teniendo en cuenta que se localiza en terrenos de riesgo por invadir la zona de ronda de la quebrada la cabuya y otros factores de construcción que no corresponden a las normas actuales y si representa un peligro para la comunidad, se hace imperiosa la necesidad de trasladar la Institución a una zona de mayor afluencia estudiantil que cumpla con normas de calidad tanto en construcción como en educación.

Por otra parte, la comuna seis, representa una zona de bastante crecimiento demográfico, por plantearse allí nuevos proyectos habitacionales, principalmente vivienda de interés social, como es el caso del Macroproyecto Bosques del San Luis, el cual cuenta con el terreno disponible para la construcción del megacolegio. La comuna seis posee un bajo número de instituciones educativas oficiales presentándose un déficit en la prestación del servicio para la comunidad estudiantil que allí reside y la que se incrementara con la construcción del macroproyecto (aproximadamente 5000 mil viviendas de interés social).

El proyecto Institución Educativa Megacolegio de Neiva, que beneficiará a la IE Rodrigo Lara Bonilla, tendrá una cobertura de 1440 estudiantes, según programa arquitectónico, en los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media, ampliando la cobertura educativa para esa zona.

Cordialmente,


FAIVER HOYOS HERNANDEZ
Secretaria de Educación de Neiva.


LUZ MARINA ALDANA GARCIA
Rectora I.E. Rodrigo Lara Bonilla.

000040/5



I.E. "RODRIGO LARA BONILLA"

Resolución de Reconocimiento Oficial No.1630 del 25 de Noviembre de 2009
FONDECOR POR LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL CRECIMIENTO HUMANO
NIT.813.003.567 7 DANE 14.100.106.033-6

La Rectora

CERTIFICA:

Que la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla del Municipio de Neiva presenta disminución de cobertura desde el Daño 2008 en todos los niveles de Educación Pre escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica y Educación para Adultos.

Que los niños(as), jóvenes y Adultos son atendidos en instalaciones educativas deficientes. No hay espacios de circulación, ningún campo deportivo y se carece de laboratorios de química, física, inglés y audiovisuales.

La sede principal tiene más de 70 años de construcción y no cumple con las exigencias de sismo resistencia, estamos invadiendo la zona de ronda de la quebrada La Cabuya y expuestos a riesgo permanente de desastre por un represamiento o avalancha en la mencionada quebrada. Las tapias que rodean la Institución Sede principal, presentan fisuras y deterioro, ofreciendo otro factor de riesgo.

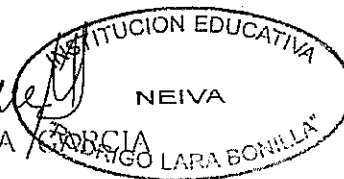
En los últimos cuatro años atendemos población estudiantil proveniente de la comuna 6 donde no hay oferta educativa suficiente, principalmente de los barrios: Puertas del sol, Oasis, San Jorge, Margaritas y alrededores. Sin embargo estos niños desertan con facilidad pues los costos de transporte para llegar a nuestra Institución son muy altos y su condición social muy precaria.

La presente se expide con destino al Ministerio de Educación Nacional, a los nueve (9) días del mes de Marzo de 2012.

En constancia se firma.

Luiz Marina Aldana

LUZ MARINA ALDANA
Rectora



Sede Principal Rodrigo Lara Bonilla Calle 1G No. 15-28 Tel. 8737825 - 8603065 Fax. 8600398
Sede Francisca Borrero de Perdomo 870033 - Sede Blanca Matta Salas 8716286
Sede Oliverio Lora Borrera 8737825 - Neiva (Huila)

000041
44

ALCALDÍA DE NEIVA



MUNICIPIO DE NEIVA

00051-333

Neiva, 27 de Abril de 2012.

Señores
Ministerio de Educación Nacional
Proyectos Ley 21
Bogotá



Ref.: Compromiso Alcaldía de Neiva,
Estudios y Diseños, Mega Colegio comuna 6, Municipio de Neiva

En atención al desarrollo del convenio 1085 de 2009 que adelanta el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Huila y la Federación Nacional de Cafeteros, para "Realizar los Estudios, diseños y Construcción de la fase 1 del Megacolegio en la comuna 6 del Municipio de Neiva", los cuales son financiados con recursos de Ley 21 del Ministerio de Educación y recursos del Departamento del Huila.

El Municipio de Neiva será directamente el beneficiario, por lo cual se compromete para coadyuvar en la ejecución de este proyecto con lo referente a la tramitación y obtención de la respectiva licencia de construcción y los permisos requeridos, que el Municipio tramite.

De igual manera el Municipio de Neiva se compromete con los recursos financieros y expensas necesarias para la consecución del Plan de Implantación, que este proyecto requiere.

Atentamente;


Dr. PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO
Alcalde Municipio de Neiva



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Neiva, abril 24 de 2012

Doctor
JUAN CARLOS SILVA MARTINEZ
REPRESENTANTE Legal
Consortio Mega Obras Neiva
Carrera 5 No. 0 – 38 piso 4 oficina 404
Ciudad.



ASUNTO: Documentos soportes para el desarrollo del convenio 1629/03, según oficio de abril 20 de 2012 y radicado con SAC No. 2012 PQR7842.

Cordial saludo:

Mediante Adicional No.2 de 2010 al Convenio número 1085 de 2009 (1620 de 2009 numeración del Departamento del Huila) suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento del Huila y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, Cláusula segunda: Alcance de la adición, el Departamento aporto la suma de \$4.856.503.332, de los cuales Dos mil quinientos millones destinados de pesos (\$2.500.000.000) están destinados a la Fase 2 – Etapa 1 del proyecto denominado Colegio en el municipio de Neiva (anexo adicionales)

El Departamento realizó un pago del 50% de anticipo de este adicional, con base en la cuenta de cobro presentada por La Federación Nacional de Cafeteros (anexo orpa 5077)

El saldo de estos recursos hacía parte de las reservas presupuestales vigencia fiscal 2010 y que a 31 de diciembre de 2011 no se ejecutaron. La Administración se encuentra realizando el trámite respectivo para ser incorporadas al presupuesto de la presente vigencia fiscal como reservas expiradas (anexo oficio justificando reservas).



Certificado
No. GP 019-1

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 1; PBX 8671300 ext. 1400 Neiva-Huila
e-mail: sec.educacion@gobnacionhuila.gov.co



000043



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Una vez incorporadas al presupuesto de la presente vigencia fiscal, esta Secretaría procederá a realizar los giros correspondientes de acuerdo a las cuentas que presente la Federación Nacional de Cafeteros.

La información de ampliación de cobertura está relacionada con el municipio certificado de Neiva, por lo tanto debe ser solicitada al municipio.

Cordialmente.,

GLADYS CANACUE MEDINA
Secretaria de Educación

ANEXOS EN TRECE (13) FOLIOS

ELABORO: HELENA ARAQUE



Certificado
No. GP 019-1

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 1; PBX 8671300 ext. 1400 Neiva-Huila
e-mail: sec.educacion@gobernacionhuila.gov.co



000044



Proyectos Ley 21 de 1982
APROBADO
FONADE
 Ministerio de Educación Nacional
 República de Colombia

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONVENIO NÚMERO 1085 DE 2009 (1620 DE 2009 NUMERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Página 1 de 6

Contratante	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE HUILA
Contratista	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS
Objeto	Ejecución de proyectos de Infraestructura escolar en el Departamento de Huila.
Valor Inicial	\$17.447.495.000

Los suscritos CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.489.688 expedida en Medellín-Antioquia, quien actúa en calidad de Ministra de Educación Nacional del Ministerio de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto No. 1807 del 7 de Agosto de 2002, debidamente posesionada mediante Acta No. 101 del 7 de Agosto de 2002, facultada para contratar conforme a la Resolución No. 1880 del 24 de Mayo de 2005 y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN), LUIS JORGE PAJARITO SÁNCHEZ GARCÍA identificado con C.C. No. 12.135.643 expedida en Neiva - Huila, quien obra en su calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DEL HUILA y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y por otra, LUIS FELIPE ACERO LÓPEZ, identificado con C.C. No. 19.392.891 de Bogotá, en su calidad de Primer Gerente Auxiliar quien actúa en nombre y representación de LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, con el NIT No. 860007538-2, persona jurídica de derecho privado, reconocida por Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá; el 5 de marzo de 1997, bajo el No. 00002809 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICION EN VALOR.-	Adicionar el valor del convenio 1085 de 2009 para el MEN y Convenio 1620 del 2009 para el Departamento del Huila en CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.377.503.332) m/cte., correspondientes a los aportes del MEN por valor de quinientos veintidós millones de pesos (\$521.000.000) m/cte., y aportes del Departamento del Huila por valor de cuatro mil ochocientos cincuenta y seis millones quinientos tres mil trescientos treinta y dos pesos (\$4.856.503.332) m/cte.
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA ADICION	Para El aporte del MEN por valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$521.000.000) m/cte. Se destinará para el siguiente alcance: 1. Cuatrocientos once millones de pesos (\$

[Handwritten signature]

00045



Proyecto Ley 21 de 1982
APROBADO
FONADE
 Ministerio de Educación Nacional
 República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONVENIO NÚMERO 1985 DE 2009 (1620 DE 2009 NUMERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

	<p>411.000.000.00) m/cte., para ejecutar la Fase 1 diseños y estudios técnicos del proyecto denominado Colegio en el Municipio de Neiva.</p> <p>2. Ciento diez millones de pesos (\$110.000.000.00) m/cte., para completar la Fase 1 diseños y estudios técnicos de la Fase 2 - Etapa 2 en los proyectos de las Instituciones Educativas de los Municipios de Teruel y Tello.</p> <p>El aporte del DEPARTAMENTO DE HUILA por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.866.603.332) m/cte., se destinará para el siguiente alcance:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 156.603.332.00) M/CTE., para adicionar los recursos Fase 2 para las obras de los proyectos de Instituciones Educativas a ejecutar en los Municipios de Suaza, La Plata, Timaná y Saladoblanco. 2. MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000.00) M/CTE., para ejecutar las obras de la Fase 2 - Etapa 2 del proyecto Institución Educativa La Asunción en el Municipio de Tello. 3. MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00) M/CTE., para ejecutar las obras de la Fase 2 - Etapa 2 del proyecto Institución Educativa Misael Pastrana Borrero en el Municipio de Teruel. 4. DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000.00) M/CTE., para ejecutar las obra de la Fase 2 - Etapa 1 del proyecto denominado Colegio en el Municipio de Neiva. 5. CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE., para completar la ejecución de la Fase 1 de los diseños y estudios técnicos del proyecto denominado Colegio en el Municipio de Neiva. <p>PARAGRAFO: Para efectos de este documento se entiende por Fase, las siguientes: "Fase 1: Realizar los Estudios y Diseños" y "Fase 2: Realizar la Construcción y dotación de los proyectos a través de Etapas derivadas de los diferentes periodos de ejecución de la construcción de los proyectos.</p>
--	---



Proyecto Ley 21 de 1982
APROBADO
FORMA DE EDUCACION NACIONAL
 Ministerio de Educación Nacional
 República de Colombia

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONVENIO NÚMERO 1985 DE 2009 (1620 DE 2009 NUMERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

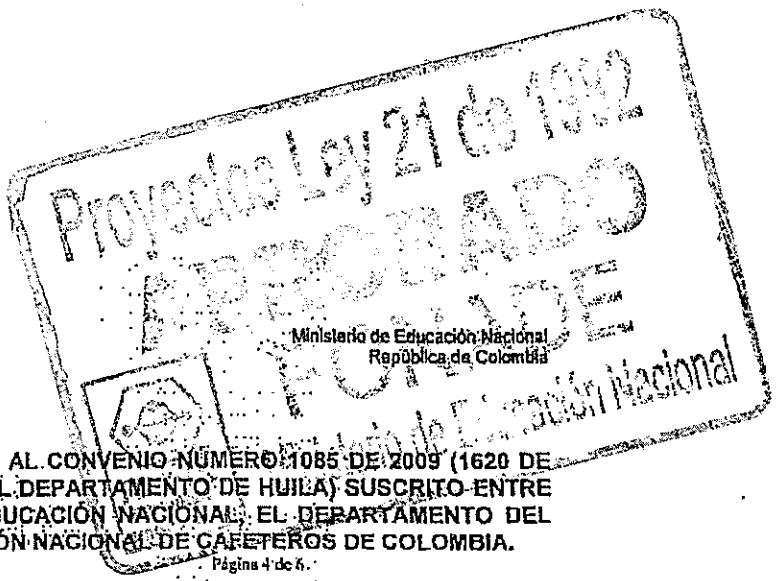
Página 2 de 6

<p>CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-</p>	<p>El presente adicional se imputará con cargo a los recursos del MEN y el DEPARTAMENTO, conforme a las siguientes apropiaciones y disponibilidades presupuestales:</p> <p>APROPIACION PRESUPUESTAL DEL MEN Con cargo al presupuesto de la Gestión General del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Unidad Ejecutora:220101-000; Tipo de Gasto:C; Asignación Interna:0004; Cuenta:113; Subcuenta:703; Objeto:1; Recurso:16; Situación:S; Concepto: EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS, CDP No. 24 expedido el 20 de enero de 2010 por un valor de mil ochocientos setenta y cinco millones de pesos (\$1.875.000.000) de los cuales se destinarán a la presente adición QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$521.000.000) M/CTE.</p> <p>APROPIACIONES PRESUPUESTALES DEL DEPARTAMENTO El presente adicional se imputará con cargo al CDP No. 3.625 expedido el 28 de junio de 2010 por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, con cargo a la vigencia fiscal del 2010, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$4.860.000.000) M/CTE, provenientes de las siguientes fuentes de recursos: Código: construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa en municipios del departamento del Huila. (D-0111-0700-0019; valor: \$3.860.000.000, recurso: Departamento (10), fuente: regalías por hidrocarburos - valor: \$1.000.000.000, recurso: Departamento (10), fuente: superávit fiscal regalías petrolíferas (212), de los cuales se destinarán a la presente adición la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.856.503.332).</p>
<p>CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:</p>	<p>La presente adición en valor del convenio se pagará de la siguiente manera:</p> <p>Fase 1: Estudios y Diseños El valor de la fase de estudios y diseños es de SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$621.000.000) m/cte., correspondiente a los estudios y diseños de los proyectos en los municipios de Teruel, Tello y Neiva que serán cancelados así:</p> <p>1. Anticipo: El 50% de los recursos aportados por el MEN y el 50% de los recursos portados por el</p>

2

000

000



ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONVENIO NÚMERO 1085 DE 2009 (1620 DE 2009 NUMERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Página 4 de 6.

	<p>DEPARTAMENTO para la Fase 1. Estudios y Diseños de esta adición, en calidad de anticipo de acuerdo con la programación de pagos del MEN y el DEPARTAMENTO.</p> <p>2. Pago Final: Se realizará un pago final a la entrega real de los productos de los proyectos, aprobados y sellados por parte de la Interventoría delegada por el MEN previa amortización del anticipo.</p> <p>Fase 2: Construcción y Dotación de Proyectos. El valor de la fase de construcción y dotación de proyectos es de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. (\$4.756.503.332) MICTE., correspondientes a las obras será cancelado así: Para los proyectos de Instituciones Educativas en los Municipios de Tuel, Tello y el Colegio en Neiva equivalentes a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$4.600.000.000.00) MICTE serán cancelados mediante:</p> <p>1. Anticipo: El 50% de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para esta adición, en calidad de anticipo antes del inicio de las obras de acuerdo con la programación de pagos del DEPARTAMENTO.</p> <p>2. Pagos parciales: Se realizarán pagos mensuales conforme al avance de obra; debidamente avalada por la Interventoría; previa amortización del anticipo y aprobación de los mismos por parte de la Gerencia de Recursos delegada por el MINISTERIO.</p> <p>Para las adiciones en valor a los proyectos de Instituciones Educativas en los Municipios de Suaza, La Plata, Timaná y Saladoblanco, equivalentes a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$156.503.332.00) serán cancelados mediante:</p> <p>1. Pagos parciales: Se realizarán pagos mensuales conforme al avance de obra, debidamente avalada por la Interventoría; previa aprobación de los mismos por parte de la Gerencia de Recursos delegada por el MINISTERIO.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACION:</p>	<p>Modificar la Cláusula Cuarta: Obligaciones del Departamento del convenio 1085 de 2009 para el MINISTERIO y 1620 del 2009 para el DEPARTAMENTO DE HUILA, en el sentido de incluir y/o adicionar la siguiente obligación a cargo del Departamento, que asume con plena autonomía y voluntad:</p>

se

Handwritten signature

0048

5/25



Liberal y Orden

Proyecto Ley 21 de 1982
APROBADO
 FONDA
 Ministerio de Educación Nacional
 República de Colombia
 Educación Nacional

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONVENIO NÚMERO 1085 DE 2009 Y 1620 DE 2009 NUMERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

	<p>Numeral 6. En caso de presentarse una eventual aprobación de obras e ítems no previstos en los diseños, y de definirse y aprobarse un mayor alcance de los proyectos y/o actividades complementarias y necesarias para la correcta terminación y funcionalidad de los proyectos, EL DEPARTAMENTO asumirá con cargo a recursos propios los costos adicionales y el valor adicional del convenio, previo concepto de la interventoría de obra, aprobación del Comité de Seguimiento y la suscripción del documento adicional del convenio. Lo anterior siempre y cuando la aprobación de obras e ítems no previstos en los diseños o el mayor alcance de los proyectos y/o actividades complementarias y necesarias para la correcta terminación y funcionalidad de los proyectos, no correspondan a errores en los diseños, caso en el cual serán responsabilidad de la FEDERACION (exceptuando el proyecto del Municipio de Timana), sin perjuicio de que tanto el MEN, como el DEPARTAMENTO, revisan esos estudios y diseños y los aprueban.</p>																											
<p>CLAUSULA SEXTA.- PRÓRROGA:</p>	<p>Promover el plazo del convenio 1085 de 2009 para el MINISTERIO y 1620 del 2009 para el DEPARTAMENTO DE HUILA, hasta el 15 de marzo de 2011, con sujeción a la siguiente programación de inicio y terminación de obras de cada proyecto, la cual ha sido previamente aprobada por el Comité Seguimiento No. 9:</p> <table border="1" data-bbox="643 1325 1170 1759"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> <th>INICIO DE OBRA</th> <th>TERMINACION OBRA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LE. GALLARDO EN EL MUNICIPIO DE SUAZA</td> <td>23/JUN/2010</td> <td>05/NOV/2010</td> </tr> <tr> <td>LE. SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA</td> <td>23/JUN/2010</td> <td>23/SEP/2010</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LE. LUIS CALIXTO LEIVA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN</td> <td rowspan="2">15/JUL/2010</td> <td>15/ENE/2011 Estepa 1</td> </tr> <tr> <td>15/MAR/2011 Estepa 2</td> </tr> <tr> <td>LE. ANTONIO BARAYA EN EL MUNICIPIO DE BARAYA</td> <td>15/JUL/2010</td> <td>22/NOV/2010</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LE. LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TELLO</td> <td rowspan="2">15/JUL/2010</td> <td>22/NOV/2010 Estepa 1</td> </tr> <tr> <td>22/ENE/2011 Estepa 2</td> </tr> <tr> <td>LE. MISAEI PASTRANA BORRERO EN EL MUNICIPIO DE SALABO BLANCO</td> <td>08/JUL/2010</td> <td>04/OCT/2010</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LE. MISAEI PASTRANA BORRERO EN EL MUNICIPIO DE TERUEL</td> <td rowspan="2">23/JUN/2010</td> <td>22/NOV/2010 Estepa 1</td> </tr> <tr> <td>22/ENE/2011 Estepa 2</td> </tr> </tbody> </table>	PROYECTO	INICIO DE OBRA	TERMINACION OBRA	LE. GALLARDO EN EL MUNICIPIO DE SUAZA	23/JUN/2010	05/NOV/2010	LE. SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA	23/JUN/2010	23/SEP/2010	LE. LUIS CALIXTO LEIVA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN	15/JUL/2010	15/ENE/2011 Estepa 1	15/MAR/2011 Estepa 2	LE. ANTONIO BARAYA EN EL MUNICIPIO DE BARAYA	15/JUL/2010	22/NOV/2010	LE. LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TELLO	15/JUL/2010	22/NOV/2010 Estepa 1	22/ENE/2011 Estepa 2	LE. MISAEI PASTRANA BORRERO EN EL MUNICIPIO DE SALABO BLANCO	08/JUL/2010	04/OCT/2010	LE. MISAEI PASTRANA BORRERO EN EL MUNICIPIO DE TERUEL	23/JUN/2010	22/NOV/2010 Estepa 1	22/ENE/2011 Estepa 2
PROYECTO	INICIO DE OBRA	TERMINACION OBRA																										
LE. GALLARDO EN EL MUNICIPIO DE SUAZA	23/JUN/2010	05/NOV/2010																										
LE. SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA	23/JUN/2010	23/SEP/2010																										
LE. LUIS CALIXTO LEIVA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN	15/JUL/2010	15/ENE/2011 Estepa 1																										
		15/MAR/2011 Estepa 2																										
LE. ANTONIO BARAYA EN EL MUNICIPIO DE BARAYA	15/JUL/2010	22/NOV/2010																										
LE. LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TELLO	15/JUL/2010	22/NOV/2010 Estepa 1																										
		22/ENE/2011 Estepa 2																										
LE. MISAEI PASTRANA BORRERO EN EL MUNICIPIO DE SALABO BLANCO	08/JUL/2010	04/OCT/2010																										
LE. MISAEI PASTRANA BORRERO EN EL MUNICIPIO DE TERUEL	23/JUN/2010	22/NOV/2010 Estepa 1																										
		22/ENE/2011 Estepa 2																										



Proyecto Ley 21 de 1932
APROBADO
FONADE
 Ministerio de Educación Nacional
 República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONVENIO NÚMERO 1085 DE 2009 (1620 DE 2009 NUMERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Página 6 de 6

	LE LA GAITANA EN EL MUNICIPIO DE TOMANA 05/JUL/2010 04/NOV/2010
	PARAGRAFO: Será responsabilidad del Comité de Seguimiento definir el alcance de cada una de las obras en Fase 2 de acuerdo con los diseños y presupuestos aprobados.
CLAUSULA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:	LA FEDERACION se obliga a ampliar y modificar las garantías constituidas en virtud del convenio 1085 de 2009, conforme con los términos establecidos en el presente documento.
CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES que no se hayan modificado por lo acordado en el documento.
CLAUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y el registro presupuestal del MINISTERIO Y EL DEPARTAMENTO DE HUILA.
CLAUSULA NOVENA.- LEGALIZACIÓN:	Como requisito de legalización se requiere que LA FEDERACIÓN dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, realice la publicación de la Adicional No. 2 en el Diario Único de Contratación, liquide y realice los pagos de los impuestos que se causen con el Ministerio o con Departamento del Huila a la firma del presente Adicional, obligación que se entiende cumplida con la presentación de los recibos de pago por dichos conceptos. PARAGRAFO.- La Contribución Especial que causa esta adición en valor debe ser descontada directamente por las entidades públicas de cualquier nivel.

En constancia se suscribe a los

POR EL MINISTERIO

Cecilia María Velez White
 CECILIA MARIA VELEZ WHITE
 Ministra de Educación Nacional

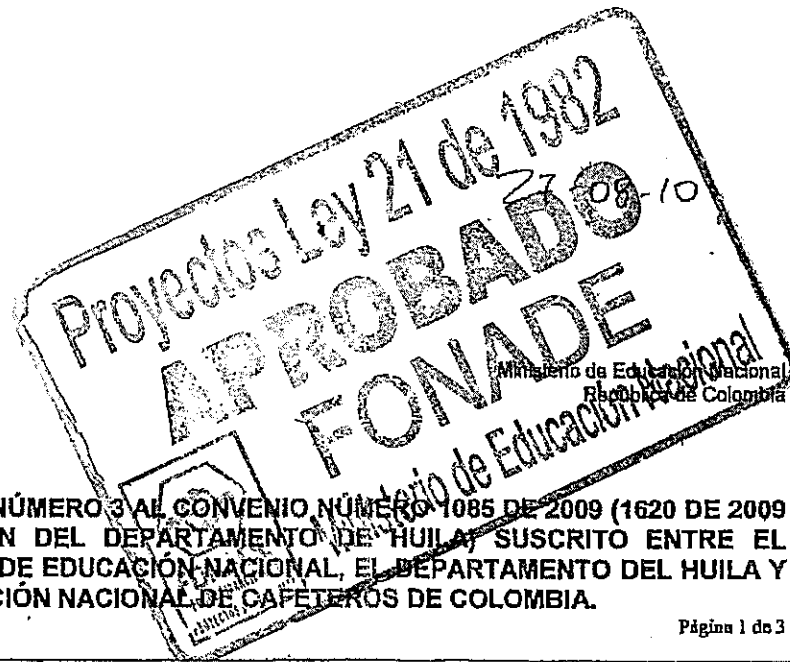
POR EL DEPARTAMENTO

Luis Jorge Párramo Sánchez G.
 LUIS JORGE PARRAMO SANCHEZ G.
 Gobernador Departamento de Huila

POR LA FEDERACION

Luis Felipe Acero López
 LUIS FELIPE ACERO LOPEZ
 Primer Gerente Auxiliar - Gerente Administrativo

000158
 53



ADICIONAL NÚMERO 3 AL CONVENIO NÚMERO 1085 DE 2009 (1620 DE 2009 NUMERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Página 1 de 3

Contratante	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEPARTAMENTO DE HUILA
Contratista	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
Objeto	Ejecución de proyectos de infraestructura escolar en el Departamento de Huila.
Valor Inicial	\$17.447.495.000

Los suscritos **CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.489.688 expedida en Medellín-Antioquia, quien actúa en calidad de Ministra de Educación Nacional del Ministerio de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto No. 1807 del 7 de Agosto de 2002, debidamente posesionada mediante Acta No. 101 del 7 de Agosto de 2002, facultada para contratar conforme a la Resolución No. 1880 del 24 de Mayo de 2005 y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)**, **LUIS JORGE PAJARITO SÁNCHEZ GARCÍA** identificado con C.C. No. 12.135.643 expedida en Neiva - Huila, quien obra en su calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL HUILA** y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra, **LUIS FELIPE ACERO LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 19.392.891 de Bogotá, en su calidad de Primer Gerente Auxiliar quien actúa en nombre y representación de **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, con el NIT No. 860007538-2, persona jurídica de derecho privado, reconocida por Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 5 de marzo de 1997, bajo el No. 00002809 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL .-	El presente documento tiene como objeto aclarar la cláusula tercera del mencionado adicional No. 2 en lo siguiente: El adicional No 2 se imputara con cargo a los recursos del MINISTERIO y el DEPARTAMENTO , conforme a la siguientes apropiaciones y disponibilidades presupuestales: APROPIACION PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO Con cargo al presupuesto de la Gestión General del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL , Unidad Ejecutora:220101-000; Tipo de Gasto: C; Asignación Interna:0004; Cuenta:113; Subcuenta:703; Objeto:1; Recurso:16; Situación: S; Concepto: MEJORAMIENTO EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA Y MEDIA LEY 21 DE 1982 , CDP No. 24 expedido el 20 de enero de 2010 por un valor de mil ochocientos setenta y cinco
---	--

[Handwritten signature]
22/08/10
16:31 PM.

000051



Proyecto Ley 21 de 1982
APROBADO
FOI ADE
 Ministerio de Educación Nacional
 República de Colombia
 Consejo de Educación Nacional

**ADICIONAL NÚMERO 3 AL CONVENIO NÚMERO 1085 DE 2009, 0620 DE 2009
 NUMERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA) SUSCRITO ENTRE EL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
 LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.**

	<p>millones de pesos (\$1.875.000.000) de los cuales se destinarán a la presente adición CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE :</p> <p>Setenta y un millones de pesos (\$71.000.000) m/cte., para ejecución de obras de infraestructura y la contratación de las dotaciones de mobiliario escolar, con cargo a las vigencias futuras 2011 cupo de aprobación No. 1-2010-05262, rubro C1137030001, recurso nación, por valor de \$107.000.000.000 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, con cargo al proyecto de Mejoramiento en infraestructura y Dotación de Instituciones de Educación Básica y Media, Ley 21 de 1982, previo concepto del DNP DIFP-24-20102610000276. (CDP virtual 176).</p> <p>APROPIACIONES PRESUPUESTALES DEL DEPARTAMENTO</p> <p>El presente adicional se imputara con cargo al CDP No 3.685 expedido el 28 de junio de 2010 por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, con cargo a la vigencia fiscal del 2010, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$4.860.000.000) M/CTE, provenientes de las siguientes fuentes de recursos: Código: construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa en municipios del departamento del Huila. (D-0111-0700-0019; valor: \$3.860.000.000, recurso: Departamento (10), fuente: regalías por hidrocarburos - valor: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000), recurso: Departamento (10), fuente: Superávit fiscal regalías petrolíferas (212) de los cuales se destinarán a la presente adición la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.856.503.332) m/cte.</p>
<p>CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES</p>	<p>Quedan vigentes todas las CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES que no se hayan modificado por lo acordado en el documento.</p>
<p>CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-</p>	<p>El presente documento requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y el registro presupuestal por parte del MINISTERIO Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.</p>

175



Proyecto Ley 21 de 1992
APROBADO
CONVENCION DE
Educación Nacional

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

ADICIONAL NÚMERO 3 AL CONVENIO NÚMERO 1085 DE 2009 (1620 DE 2009 NUMERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUILA) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

Página 3 de 3

<p>CLAUSULA CUARTA.- LEGALIZACIÓN:</p>	<p>Como requisito de legalización se requiere que LA FEDERACIÓN dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, realice la publicación de la Adicional No. 2 en el Diario Único de Contratación, liquide y realice los pagos de los impuestos que se causen con la firma del presente Adicional, obligación que se entiende cumplida con la presentación de los recibos de pago por dichos conceptos.</p>
---	--

En constancia se suscribe a los **05 AGO. 2010**

POR EL MINISTERIO

POR EL DEPARTAMENTO

Cecilia María Vélez White
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional

Luis Jorge Parraño Sánchez G.
LUIS JORGE PARRAÑO SÁNCHEZ G.
Gobernador Departamento de Huila

POR LA FEDERACIÓN,

Luis Felipe Acero López
LUIS FELIPE ACERO LÓPEZ
Primer Gerente Auxiliar - Gerente Administrativo

000053

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2,010 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Para Atender el Adicional N.01 al Convenio 1620 de 2009 a la Adhesion al Convenio de Cooperación N.780 de 2009, Cuyo Objeto Es Aunar Esfuerzos para la Ejecución de los Proyectos de Infraestructura Educativa y Dotación Mediante la Participación del Ministerio, la Federación y las Entidades Territoriales que se Adhieran al Presente Convenio , el Cual Establece las Reglas que Regiran los Convenios de Cooperación Tripartitas.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (205)

CÓDIGO: Construccion, Ampliacion y Adecuación de Infraestructura Educativa en Municipios del Departamento del Huila, (D-0111-0700-0019)

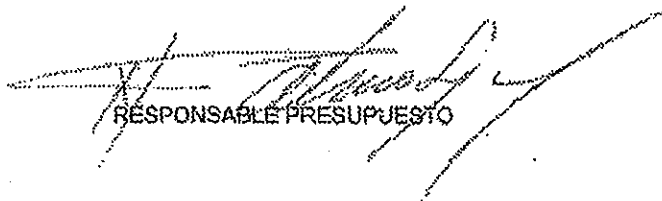
VALOR: \$3,860,000,000.00
RECURSO: Departamento (10)
FUENTE: Regalías por Hidrocarburos (40)
VALOR: \$1,000,000,000.00
RECURSO: Departamento (10)
FUENTE: Superávit Fiscal Regalías Petrolíferas (212)

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$4,860,000,000.00 la cual está identificada con el número 3,695 y que tiene una vigencia de 90 días a partir del 28 de junio del 2,010.



la presente certificación es solicitada por Dr. Luis Jorge Sanchez Garcia Solicitado Oficio 147 del 28 de Junio de 2010.

Nariya, 28 de Junio de 2,010


RESPONSABLE PRESUPUESTO



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO
A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

HACE CONSTAR

Que revisado el Sistema de Información Financiera y Administrativa SIFA vigencia fiscal 2010 en el presupuesto de la Secretaría de Educación proyecto D-0111-0700-0019 fuente 40 – Regalías y 212 – Superávit Regalías, se efectuó el registro presupuestal del Compromiso No. 4281 del 8 de agosto de 2010 a nombre de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, con Nit 860.007.538-2 por valor de \$4.856.503.332 para atender el adicional No. 1 (en recursos por parte del Departamento) – Adicional 3 al Convenio 1085 de 2009 – 1620 de 2009, numeración del Departamento – a la adhesión al Convenio de Cooperación No. 780 de 2009, cuyo objeto es: aunar esfuerzos para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa y dotación mediante la participación del Ministerio, la Federación y las Entidades Territoriales que se adhieran al presente convenio, el cual establece las reglas que regirán los convenios de cooperación tripartitas.

Se expide en Neiva el 15 de julio de 2011, con destino a la Secretaría de Educación.

Aura Jadey Castañeda
AURA JADEY CASTAÑEDA TOVAR
Secretaria de Hacienda

Martha Mahide A.



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 5 ; PBX 8671300 ext. 1510; FAX 8671300 EXT, 1512 Neiva-Huila
e-mail shaciendahuila@gobernacionhuila.gov.co



COMPROMISO

IMPRESO EL 15 DE JUL 2011 A LAS 11:30 AM

PÁGINA 1 DE 1

Empresa: (1) 800,103,913-4 - GOBERNACION DEL HUILA

Vigencia: 2,010

Nro. Compromiso: 4,261 Disponibilidad: 3,685 Estado: Al

Beneficiario: 880,007,538-2 - FEDERACION NAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA -

Descripción: Para Atender el Adicional N.01 (en Recursos por Parte del Departamento) - Adicional 3 al Convenio 1085 de 2009 - 1620 de 2009, Numeración del Departamento - A la Adhesión al Convenio de Cooperación N.780 de 2009, Cuyo Objeto Es Aunar Esfuerzos para la Ejecución de los Proyectos de Infraestructura Educativa y Dotación Mediante la Participación del Ministerio, la Federación y las Entidades Territoriales que se Adhieran al Presente Convenio , el Cual Establece las Reglas que Regiran los Convenios de Cooperacion Tripartitas.

Fecha Ingreso: 2010/08/06

Valor: \$4,856,503,332.00 Valor: \$4,856,503,332.00 Saldo: \$4,856,503,332.00

Valor en Letras: Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos con Cero Centavos = * * * * *

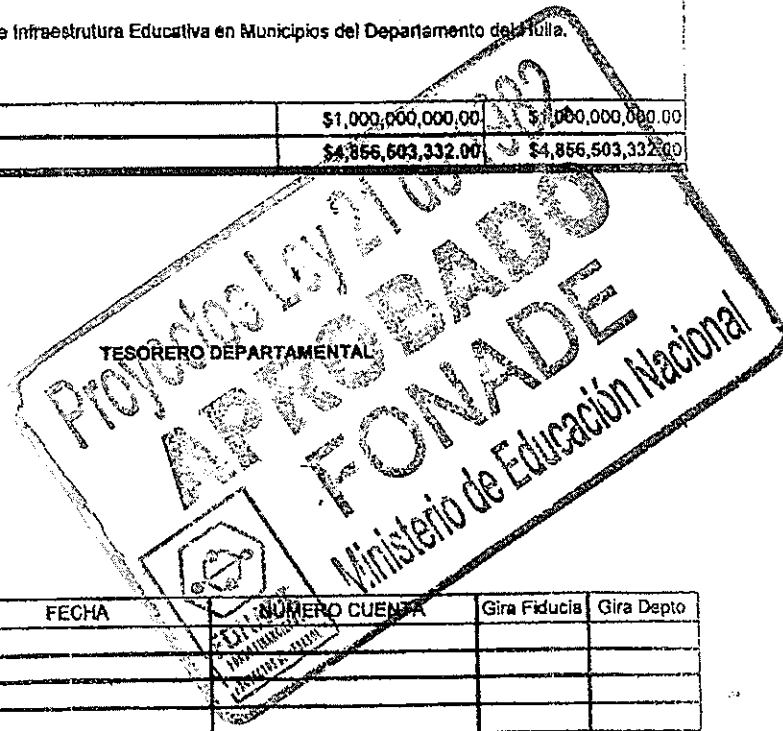
Registro de Compromiso creado por MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ (MMATILDE)

Detalle Presupuestal

	Valor	Saldo
Dependencia: 205-000-000-000-000 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
Estructura: D-0111-0700-0019 - Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa en Municipios del Departamento del Huila.		
Recurso: 10 - Departamento		
Fuente: 40 - Regalías por Hidrocarburos		
	\$3,856,503,332.00	\$3,856,503,332.00
Dependencia: 205-000-000-000-000 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
Estructura: D-0111-0700-0019 - Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa en Municipios del Departamento del Huila.		
Recurso: 10 - Departamento		
Fuente: 212 - Superávit Fiscal Regalías Petrolíferas		
	\$1,000,000,000.00	\$1,000,000,000.00
Totales:	\$4,856,503,332.00	\$4,856,503,332.00

RESPONSABLE PRESUPUESTO

RESPONSABLE CONTABILIDAD



BANCO	NÚMERO CHEQUE	FECHA	NÚMERO CUENTA	Gira Fiducia	Gira Depto

**CONSORCIO ESTUDIOS & DISEÑOS MEGA OBRAS NEIVA**

Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva y la Fiduciaria Bogotá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionado y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -MEN y el DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONTRATO MEN # 1085 de 2009			
Grupo		No. proyecto	
Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA
Nombre de la I.E.	RODRIGO LARA BONILLA		

CONCEPTO JURIDICO**1. RESOLUCION DE MEDIA**

No.	1630	De 2009	25	11	2009
-----	------	---------	----	----	------

2. No. CERTIFICADO CODIGO DANE	
141001060336	

3. INFORMACION DEL PREDIO**3.1 INFORMACION DEL PROPIETARIO**

NOMBRE:	FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A. NIT: 830.055.897-7
---------	--

PERSONA:		NATURAL	X	JURIDICA
----------	--	---------	---	----------

PROPIETARIO:

Único:				
Fiduciario	X			
Plural:		Comunero:		Cuotas partes

3.2 INFORMACION GENERAL DEL PREDIO:

3.2.1. Nombre:	Futuro Colegio – Equipamiento 1
3.2.2. Nomenclatura:	Carrera 33 No. 30-02 sur
3.2.3. Localidad:	Comuna Seis
3.2.4. Barrio o vereda:	San Luis



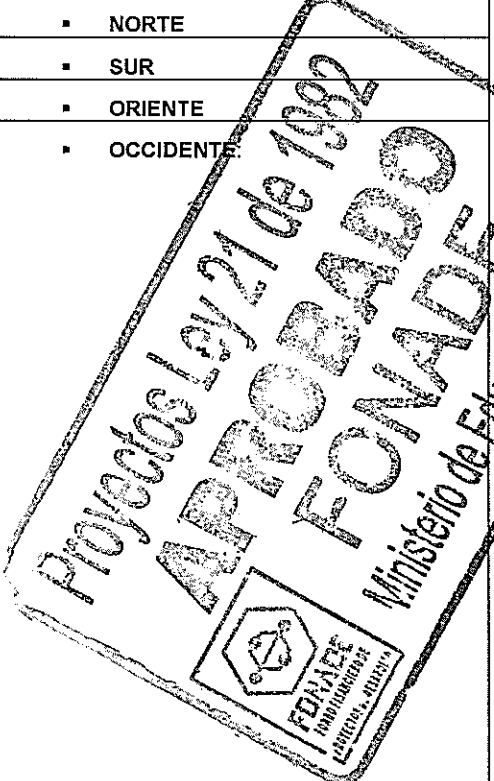
00057



CONSORCIO ESTUDIOS & DISEÑOS MEGA OBRAS NEIVA
 Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva y la Fiduciaria Bogotá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1992, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionado y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN y el DEPARTAMENTO DE NEIVA

3.2.5. Área según títulos:	24.000	M2			
3.2.6 Área según planeación y/o levantamiento topográfico	23.616,05	M2			
3.2.7. Matrícula inmobiliaria:	200-197058	Fecha de Expedición	09	09	2008
3.2.8 Cédula Catastral:	No. 01-06-0096-0081-000				

3.2.9. Linderos Generales:

▪ NORTE		Como el lote es de forma irregular, se transcribirán los linderos como aparecen en EP: "Partiendo del mojón C1, se sigue con dirección suroccidente, en extensión 126.64 metros lineales, hasta llegar al mojón C2; continuamos en dirección occidente sobre la línea de paramento de la futura Avenida al Caguán con todas sus sinuosidades pasando por los mojones C3, C4, C5 hasta llegar al mojón 59, en una distancia aproximada de 22.75 metros lineales, continuando en dirección nororiente y la colindancia de la calle 29ª a una distancia de 85.29 metros lineales hasta llegar al mojón 12, se sigue en dirección suroriente, con la colindancia de la carrera 34ª en una distancia aproximada de 143.41 metros lineales, hasta llegar al mojón 57; continuamos en dirección nororiente con la colindancia de la calle 31ª sur, a una distancia de 139.14 metros lineales hasta llegar al mojón 56; de ahí se continua en dirección suroccidente, a una distancia de 88.73 metros lineales hasta llegar al mojón C1, donde se inició y termina esta alinderación."*
▪ SUR		
▪ ORIENTE		
▪ OCCIDENTE		

*Fuente

Escritura Pública 1504 del 14 de julio de 2008

3.3 Concepto de P.O.T o E.O.T

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Neiva, se permitió certificar el Concepto de Uso del Suelo por renovación y la Norma Urbana Vigente para el inmueble ubicado en la Carrea 33 No. 30-02 sur, y que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva, adoptado mediante Acuerdo 026 de septiembre 24 de 2009 establece que el uso del suelo del citado predio se encuentra ubicado como uso de Comercio Local.

3.4 Concepto Uso del suelo

"Comercio de cobertura Local, corresponde a la venta de bienes y servicios de consumo doméstico requeridos por los residentes de un barrio. La actividad de SERVICIOS DE EDUCACION, SE puede desarrollar en razón a que corresponde a los establecimientos del que se encuentran bajo el C6digo M804402, Contenida en la Ficha Normativa establecida en el Acuerdo



CONSORCIO ESTUDIOS & DISEÑOS MEGA OBRAS NEIVA

Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva y la Fiduciaria Bogolá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionado y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN y el DEPARTAMENTO DE HUILA

026 de 2009, el cual es compatible con el Sector y el Usa Principal, toda vez que no genera Impactos Negativos, Ambientales y Urbanísticos a la ciudad". Noviembre 10 de 2011.

Licencia de construcción	Se expedirá una vez se presenten los estudios y diseños aprobados ante la oficina curadora correspondiente
Licencia de demolición	N/A

4. RESULTADO DEL ESTUDIO DE TITULOS:

4.1 Tradición: El inmueble materia de estudio fue adquirido en mayor extensión por compra a la SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA., en los términos de la escritura pública No. 1.545 del 05 de octubre de 1999 de la Notaría Quinta de Neiva y registrada el 08 de octubre de 1999 al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-132898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, desenglobado varias veces, la última mediante escritura pública 1.727 de fecha 17 de octubre de 2002, otorgada en la Notaría Quinta del círculo de Neiva, debidamente registrada en folio de matrícula inmobiliaria 200-169611; posteriormente mediante escritura pública No. 1604 del 14 de julio de 2008, nuevamente se procede a desenglobar dicho lote en dos lotes autónomos e independientes, correspondiéndole al identificado como: "área de cesión anticipada", el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-197058. Posteriormente mediante escritura pública No. 1286 del 30 de junio de 2010, la sociedad DUQUE OSPINA & HIJOS & CIA C. S. en C. "hoy SOCIEDAD PALMA TROPICAL LTDA." Constituyó FIDUCIA MERCANTIL a LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

4.2 Gravámenes:

4.3 Limitaciones al Dominio: Ninguno

4.4 Procesos Judiciales: Ninguno

4.5 Medidas Cautelares: Ninguno

5. SERVICIOS PUBLICOS: (Concepto emitido por las empresas publicas)

ENERGIA	Con disponibilidad técnica según oficio emitido por la empresa de energía eléctrica ELECTROHUILA SA ESP
ACUEDUCTO	Con disponibilidad técnica según oficio emitido por Empresas Publicas de Neiva E.S.P
TELEFONIA	Con disponibilidad técnica según certificado emitido por Telefónica - Colombia Telecomunicaciones SA ESP
Otro.	Disponibilidad servicio de Gas Domiciliario, Certificado emitido por ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP

NOTA: -----

6. OBSERVACIONES:

6.1 Respecto del Certificado de Libertad: Ninguno.

6.2 En relación con los títulos antecedentes: Ninguno.

6.3 Respecto de Áreas: Ninguno.



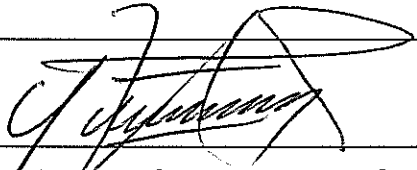
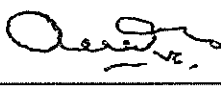
CONSORCIO ESTUDIOS & DISEÑOS MEGA OBRAS NEIVA

Contrato de Prestación de Servicios No. 060-11 suscrito entre el Consorcio Estudios & Diseños Mega Obras Neiva y la Fiduciaria Bogotá S. A. para realizar los estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería para la viabilización y asistencia técnica integral de proyectos cofinanciados con recursos de Ley 21 de 1982, así como prestar la asistencia requerida al contratante, para el proyecto denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO MUNICIPIO DE NEIVA, seleccionado y aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN y el DEPARTAMENTO DE NEIVA

7. CONCEPTO:

FAVORABLE. Revisados todos los conceptos jurídicos, el predio se considera viable para aplicar los recursos del Estado provenientes de los recaudos ordenados por la ley 21 de 1982, y poder desarrollar y ejecutar el presente proyecto de infraestructura destinado al funcionamiento del establecimiento educativo

FIRMAN:

	
REPRESENTANTE LEGAL	ABOGADO

Dado en Neiva a los ventidos (22) días del mes de Agosto de 2012.





y esto apenas comienza

ALCALDIA DE NEIVA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE VIVIENDA SOCIAL

D.A.V.S.

1191

Neiva,

04 MAY 2012

Doctor

FAIVER HOYOS HERNANDEZ

Secretario de Educación

Municipio de Neiva.

Asunto: Lote Colegio Macroproyecto Bosques de San Luis

Cordial Saludo:

F: 1

De manera atenta me permito certificar que dentro del diseño urbano general del Macroproyecto Bosques de San Luis, se determinó el área de cesión tipo A identificada como Equipamiento No. 1 Educación, con un área de 24.000.00 M2 determinado dentro de los siguientes linderos, anotados en la escritura público No. 1504 del 14 de julio de 2008, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Neiva:

"Partienda del mojón C1, se sigue con dirección sur occidente en extensión de 126.64 metros lineales hasta llegar al mojón C2; continuamos en dirección occidente sobre la línea de paramento de la futura Avenida al Caguán con todas sus sinuosidades pasando por los mojones C3, C4, C5 hasta llegar al mojón 59 en una distancia aproximada de 242.78 metros lineales, continuando en dirección nororiente y lo colindancia de lo calle 29 A, a una distancia de 85.29 metros lineales hasta llegar al mojón 12, se sigue en dirección suroriente, con la colindancia de la carrera 34 A en una distancia aproximada de 143.41 metros lineales hasta llegar al mojón 57; continuamos en dirección nororiente con la colindancia de la calle 31 A sur a una distancia de 139.14 metros lineales hasta llegar al mojón 56; de ahí se continúa en dirección sur occidente a una distancia de 88.73 metros lineales hasta llegar al mojón C1, donde se inició y terminó esta alinderación". Es de anotar, que con el desarrollo físico del proyecto, estos linderos se están ajustando, conservando siempre su área y localización.

Este predio inmerso dentro de los 555.626,59 que adquirió el Municipio de Neiva como aporte al convenio interadministrativo celebrado entre la Gobernación del Huila, la Alcaldía de Neiva y el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda y hace parte integral de los subsidios otorgados a los beneficiarios del proyecto.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo pactado, en dicho convenio, se debía constituir un patrimonio autónomo de manejo de recursos y bienes, el cual, se determinó abrir con fiduciaria Bancolombia, quien hizo la cesión de la Posición Fiduciaria a la Fiduciaria Bogotá, S.A., entidad a la cual, en cumplimiento de lo pactado en el convenio, debió el Municipio de Neiva transferir el predio del Macroproyecto, para su

"Neiva Unidos por una Vivienda Digna"

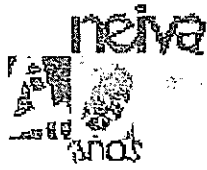
Carrera 5 No. 9-74 Piso 2 Teléfono 871 07 19 – 871 54 95

Pág. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

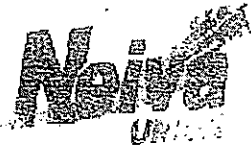
[Handwritten signature]

000661





**ALCALDIA DE NEIVA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE VIVIENDA SOCIAL**




221

y esto apenas comienza

administración y desarrollo, sin que esto le quite al municipio de Neiva la obligatoriedad de velar por el Desarrollo integral del Macroproyecto que como su nombre lo indica, debe contar con servicios complementarios tales como salud, guarderías, educación, etc.

Cortésmente,

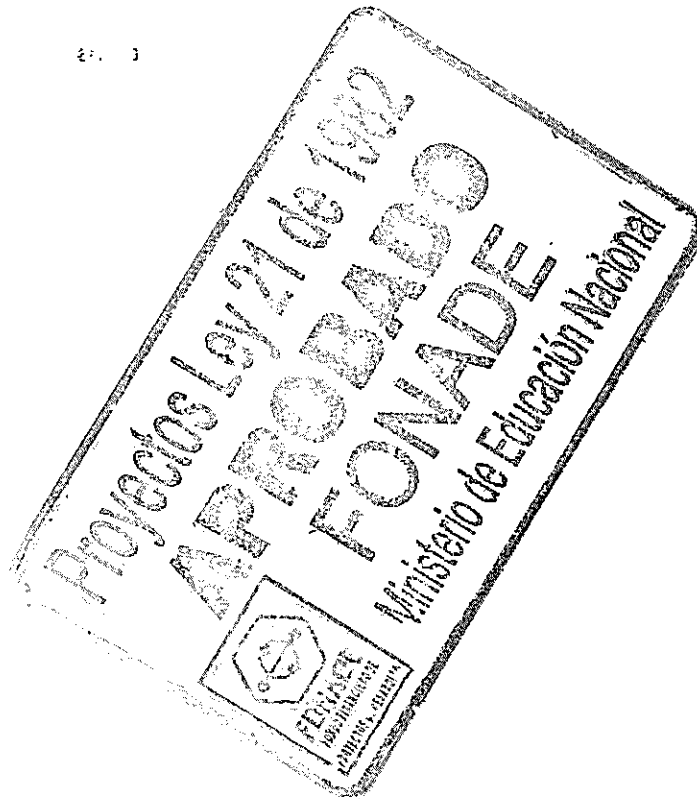
Copia Original Firmado
Ing. Jesús Darío Castro Rojas

Ing. JESUS DARIO CASTRO ROJAS 
Director Administrativo de Vivienda Social

c.c. Archivo D.V.S.
Archivo Técnico D.V.S.



Proyectó: Arq. Alfonso Galindo Carrillo



"Neiva Unidos por una Vivienda Digna"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 2 Teléfono 871 07 19 -- 871 54 95

Pág. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

000062



ALCALDIA DE NEIVA
DIRECCION DE VIVIENDA SOCIAL



D.A.V.S. **1796**

Neiva, **10 NOV 2011**

2011 NOV 10 P 3:32

Señores
FIDUCIARIA BOGOTA
Attn. Dr. Pedro Pablo Quintero Santos
Dra. Carolina Lozano Osto
Director de Gestión Fiduciaria y Proyectos
Calle 67 No. 7-37 piso 3
Bogotá, D.C.

**CORRESPONDENCIA
RECIBIDA**

Asunto: Solicitud transferencia de predios a nombre del Municipio de Neiva -Macroproyecto Bosques de San Luis-

Cordial Saludo:

En atención a lo solicitado por el abogado del Consorcio Estudios y Diseños Mega Obras Neiva, Doctor Omar Enrique Montaña Rojas, de manera respetuosa les solicito se adelanten de manera urgente los respectivos trámites para transferir a nombre del Municipio de Neiva los siguientes predios:

NOMBRE	DESTINACION	AREA APROX. M2	LINDEROS
Equipamiento 1	Educación (Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla)	24.000	NORTE: Urbanización Tejares del Sur Calle 29 A sur de por medio; Ciudadela El Oasis, calle 31 A sur de por medio. SUR: Agrupación F del Macroproyecto Bosques de San Luis, Calle 30 A sur de por medio; ORIENTE: Ciudadela El Oasis, carrera 34 A de por medio y zona verde No. 1 del Macroproyecto Bosques de San Luis; OCCIDENTE: Avenida Max Duque Gómez
Equipamiento 2	Salud (Servicio de atención integral al adulto mayor)	3.556.59	NORTE: Calle 26 Sur; SUR: Calle 26 A sur; ORIENTE: Carrera 38 B; OCCIDENTE: Carrera 37

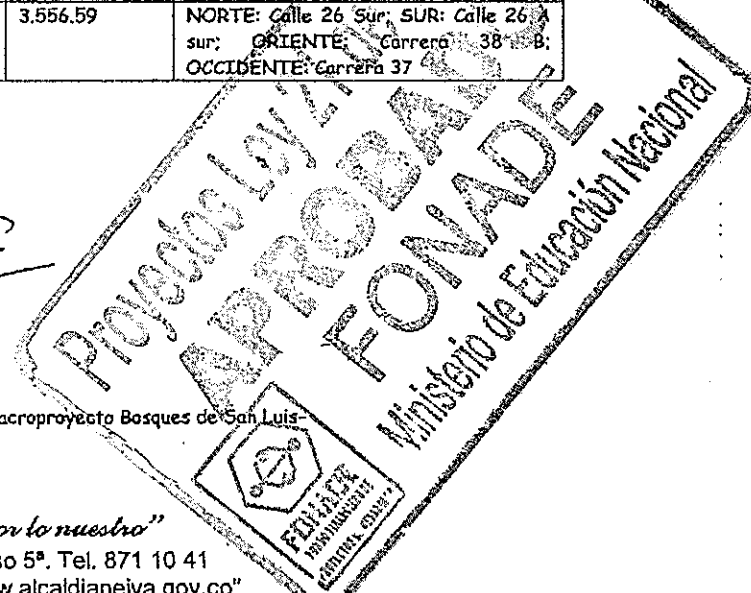
Cortésmente,

Copia Original Firmado
Arq. Sandra Patricia Galindo E.

Arq. SANDRA PATRICIA GALINDO ESCOBAR
Directora Administrativa de Vivienda Social

c.c. Archivo D.V.S.
Archivo Técnico D.V.S.
Archivo Directora D.V.S.
Humberto Liévano Rodríguez -Gerente Macroproyecto Bosques de San Luis-

Proyectó: Arq. Alfonso Galindo Carrillo,



"Un pacto por lo nuestro"
Carrera 5 No 9-74, Piso 5º. Tel. 871 10 41
Pag. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

000063

Alcaldía de Neiva

Neiva, noviembre 9 de 2011

2011 NOV 10 A 10:20

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Proyectos Ley 21 de 1982
39 MPBSL-896

APROBADO
FONADE



Ministerio de Educación Nacional

ARQUITECTO
GUSTAVO ADOLFO SILVA MARTINEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA
E. S.

ASUNTO: TRÁMITE DE ENTREGA DE CESIÓN LOTE DESTINADO PARA COLEGIO -
MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS

Por medio de la presente me permito informar que ya está en curso el proceso de transferencia del lote FUTURO COLEGIO, ubicado en la carrera 33 No.30-02 Sur, con un área de 24.000 M2, cuya matrícula inmobiliaria es 200-198365 de propiedad de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS NIT 800300558977; este predio será cedido a nombre de la ALCALDIA DE NEIVA, según lo establecido mediante el numeral 9 del acta No 024 del comité fiduciario.

Cordialmente,

Fabio Macías Sierra

Ing. Fabio Macías Sierra

Gerente Macroproyecto Bosques de San Luis Fase I y II

Gobernación del Huila	
Radicado Número:	GH 047663
Fecha: Día 16 Mes 11 Año 2011	
Hora 9:25 a.m. <input checked="" type="checkbox"/> p.m. <input type="checkbox"/>	
Destino Secretaría	Área
Recibe,	Lina

c.c. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – Gerencia Proyecto Ley 21 Fonade – Ing. Sonia Castellanos.
GOBERNACION DEL HUILA – Dr. Luis Jorge Sánchez García – Gobernador Dpto. Huila.
ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA – Dr. Héctor Aníbal Ramírez – Alcalde Municipal de Neiva.
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – Ing. Fernando José Sanchez – Director de Infraestructura

*Recibido
Alcaldía
Nov/09/11*



ALCALDIA DE NEIVA



GOBERNACIÓN DEL HUILA



NACIÓN

ACTA 031

COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS

En la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2011, siendo las nueve y cuarenta minutos de la mañana (9:40 a.m.), se reunieron en las instalaciones de Fiduciaria Bogotá S.A. los integrantes del comité fiduciario con la asistencia de los doctores Luis Jorge Sánchez García-Gobernador del Huila, Álvaro Medina Villarreal, Asesor del Despacho de la Alcaldía de Neiva, según documento de delegación que se anexa a la presente acta; Héctor Pabón Gutiérrez, Director de FONVIVIENDA, en su calidad de delegado del Gobernador del Huila, según documento de delegación que se anexa a la presente acta; y Jorge Alexander Vargas, Director de Fonvivienda.

Como invitados asistieron:

Los doctores Daniel Morales - Asesor de Fonvivienda; Olga Lucia Ortiz - Asesora Jurídica Fonvivienda; Ariel Ignacio Neyva Morales - Asesor Jurídico Fonvivienda; Juan Carlos Garzón - Abogado de la gerencia; Pedro Gamboa Rodríguez, -Contador de la gerencia; Fabio Macías Sierra - Gerente del proyecto para las fases I y II; Luis Carlos Dimate - Gerente del proyecto para fase III; Abelardo Medina Castillo - Representante Consorcio Intervivienda BSL 2009; José Mauricio Atapuma Paredes - Asesor Jurídico de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia; Mauricio Muñoz - Residente de Interventoría de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Mauricio Medina Aguirre - Líder de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Igualmente asistieron Pedro Pablo Quintero Santos - Vicepresidente de Gestión Fiduciaria y Proyectos, Ana Mercedes Bacca Ortiz - Gerente Jurídico, Luz Myriam Romero - Coordinadora de Macroproyectos y Germán David Díaz Fonseca - Analista de Macroproyectos, funcionarios de Fiduciaria Bogotá S.A.

ORDEN DEL DÍA SEGÚN CITACIÓN ENVIADA

1. Verificación del quórum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Presentación informe evaluación de propuestas para aprobación y adjudicación contrato Interventoría de las obras de construcción y obras de urbanismo agrupaciones E y H - I.

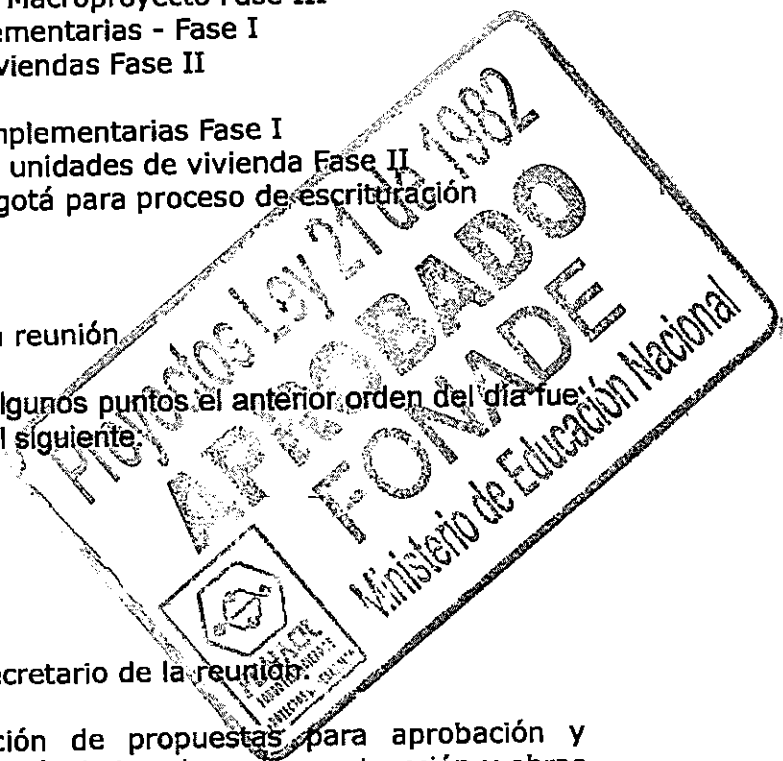


4. Presentación del informe de evaluación de propuestas para aprobación y adjudicación contrato construcción de viviendas y obras de urbanismo agrupaciones E y H - I
5. Ratificación aprobación esquema financiero Fase III.
6. Convocatoria postulación viviendas Macroproyecto Fase III
7. Informe Interventoría obras complementarias - Fase I
8. Informe Interventoría obras 220 Viviendas Fase II
9. Caso Consorcio VIS 2011
 - 9.1 Contrato de obras complementarias Fase I
 - 9.2 Contrato de obra 220 unidades de vivienda Fase II
10. Análisis del apoyo de Fiduciaria Bogotá para proceso de escrituración
11. Informe de Gerencia
12. Informe de Fiduciaria Bogotá
13. Propositiones y varios
14. Lectura y aprobación del acta de la reunión

Teniendo en cuenta la importancia de algunos puntos el anterior orden del día fue cambiado por el Comité Fiduciario por el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Informe de Fiduciaria Bogotá.
4. Presentación informe evaluación de propuestas para aprobación y adjudicación contrato Interventoría de las obras de construcción y obras de urbanismo agrupaciones E y H - I
5. Caso Consorcio VIS 2011.
 - Contrato de obra 220 unidades de vivienda Fase II y presentación del informe de Interventoría de la Federación Nacional de Cafeteros departamento del Valle.
 - Contrato de obras complementarias Fase I y presentación del informe de Interventoría realizado por Intevivienda bosques de San Luís.
6. Ratificación aprobación esquema financiero Fase III.
7. Convocatoria postulación viviendas Macroproyecto Fase III
8. Análisis del apoyo de Fiduciaria Bogotá para proceso de escrituración
9. Informe de Gerencia
10. Propositiones y varios
11. Lectura y aprobación del acta de la reunión



DESARROLLO

1. Verificación del quórum

Por existir el quórum necesario para deliberar y decidir, se declaró formalmente constituido el comité fiduciario con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día.

2. Designación del presidente y secretario de la reunión.

Se designó como presidente a Álvaro Medina Villarreal y como secretario a Pedro Pablo Quintero Santos, funcionario de la Fiduciaria, conforme a lo establecido en el contrato de fiducia mercantil.

3. Informe de Fiduciaria Bogotá.

Germán Díaz presentó el informe de las gestiones adelantadas por parte de la fiduciaria con corte al 30 de noviembre de 2011, el cual contiene los siguientes puntos:

- Temas pendientes (Comité Fiduciario, Gerencia y Fiduciaria)
- Contratación
- Recursos Fideicomiso
- Relación de pagos
- Movimiento de los recursos
- Recursos comprometidos
- Valores girados, valor pendiente de giro y valor pendiente de amortizar por cada uno de los contratos suscritos por el patrimonio autónomo.
- Balance General y estado de resultados a 31 de octubre de 2011

El informe se anexa al acta y forma parte integral de esta y fue entregado en medio físico a cada uno de los miembros del comité fiduciario, incluyendo una relación detallada de los pagos realizados por el fideicomiso con corte al 30 de noviembre de 2011, copia de los extractos de los encargos fiduciarios del patrimonio del mes de noviembre de 2011, así como de los estados financieros del fideicomiso a octubre 31 de 2011.

Dentro de los asuntos pendientes de realizar por cada uno de los miembros del comité, de la gerencia y de la fiduciaria, se resaltan los siguientes aspectos:





Modificaciones al manual operativo

La Fiduciaria reenviará el correo electrónico con observaciones al manual operativo a los miembros del comité fiduciario y a la gerencia para que sean revisadas y se generen los comentarios u observaciones si a ello hubiere lugar, en caso contrario se dejará constancia de aprobación en próximo comité fiduciario, para la correspondiente suscripción.

Transferencia predio El Colegio

La Fiduciaria se compromete a remitir la minuta de transferencia del predio El Colegio para el día 14 de diciembre de 2011.

Estado lote Fase IV (No contemplado para el desarrollo del Macroproyecto)

La doctora Olga Lucia Ortiz indaga sobre el lote que fue incluido en el patrimonio autónomo pero que en la resolución de adopción no se encuentra destinado para desarrollar el Macroproyecto. Aclara que con los recursos aportados en fideicomiso no se puede efectuar pago de impuestos y solicita que se verifique quien debe pagar los impuestos de éste lote, por lo cual Fiduciaria Bogotá Adquiere el compromiso de verificar este aspecto.

Facturación unidades de viviendas enajenadas .

Conforme con el modelo de factura remitido por parte de la Fiduciaria a la gerencia, para la expedición de las mismas, la Fiduciaria solicita a la gerencia del proyecto que sean remitidas las facturas correspondientes a las unidades de vivienda de fase I que ya fueron firmadas para registro en notarias; sobre este aspecto el Doctor Pedro Gamboa, Contador de la gerencia, argumenta que no ha sido de fácil aplicación y se encuentra revisando la carga impositiva y los aspectos legales que le aplican a Comfamiliar.

Sin embargo el Doctor Pedro Pablo Quintero expresa que el proceso de facturación debe quedar realizado completamente antes del 31 de diciembre del presente año, con el fin de evitar inconveniente fiscales, por lo cual la gerencia se compromete a enviar en la presente semana las facturas suscritas.





La gerencia se compromete a remitir el día miércoles 14 de diciembre de 2011, las facturas de las viviendas que tienen escrituras cerradas por la notaria.

Paz y salvos de Impuesto Predial año 2009 y 2010

- La gerencia indica que ha remitido a Fiduciaria Bogotá los paz y salvos de los impuestos prediales para los años 2009 y 2010. La Fiduciaria una vez termine el presente Comité verificará nuevamente la correspondencia dado que a la fecha no ha recibido la citada comunicación. Se establece que a partir de la fecha y de manera previa a los Comités se revisaran los aspectos pendientes por las partes.

Liquidación Contrato de Obra de Proyecont

La Fiduciaria solicita a la gerencia que remita los documentos pertinentes para dar trámite a la liquidación del contrato de obra de Proyecont, teniendo en cuenta que ya se cumplió con el objeto de dicho contrato (Urbanismo fases I y II - Construcción 940 unidades de vivienda fase I); se precisa que los requisitos para este proceso de liquidación del contrato se encuentran contenidos de forma expresa en el documento en mención, sin embargo se remitirán de manera electrónica.

4. Presentación del informe de evaluación de propuestas para aprobación y adjudicación contrato construcción de viviendas y obras de urbanismo agrupaciones E y H - I

Toma la palabra el Doctor Luis Carlos Dimate y realiza la presentación del informe de evaluación de proponentes para la adjudicación de los contratos de obra para la construcción de 1.060 viviendas para la fase III del Macroproyecto, del cual se adjunta una copia a la presente acta.

Una vez analizados por parte de los integrantes del Comité se llegó a las siguientes conclusiones:

La Dra. Olga Lucia Ortiz, reitera lo expresado en comité fiduciario No. 29, que consiste en no estar de acuerdo en que los miembros del comité fiduciario sean los que aprueban los términos de referencia para la convocatoria de las obras, así como para la interventoría. Lo que debía ser revisado y aprobado, serían las directrices para la elaboración de los términos de referencia para la contratación.





Lo anterior, teniendo en cuenta que antes de haberse aprobado los términos de referencia del proceso en mención, se presentó una serie de ajustes con relación a las cifras del cierre financiero. Por lo cual la Dra. Ortiz precisó que las modificaciones que se realicen siempre deben ser aprobadas previamente por el comité fiduciario.

El Doctor Álvaro Medina Villarreal indica que aunque se presentaron dichas modificaciones, estas no afectaron la evaluación y que los criterios de selección fueron revisados en conjunto entre los miembros del comité de gerencia en la ciudad de Neiva.

El Doctor Dimate informa que por solicitud de todos los proponentes, se permitió realizar el cambio de la participación de cada uno de los consorciados del Consorcio Prohuila. El Doctor Álvaro Medina Villarreal informa que en la audiencia de aclaración de términos, los siete (7) proponentes solicitaron a la gerencia flexibilidad en éste punto, aspecto que fue aprobado por la gerencia.

Adicional a lo anterior el Doctor Dimate, comentó que el Consorcio Prohuila presentó una póliza modificando el porcentaje de participación de sus consorciados a lo que la gerencia solicitó formalmente aclaración. En éste punto, el Doctor Juan Carlos Garzón, comenta que independiente de que el Consorcio haya dado respuesta a la solicitud de aclaración de la gerencia, éste proponente ya había sido rechazado por presentar inconsistencias en la póliza presentada. Para el señor Gobernador, el Consorcio cometió el error y debe asumir su responsabilidad por ello. Conforme a lo anterior, el Doctor Jorge Alexander Vargas considera entonces que no había sido necesario pedir la aclaración ya que de todas maneras el proponente iba a ser rechazado. El hecho de haber requerido tal aclaración pudo dar a entender al proponente que la inconsistencia podía ser subsanable y seguir participando en la convocatoria.

Sin embargo, el señor Gobernador expresó que teniendo en cuenta los principios de Ley 80, no se debió modificar los porcentajes de la composición de los consorcios pues influye directamente en los indicadores con los cuales se evalúa a los proponentes. Como comentario seguido el Doctor Pedro Pablo Quintero manifestó que en las evaluaciones la gerencia registró cifras diferentes con respecto a la propuesta presentada por el Consorcio VIS 2010 aspecto que el Comité solicitó corregir al ítem 3.12.2. de la propuesta de la agrupación E, y que el proponente deberá asumir dicho error

Tanto la Gobernación del Huila como Fonvivienda están de acuerdo que realizar la visita a las obras no debía ser considerada como requisito habilitante y consideran que éste criterio no puede tenerse en cuenta en la



evaluación de las propuestas.

Como conclusiones generales el Comité Fiduciario por unanimidad solicita a la gerencia del proyecto, que ante las inconsistencias presentadas en las evaluaciones:

1. Analice detallada y objetivamente a la luz de los términos de referencia de la invitación, cada una de las propuestas presentadas por los proponentes y presentar las correspondientes justificaciones.
2. Programar el comité fiduciario No. 32 para el 19 de diciembre de 2011 y revisar el punto anterior. Este tiempo se considera suficiente para que la gerencia del proyecto revise el Informe y haga las correcciones respectivas, con el fin de que el Comité Fiduciario adjudique adecuadamente el contrato.

Al respecto la gerencia desea dejar constancia expresa que las evaluaciones se analizaron de manera integra con un equipo interdisciplinario atendiendo los términos de referencia y la normatividad vigente para el caso.

En este momento de la sesión del Comité Fiduciario se retira el Señor Gobernador, quien delega al Señor Héctor Pabón Gutiérrez, la toma de decisiones en este, allegando en la misma el documento de autorización correspondiente.

5. Caso Consorcio VIS 2011.

• Contrato de obra 220 unidades de vivienda fase II

Toma la palabra el señor Mauricio Medina e informa que de acuerdo al contrato No. 0148 suscrito entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Acción Social, ha llevado a cabo la interventoría de la construcción de 220 unidades de vivienda de la fase II del Macroproyecto Bosques de San Luis, cuyo cierre financiero se complementa entre los recursos aportados por el Municipio de Neiva, el Departamento del Huila y Fonvivienda; y los recursos asignados en subvención a Fenavip Huila por la Unión Europea a través de Acción Social.

Informa que la obra fue suspendida el día 19 de septiembre de 2011, teniendo en cuenta que de los recursos entregados a Fenavip, sólo se evidencia la inversión de \$260.000.000, de los cuales Fenavip argumenta que tan sólo \$23.000.000 corresponden a recursos de Unión Europea y el saldo restante se





le tenía que haber entregado al Consorcio VIS 2011 por parte del Macroproyecto y por lo tanto, tendrían que ser cobrados a la Fiduciaria.

Adicionalmente, informa que quien debe responder por la pérdida del dinero (cuya destinación no fue soportada por el operador) que ya había sido entregado para el desarrollo de la construcción de las 220 viviendas es Fenavip Huila, sin embargo, aclara que la Alcaldía de Neiva y la Gobernación del Huila habían firmado una carta de compromiso en la que ellos tendrían la calidad de solidarios.

El Doctor José Mauricio Atapuma informa a los asistentes que el incumplimiento presentado por Fenavip Huila ya fue informado a la aseguradora, por lo que es probable que ahora ninguna entidad aseguradora expida pólizas para Fenavip Huila, así como para los consorcios y uniones temporales que haya creado.

El día del presente Comité, la interventoría radicó en las instalaciones de la Fiduciaria un comunicado en el que se realiza un resumen sobre el seguimiento continuo de la obra desde el mes de marzo de 2011 y solicita a Fiduciaria Bogotá S.A. NO realizar pagos de desembolso al Consorcio VIS 2011, en el cual uno de los consorciados es Fenavip Huila, debido a los incumplimientos parciales evidenciados en los cronogramas y que a la fecha no se puede garantizar el cierre financiero de la construcción de las 220 viviendas con los recursos de subvención de la Unión Europea. Por último, en la misiva, el interventor sugiere al supervisor del convenio de subvención Acción Social, que de aplicación a los mecanismos tendientes a garantizar los recursos amparados por las pólizas y garantías, sobre todo la del anticipo la cual tiene fecha de vencimiento el 16 de Diciembre del 2011 respecto de los recursos de la subvención de la Unión Europea y que declare el incumplimiento del contrato y además informe a los entes de control.

Con base en el informe de la interventoría y el cual fue avalado por la gerencia del proyecto en el Comité Fiduciario, por unanimidad los miembros del Comité Fiduciario declara el incumplimiento del contrato de obra por parte del Consorcio Vis 2011 e instruyen a la Fiduciaria para que en su calidad de vocera del patrimonio autónomo adelante la liquidación del contrato y aplique las sanciones contractualmente establecidas, así mismo afecte la póliza de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto anteriormente la Gerencia radicó en las instalaciones de la Fiduciaria un comunicado en el cual instruye a la Fiduciaria Bogotá S.A. se reintegren al Macroproyecto los recursos desembolsados como anticipo al Consorcio VIS 2011, amparados en el numeral 6 de la cláusula 7.3 del capítulo



000072



VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del contrato fiduciario número 3-1-22733. Por lo expuesto los miembros del Comité aprueban las instrucciones enviadas por la Gerencia y el Interventor del Proyecto, ratifican a la Fiduciaria la decisión de reintegrar los recursos al Macroproyecto incluidos los rendimientos.

El Doctor Jorge Alexander Vargas toma la palabra e indica que Forvivienda había advertido su preocupación por el proceso de selección de FENAVIP y por la forma en que ingresarían los recursos al patrimonio, más no por las calidades del constructor, aspectos referidos en el comité fiduciario No. 21 del 29 de noviembre de 2010.

El Doctor Héctor Pabón informa que en su consideración, Acción Social había actuado de forma irregular y sólo porque el municipio y la gobernación ejercieron presión, fue que finalmente contrató a la Federación Nacional de Cafeteros como interventor.

• Contrato de obras complementarias fase I

El señor Abelardo Medina hace la presentación del informe de interventoría correspondiente a las obras complementarias de la fase I del Macroproyecto:

Se hace una presentación fotográfica del avance de obra, el cual se adjunta a la presente acta. El interventor informa que la obra fue suspendida el día 28 de noviembre de 2011 y falta por ejecutar un aproximado de \$278.000.000; adicionalmente el contratista no ha presentado actas de avance de obra. De igual forma el interventor comenta a los asistentes que de los tres (3) consorciados, el único que se ha presentado ante la interventoría es el Ingeniero Carlos Manrique.

La Fiduciaria informa que a la fecha, se encuentra en proceso de legalización el otrosí No. 2 al contrato de obras complementarias, el cual establece la prórroga de 30 días, conforme a la aprobación entregada por los miembros y que por lo tanto, se encuentra pendiente la actualización de las pólizas de seguro de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

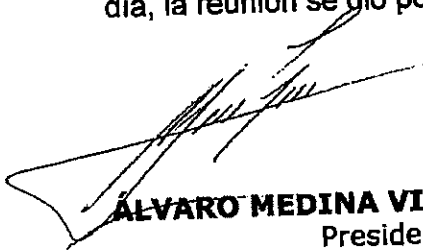
Los miembros del comité fiduciario piden a la Fiduciaria que se legalice el mencionado otrosí número 2 y solicita que para el próximo comité se analice y tomen decisiones sobre el proceder ante el incumplimiento del contratista. Teniendo en cuenta lo anterior, se programa la reunión del próximo comité fiduciario para el día lunes, 19 de diciembre de 2011 a las 2:00 pm en las instalaciones de la gobernación del Huila de la ciudad de Neiva.



6. Lectura y aprobación del acta de la reunión


Se realizó un receso para la elaboración del acta de la presente reunión. Una vez leída por parte del Doctor Pedro Pablo Quintero Santos, en su calidad de secretario, el comité fiduciario impartió su aprobación de manera unánime y se procede a su firma.

Quedando pendiente para otra sesión del comité fiduciario varios temas del orden del día, la reunión se dio por terminada el día 13 de diciembre de 2011 a las 6:50 p.m.


ALVARO MEDINA VILLARREAL
Presidente


PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS
Secretario

En señal de aceptación:


JORGE ALEXANDER VARGAS
Director Ejecutivo Fonvivienda


HECTOR PABÓN GUTIERREZ
Director Fonvihuala



V.S.M. SERVICIOS JURIDICOS

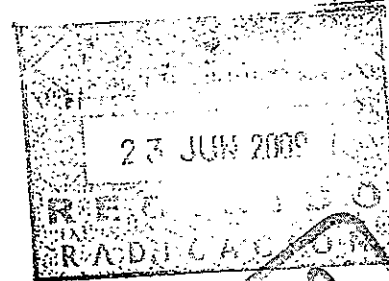
Cra. 7 No. 73-55 of 1002 Tel: 3130714/36; Fax: 3130747
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 04 de junio de 2009

VSM -1164-09

136

Doctor
FRANCISCO ANDRES CARVAJAL PEREZ
Gerente de Desarrollo Regional de
Fiducia Inmobiliaria
FIDUBOGOTA S.A.
Ciudad



Referencia: ESTUDIO DE TITULOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-198468 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA. MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS.

Apreciado Dr.:

En relación con el asunto de la referencia, y luego de estudiados los documentos allegados que se relacionan en el presente escrito, nos permitimos emitir el siguiente concepto:



1. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

TIPO y UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Lote denominado Bosque de San Luis 2, ubicado en Neiva (Huila), con un área 5 has 5.202.54M2, de conformidad con el certificado de tradición y libertad, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200-198468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DEL INMUEBLE:

Los linderos del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200-198468, se encuentran en la Escritura Pública No. 4298 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 05 de Neiva

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El anterior inmueble no se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE

000075

V.S.M. SERVICIOS JURIDICOS

Cra. 7 No. 73-55 of 1002 Tel: 3130714/36; Fax: 3130747
Bogotá, D. C.

PROPIETARIO ACTUAL - PROVEEDOR

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO –COLMEQ LTDA-
100% NIT. 891.101.084-5

TÍTULO DE ADQUISICIÓN - ESCRITURA PÚBLICA

El inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200-198468 fue adquirido en mayor extensión por la sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO –COLMEQ LTDA a la sociedad INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA –PROHUILA LTDA-, mediante Escritura Pública No. 842 del 07 de junio de 2002 de la Notaría 05 de Neiva, registrada en los folios de matricula inmobiliaria Nos. 200-82288 y 200-82289, los cuales fueron englobados y desenglobados varias veces dando origen al folio de matricula inmobiliaria No. 200-180422, inmueble en mayor extensión que fue desenglobado mediante la Escritura Pública No. 4298 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 05 de Neiva, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria objeto de estudio.

3. GRAVÁMENES, LIMITACIONES AL DOMINIO y CONDICIONES RESOLUTORIAS

El inmueble objeto de este estudio se encuentra en la actualidad libre de gravámenes, limitaciones al dominio y no se encuentra sujeto a ninguna condición resolutoria de dominio.

4. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

No soporta en la actualidad ninguna de éstas afectaciones.

5. RÉGIMEN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

El inmueble objeto de estudio no se encuentra sometido a este Régimen.

6. AVALÚO COMERCIAL

No se allegó Avalúo del inmueble.

7. CONSULTA LISTA OFAC

Se estudió la cadena de titulación registrada en los folios de matricula suministrados en la lista OFAC con fecha 29 de mayo de 2009 sin encontrarse reportes.

8. PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O VALORIZACIÓN DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.



78
000076

V.S.M. SERVICIOS JURIDICOS

Cra. 7 No. 73-55 of 1002 Tel: 3130714/36; Fax: 3130747
Bogotá, D. C.

No se adjuntó copia del recibo de pago del impuesto predial ni se adjunto recibo de paz y salvo del impuesto por valorización.

9. PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

No se presentaron recibos de pago de servicios públicos del inmueble.

10. LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O PERMISO DE ENAJENACIÓN

No se presento ninguno de estos documentos.

11. CAPACIDAD LEGAL DEL VENDEDOR:

La Sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO -COLMEQ LTDA**, identificada con NIT. 891.101.084-5, domiciliada en Neiva, se encuentra legalmente constituida de acuerdo con la Escritura Pública 2580 del 29 de abril de 1974 de la Notaria 01 de Bogotá y dentro de su objeto social se encuentra el de enajenar inmuebles. Está representada legalmente por **DIEGO DARIO OSPINA DUQUE**, identificado con la C.C. No. 19.355.928, quien deberá observar las reglas mencionadas dentro de los estatutos, de acuerdo con las cuantías de los actos cuando excedan de quinientos mil pesos (\$500.000,00).

12. CONCEPTO

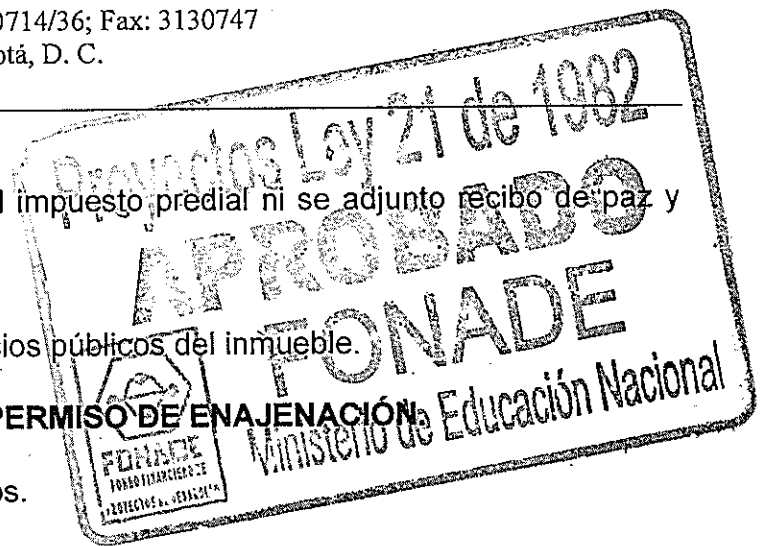
De acuerdo con el estudio de títulos realizado del inmueble en mención y de conformidad con los documentos aportados, consideramos que el inmueble puede ser adquirido por **Fidubogotá S.A.**, toda vez que su tradición es legal y no presenta vicios de ninguna clase.

13. OBSERVACIONES

En la clausula de tradición del inmueble se menciona que el inmueble en mayor extensión identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200-180422, surgió como resultado de división material realizada mediante Escritura Pública No. 3103 del 31 de diciembre de 2004 de la Notaria 05 de Neiva, la cual no se encuentra registrada en la complementación del folio de matricula inmobiliaria objeto de este estudio.

14. DOCUMENTOS ESTUDIADOS Y/O RECIBIDOS.

- Certificados de Tradición y Libertad del inmueble No. 200-198468, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de fecha 08 de mayo de 2009.
- Copia de la Escritura Pública No. 842 del 07 de junio de 2002 de la Notaría 05 de Neiva



000077

V.S.M. SERVICIOS JURIDICOS

Cra. 7 No. 73-55 of 1002 Tel: 3130714/36; Fax: 3130747
Bogotá, D. C.

- Copia de la Escritura Pública No. 4298 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 05 de Neiva.
- Copia de la Escritura Pública No. 1511 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 01 de Neiva
- Copia de la Escritura Pública No. 1871 del 26 de agosto de 1997 de la Notaría 05 de Neiva.
- Copia de la Escritura Pública No. 2278 del 30 de julio de 1992 de la Notaría 03 de Neiva
- Cámara de comercio de la Sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO –COLMEQ LTDA, de fecha 09 de marzo de 2009.

Nos encontramos atentos a resolver cualquier inquietud relacionada con el presente estudio jurídico.

Atentamente

Sonia Martínez Rueda

Sonia Martínez Rueda

Abogado Externo
FIDUBOGOTÁ S.A.

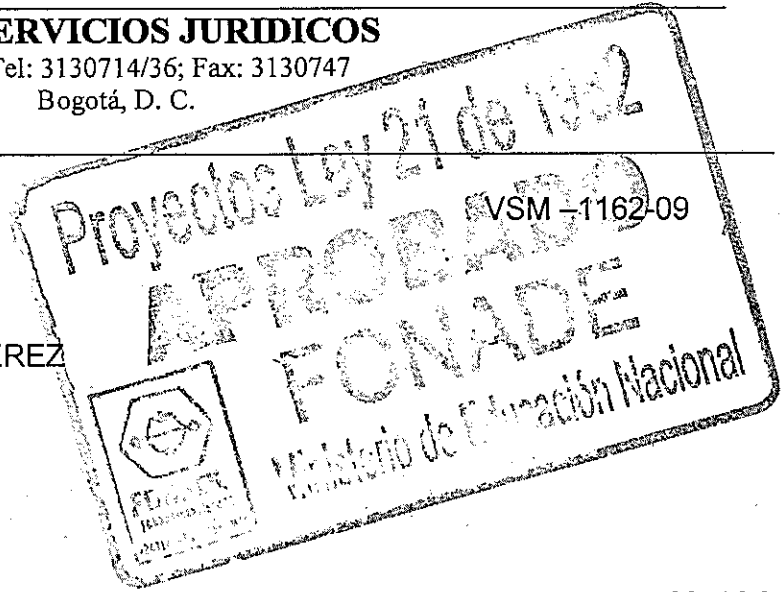


V.S.M. SERVICIOS JURIDICOS

Cra. 7 No. 73-55 of 1002 Tel: 3130714/36; Fax: 3130747
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 04 de junio de 2009

Doctor
FRANCISCO ANDRES CARVAJAL PEREZ
Gerente de Desarrollo Regional de
Fiducia Inmobiliaria
FIDUBOGOTA S.A.
Ciudad



Referencia: ESTUDIO DE TITULOS DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 200-198364 y 200-198367 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA. MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS.

Apreciado Dr.:

En relación con el asunto de la referencia, y luego de estudiados los documentos allegados que se relacionan en el presente escrito, nos permitimos emitir el siguiente concepto:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES.

TIPO y UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES

Lote denominado Bosque de San Luis 1, ubicado en Neiva (Huila), con un área 28 has 5.877M2, de conformidad con el certificado de tradición y libertad, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200-198364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Lote denominado Bosque de San Luis 3, ubicado en Neiva (Huila), con un área 19 has 516.95M2, de conformidad con el certificado de tradición y libertad, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 200-198367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DE LOS INMUEBLES:

Los linderos de los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 200-198364 y 200-198367, se encuentran en la Escritura Pública No. 4299 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 05 de Neiva

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

000079

V.S.M. SERVICIOS JURIDICOS

Cra. 7 No. 73-55 of 1002 Tel: 3130714/36; Fax: 3130747

Bogotá, D. C.



Los anteriores inmuebles no se encuentran sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal

2. TITULARIDAD DE LOS INMUEBLES

PROPIETARIO ACTUAL - PROVEEDOR

COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA (antes Duque de Ospina e Hijos y Cía. S. en C)
100% NIT. 891.101.599-6

TÍTULO DE ADQUISICIÓN - ESCRITURA PÚBLICA

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-198364 fue adquirido en mayor extensión por la sociedad COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA (antes Duque de Ospina e Hijos y Cía. S. en C) a la sociedad INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA –PROHUILA LTDA-, mediante Escritura Pública No. 1515 del 05 de octubre de 1999 de la Notaría 05 de Neiva, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-132898, desenglobado varias veces constando uno de sus últimos desenglobes en la Escritura Pública No. 1504 del 14 de julio de 2008 de la Notaría 01 de Neiva, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-197059, inmueble en mayor extensión desenglobado finalmente mediante la Escritura Pública No. 4299 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 05 de Neiva, dando origen al inmueble objeto de estudio.

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-198367 fue adquirido en mayor extensión por la sociedad COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA (antes Duque de Ospina e Hijos y Cía. S. en C) a la sociedad INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA –PROHUILA LTDA-, mediante Escritura Pública No. 1515 del 05 de octubre de 1999 de la Notaría 05 de Neiva, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-132898, desenglobado varias veces constando uno de sus últimos desenglobes en la Escritura Pública No. 4299 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 05 de Neiva, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-198366, inmueble en mayor extensión desenglobado finalmente mediante este mismo instrumento dando origen al folio de matrícula del inmueble objeto de estudio

3. GRAVÁMENES, LIMITACIONES AL DOMINIO y CONDICIONES RESOLUTORIAS

Los inmuebles objeto de este estudio se encuentran en la actualidad libres de gravámenes, limitaciones al dominio y no se encuentran sujetos a ninguna condición resolutoria de dominio.

4. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

V.S.M. SERVICIOS JURIDICOS

Cra. 7 No. 73-55 of 1002 Tel: 3130714/36; Fax: 3130747
Bogotá, D. C.

No soportan en la actualidad ninguna de éstas afectaciones.

5. RÉGIMEN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Los inmuebles objeto de estudio no se encuentran sometidos a este Régimen.

6. AVALÚO COMERCIAL

No se allego Avalúo de los inmuebles.

7. CONSULTA LISTA OFAC

Se estudió la cadena de titulación registrada en los folios de matrícula suministrados en la lista OFAC con fecha 29 de mayo de 2009 sin encontrarse reportes.

8. PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O VALORIZACIÓN DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

No se adjuntó copia del recibo de pago del impuesto predial ni se adjunto recibo de paz y salvo del impuesto por valorización.

9. PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

No se presentaron recibos de pago de servicios públicos de los inmuebles.

10. LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O PERMISO DE ENAJENACIÓN.

No se presento ninguno de estos documentos.

11. CAPACIDAD LEGAL DEL VENDEDOR:

La Sociedad **COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA**, identificada con NIT 891.101.599-6, domiciliada en Neiva, se encuentra legalmente constituida de acuerdo con la Escritura Pública 1737 del 20 de diciembre de 1976 de la Notaria 02 de Neiva y dentro de su objeto social se encuentra el de enajenar inmuebles. Está representada legalmente por **DIEGO DARIO OSPINA DUQUE**, identificado con la C.C. No. 19.355.928, quien podrá celebrar los contratos, acuerdos y negociaciones autorizadas, sujetándose a las facultades otorgadas, por la Junta de Socios. En el certificado de la cámara de comercio no se encuentra ninguna limitación de cuantía.

12. CONCEPTO



V.S.M. SERVICIOS JURIDICOS

Cra. 7 No. 73-55 of 1002 Tel: 3130714/36; Fax: 3130747
Bogotá, D. C.

De acuerdo con el estudio de títulos realizado de los inmuebles en mención y de conformidad con los documentos aportados, consideramos que los inmuebles pueden ser adquiridos por Fidubogotá S.A., toda vez que su tradición es legal y no presentan vicios de ninguna clase.

13. DOCUMENTOS ESTUDIADOS Y/O RECIBIDOS.

- Certificados de Tradición y Libertad del inmueble No. 200-198364 y 200 198367, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de fecha 08 de mayo de 2009.
- Copia de la Escritura Pública No. 1504 del 14 de julio de 2008 de la Notaría 01 de Neiva.
- Copia de la Escritura Pública No. 1515 del 05 de octubre de 1999 de la Notaría 05 de Neiva.
- Copia de la Escritura Pública No. 1727 del 17 de octubre de 2002 de la Notaría 05 de Neiva
- Copia de la Escritura Pública No. 1632 del 19 de julio de 2001 de la Notaría 03 de Neiva
- Copia de la Escritura Pública No. 2030 del 21 de diciembre de 2002 de la Notaría 05 de Neiva.
- Copia de la Escritura Pública No. 1124 del 10 de agosto de 2000 de la Notaría 05 de Neiva.
- Copia de la Escritura Pública No. 973 del 11 de julio de 2000 de la Notaría 05 de Neiva.
- Copia de la Escritura Pública No. 1073 del 27 de mayo de 1997 de la Notaría 05 de Neiva
- Cámara de comercio de la Sociedad COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA, de fecha 19 de mayo de 2009.

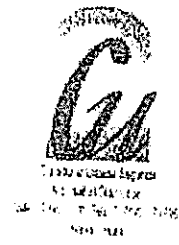
Nos encontramos atentos a resolver cualquier inquietud relacionada con el presente estudio jurídico.

Atentamente

Sonia Martínez Rueda
Sonia Martínez Rueda
Abogado Externo
FIDUBOGOTÁ S.A.



94
000082
4



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

El Curador Urbano Segundo de Neiva, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997 y los Decretos 564 de Febrero 24 de 2006, 4397 de Diciembre 6 de 2006 y 4483 de Diciembre 15 de 2006

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 10/20-363 de fecha DICIEMBRE 18 DE 2008, la Curaduría Urbana Segunda de Neiva aprobó a PALMA TROPICAL LTDA. Y COLMEO LTDA., Representadas por DIEGO DARIO OSPINA DUQUE, licencia Urbanística de URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCION OBRA NUEVA, VIS - VIP para el proyecto denominado MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, ubicado en la CARRERA 30 AVENIDA EL CAGUAN de SECTOR PUERTA DEL SOL de esta ciudad.

Que mediante revisor posterior realizada por esta Curaduría se encuentra error en la transcripción del texto del cuadro correspondiente al numeral 16 de los considerandos de la Resolución 10/20-363 de fecha DICIEMBRE 18 DE 2008, el cual corresponde a la distribución y obligaciones urbanísticas de las 10 agrupaciones urbanísticas del Macroproyecto

Que tratándose de corregir un error de transcripción de datos que no invade en el fondo de la decisión ya adoptada, es viable efectuar la correspondiente modificación.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

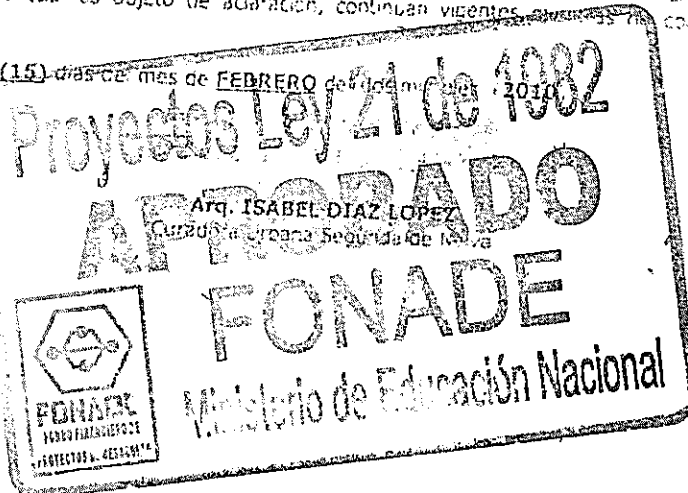
ARTICULO UNICO: ACLARAR LA RESOLUCION No. 10/20-363 de fecha DICIEMBRE 18 DE 2008, en el sentido que el cuadro correspondiente al numeral 16 de los considerandos de este acto administrativo, relativa a la distribución y obligaciones urbanísticas de las 10 agrupaciones urbanísticas del Macroproyecto BOSQUES DE SAN LUIS, es como sigue:

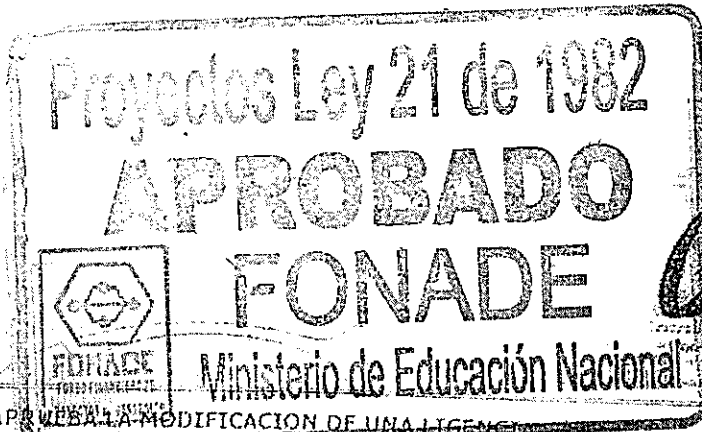
MZNA	AREA LOTE	No. BLOQUES	AREA CONST. APTOS	PROPUESTO			PARQUEOS		
				TOTALES	total cubiertas	VERDES	OTROS USOS	RESIDENTE	VISITANTES
A	13.319,36	14	10275,44	9591,12	584,81	7762	1244,31	36	23
B	15.776,03	18	13211,28	11350,54	584,81	8669,23	2876,5	42	29
C	25.371,79	25	26550,66	16911,03	584,81	11983,72	4242,5	75	45
D	7.427,67	10	7339,60	4899,56	216,05	2632,91	1069,57	27	16
E	21.746,79	25	18349,02	16432,26	584,81	9836,95	5012,6	57	43
F	15.004,15	17	12477,32	10114,46	396,17	7232,01	1966,28	46	28
G1	17.572,63	33	24226,68	8563,72	584,81	5684,16	1015,53	88	53
G2	24.557,15	25	18349,00	16713,99	573,55	14774,48	3425,96	67	40
H	18.686,43	21	15413,16	12626,43	584,81	8546,37	1207,26	56	34
I	9.087,60	9	6605,64	6753,58	314,54	4529,36	1601,68	45	18

ARTICULO SEGUNDO: INDEMNIDAD. Las demás disposiciones señaladas en la resolución número 10/20-363 de fecha DICIEMBRE 18 DE 2008 la cual es objeto de aclaración, continúan vigentes, salvo en lo contrario lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Dada en Neiva a los QUINCE (15) días del mes de FEBRERO del año 2010.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.





POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DE UNA LICENCIA
DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

El Curador Urbano Segundo de Neiva, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 288 de 1997 y los Decretos 564 de Febrero 24 de 2006, 4597 de Diciembre 6 de 2006, 4462 de Diciembre 12 de 2006.

CONSIDERANDO

Que el señor DIEGO DARIO OSPINA DUQUE identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.355.928 actuando en representación de las sociedades COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA identificada con Nit 891101599-6 y COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEQ LTDA identificada con Nit 891101084-5, mediante Radicación 41001-2-09-0126 del 12 de Junio de 2009 presentó los documentos exigidos para obtener LA MODIFICACION DE LA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION N° 10/20-363 de Diciembre 19 de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Neiva para el Macro-proyecto denominado BOSQUES DE SAN LUIS.

Que la modificación solicitada consiste en APROBAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL DE LA ALTERNATIVA TIPO 2 DE UNA TORRE DE LAS VIVIENDAS MULTIFAMILIARES EN AGRUPACION O BLOQUES DE APARTAMENTOS.

Que la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, cumpliendo con el procedimiento legal establecido en el Art. 24 del Decreto 564/06 y demás normas concordantes, cito mediante Publicación de Aviso en el Diario La Nación del 3 de Julio de 2009 los vecino(s) colindante(s) del predio objeto de licencia.

Que NO se presentaron objeciones al proyecto, que impidan el trámite y aprobación de la licencia.

Que suscriben los planos en calidad de proyectista el Arquitecto JAI ME VANEGAS SILVA con matrícula profesional vigente No. MP.25700-03080 CND, en calidad de Calculista el Ingeniero OLGA PATRICIA GONZALEZ con matrícula profesional vigente No. MP.68202-18659 UIS estudio de suelos de la firma ESTUDIOS GEOTECNICOS NIT. 800001966-6 y constructor responsable, COLMEQ LTDA NIT. 981.101084-5.

Que realizado el estudio técnico de la solicitud este despacho considera que la modificación solicitada cumple con las normas que rigen la materia, razón por la cual le imparte aprobación en los términos de Decreto 564 de 2006 y demás normas concordantes. En consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA identificada con Nit 891101599-6 y COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO - COLMEQ LTDA identificada con Nit 891101084-5 representadas legalmente por el señor DIEGO DARIO OSPINA DUQUE identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.355.928, la MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° 10/20-363 de Diciembre 19 de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Neiva, la cual consiste en APROBAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL DE LA ALTERNATIVA TIPO 2 DE UNA TORRE DE LAS VIVIENDAS MULTIFAMILIARES EN AGRUPACION O BLOQUES DE APARTAMENTOS CON UNA AREA DE CONSTRUCCION DE 667.84 M2 (metros cuadrados), para el Macro-proyecto denominado BOSQUES DE SAN LUIS, ubicado en CARRERA 30 AVENIDA CAGUAN del SECTOR PUERTA DEL SOL de esta ciudad, teléfono No. 871 0811.

Estrato UNO (1) VIS - VIP.

Obligaciones: DEBE CUMPLIR LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LOS DOS (2) PLANOS ARQUITECTONICOS, NUEVE (9) ESTRUCTURALES Y MEMORIAS DE CALCULO QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA.

CURADURIA URBANA SEGUNDA DE NEIVA

NOTIFICACION PERSONAL

En Neiva, a los 30 días del mes de Julio del 2007 ante el despacho de la Curadora Urbana Segunda de Neiva se presentó el señor (a) Señor Pardo identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 97.145.260 expedida en Neiva en su calidad de Representante legal del predio ubicado en Cra 30 Avenida Caquetan de esta ciudad, con el fin de notificarse del contenido de la licencia número 3.15 expedida el 10/29/07 mediante el cual se concede () o niega () licencia Urbanística de Construcción para Construcción

Se hace saber que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el código contencioso administrativo. Para estos efectos se hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

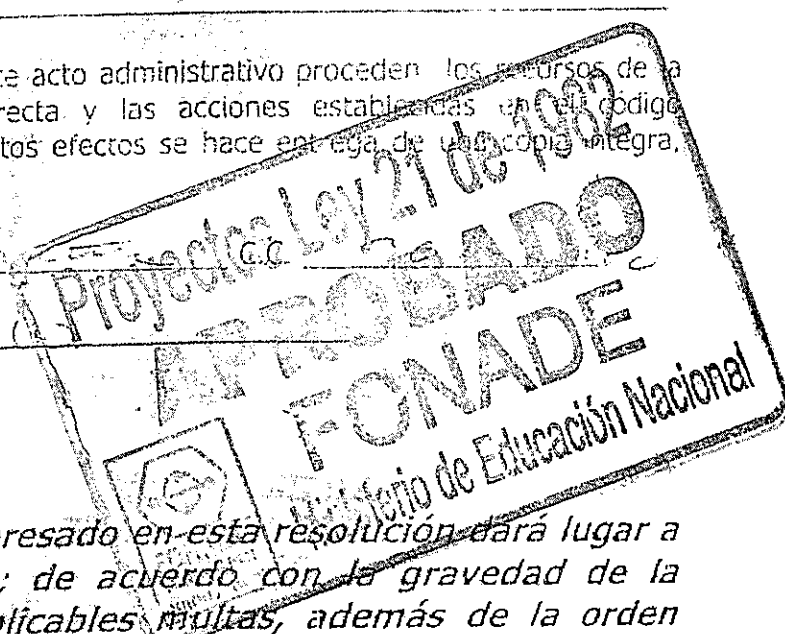
EL NOTIFICADO [Firma]

EL NOTIFICADOR [Firma]

Señor titular:

El incumplimiento de lo expresado en esta resolución dará lugar a la aplicación de sanciones; de acuerdo con la gravedad de la infracción, podrían ser aplicables multas, además de la orden policiva de demolición total o parcial de las obras realizadas sin licencia o caducada o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la misma, El infractor deberá adecuar las obras a la licencia correspondiente o tramitar una nueva licencia cuando a ello hubiere lugar.

En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos.





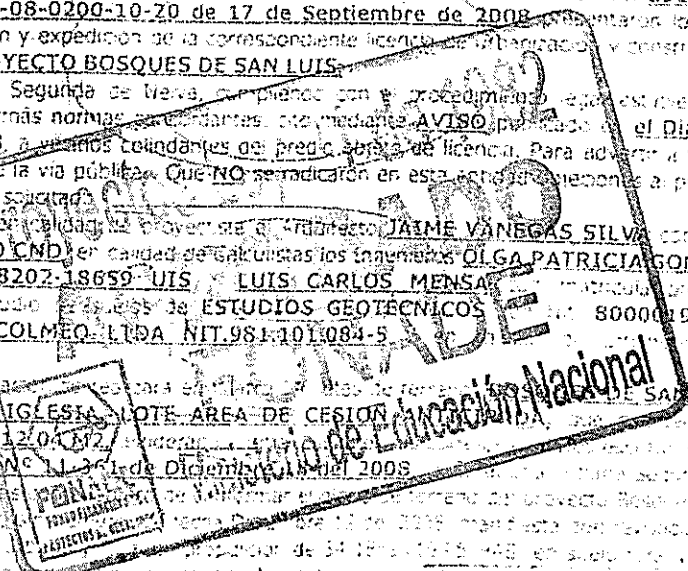
Diego J. Ayala C.

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA
VIS-VIP**

El Curador Urbano Segunda de Neiva en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 348 de 1997 y los Decretos 564 de Febrero 24 de 2006, 4397 de Diciembre 6 de 2007 y 4442 de Diciembre 23 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que los señores **DIEGO DARIO OSPINA DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía **19.355.928** y **LEONOR MOTTA DE VANEGAS** identificada con la Cedula de Ciudadanía **36.148.460**, actuando en representación de las sociedades **COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA** identificada con el No. **891.101.599-6** y **COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEO LTDA** identificada con el No. **891.101.064-5**, mediante Radicación No. **41001-2-08-0200-10-70** de **17 de Septiembre de 2008**, presentaron los documentos exigidos para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente licencia de urbanización y construcción para el proyecto denominado **MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS**.
2. Que la Curaduría Urbana Segunda de Neiva cumpliendo con el procedimiento legal establecido en el Art. 24 del decreto 564 de 2006 y demás normas legales dadas, dio mediante **AVISO** publicado en el **Diario del Huila del 14 de Noviembre del 2008**, a quienes colindantes del predio obra de licencia. Para advertir a terceros se instalo una valla en lugar visible desde la vía pública. Que **NO** se radicaron en esta Curaduría documentos al proyecto que impidan el trámite y aprobación de la solicitud.
3. Que suscriben los planos de urbanización el proyectista el Arquitecto **JAIIME VANEGAS SILVA** con matrícula profesional vigente No. **25700-03080 CMD** en calidad de geodestas los topógrafos **OLGA PATRICIA GONZALEZ** con matrícula profesional vigente No. **68202-18659 UIS** y **LUIS CARLOS MENSUA** con matrícula profesional vigente No. **25202097525 CND** estudio geológico de **ESTUDIOS GEOTECNICOS** con matrícula profesional vigente No. **80000965-6**, en calidad de constructor responsable **COLMEO LTDA** NIT. **981.101.084-5**.
4. Que el proyecto de urbanización es para el lote No. 1 del terreno No. 1033 del lote No. 1 de **SAN LUIS I. BOSQUES DE SAN LUIS 2. LOTE IGLESIA LOTE AREA DE CESION** con una extensión superficial de **36 HAS 6812.04 M2**.
5. Que mediante **Resolución No. 11** de **19 de Diciembre del 2008** la Curaduría Urbana Segunda de Neiva autorizó la subdivisión de unos predios de urbanización y construcción del terreno del proyecto Bosques de San Luis.
6. Que el DAPM mediante **Resolución No. 11** de **19 de Diciembre del 2008** manifiesta que revisado la propuesta esta se encuentra acorde al que se establecieron en el Decreto 564 de 2006 en su artículo 45 artículo 36 y HAS en suelo urbano, que cumple con los requerimientos ambientales establecidos por la autoridad ambiental DAPM en cuanto a zonificación ambiental y zonas de protección por rindas y riesgos naturales teniendo en cuenta las modificaciones planteadas para las dos escorrentías ubicadas en el sector sucesional del Macroproyecto, que de acuerdo a la información se adelantara con el respectivo estudio para el manejo de las aguas lluvias de donde cumple con los lineamientos urbanísticos correspondientes a las proyecciones de las vías de Plan Vía general de la Ciudad cumple con los aspectos cartográficos de acuerdo al sistema de información geográfica de Municipio de Neiva. En consecuencia, el DAPM emite concepto de validez para el Macroproyecto y solicita que se presente con el estudio ante la autoridad ambiental DAPM para el manejo de las aguas lluvias en el predio y trámite correspondiente con el trámite de la licencia correspondiente a suelo urbano del Macroproyecto a efecto de poder expedir la licencia correspondiente.
7. Que mediante declaración escrita el 24 de la presente manifiesta que el 50% de la obra correspondiente a **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - VIS: EL 50% SE DESTINARA A VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO - VIP** según formato fechado 11 de Noviembre del 2008.
8. El Arquitecto proyectista manifiesta que el proyecto cumple con las normas de zonificación y seguridad, servidumbre establecidas en el PETE.
9. El proyecto presentado no cuenta con pólizas.
10. Que en el proyecto se debe tener en cuenta el cumplimiento por la obra del artículo 24 del Decreto 564 de 2006 en las distancias mínimas entre líneas de tránsito de diferentes niveles de la vía pública, las distancias mínimas y horizontales de constructores y líneas de edificaciones, las distancias mínimas de constructores y líneas de tránsito y las distancias mínimas de tránsito de líneas de tránsito de la vía.
11. Todo proyecto debe tener en cuenta el cumplimiento de las normas de zonificación y seguridad, servidumbre establecidas en el PETE. Además se debe cumplir con las normas de zonificación y seguridad, servidumbre establecidas en el PETE. Además se debe cumplir con las normas de zonificación y seguridad, servidumbre establecidas en el PETE.
12. Que el **MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS** debe ser el resultado de un estudio geológico y geotécnico que se realizó en el terreno del proyecto.



Proyectos Ley 21 de 1982

APROBADO FONADE

Ministerio de Educación Nacional

LUC-1
CUR-NEIVA

LICENCIA No. 10/20-363
DE DICIEMBRE 19 DE 2008



H	18.739,00	21	24.029,00	2402,90	9.429,18	584,81	5.140,37	24	30
I	8.092,00	9	6.020,00	602,00	4.843,00	314,31	4.129,00	05	11

- Adicionalmente un área destinada al desarrollo de un área comercial y otra para el uso de culto
- Que con oficio DAPM 3448 de noviembre 27 de 2008, el Departamento de Planeación establece que la zona en Parque de Ciudad para el proyecto Bosques de San Luis puede localizarse dentro del mismo proyecto por presentar zonas verdes mayores a lo estipulado en la norma urbana para Áreas Residenciales de Usos Mixtos y de conformidad con el art. 125 del POT, de tal forma que exista viable que el porcentaje de parque de ciudad se obtenga en productos de beneficio comunitario en el mismo proyecto
- Que de acuerdo con el avalúo comercial del terreno objeto de licencia y en concordancia con el oficio DAPM 3448 las obras de beneficio comunitario que tiene la obligación de ejecutar el titular ascenden a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 40/100 CENTAVOS (\$781.205.391,40)** moneda legal

Que este Despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las disposiciones urbanísticas de construcción y estructurales vigentes, razón por la cual proceda a impartirle aprobación una vez se cancelen los impuestos ordenados por el Municipio de Neiva, se cancele en las expensas ordenadas por el Decreto 564 de 2006 y en general se cumplan las disposiciones establecidas en las normas vigentes, las cuales serán señaladas en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA. Identificada con Nit. 891101599-6 y a **COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEQ LTDA.** Identificada con Nit. 891101084-5, representadas respectivamente por **DIEGO DARIO OSPINA DUQUE** identificado con la Cedula de Ciudadanía **19.355.928** y **LEONOR MOTTA DE VANEGAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía **36.148.260**, el **PROYECTO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION DENOMINADO MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS**, el cual consta de la fracción del predio con un área bruta de **36 HAS 6812,04 M2 (metros cuadrados)** y área neta urbanizable de **328.321,92 M2 (metros cuadrados)**, ubicada en la **CARRERA 30 AVENIDA CAGUAN**, barrio **SECTOR PUERTA DEL SOL** de esta ciudad, lote de terreno distinguido con matrículas inmobiliarias número: **200-197059**, **200-180422** y **200-197058** y cédulas catastrales número **01-06-0096-0055-000** y **01-06-0097-0086-000**, lote No **871.0811**.

Las características del proyecto aprobado son las siguientes:

- APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANISTICO-DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DENOMINADO MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS CONFORMADO POR UN GRUPO DE VIVIENDAS FAMILIARES Y 8 AGRUPACIONES PARA VIVIENDA EN MULTIFAMILIARES, UN AREA DESTINADA A COMERCIO TIPO A GRUPO, UN AREA DESTINADA A CULTO RELIGIOSO CATOLICO** según el siguiente CUADRO GENERAL DE AREA:

ÁREA BRUTA	366.812,04
AFECCIONES	
AVIA	
VIAS DE PLAYA VIAL	
ZONAS	
ÁREAS PROTEGIDAS	
TOTAL AFECCIONES	38.490,12
ÁREA NETA	328.321,92
DETERMINACIONES URBANISTICAS	
CESIONES TIPO	
CANTIDAD DE VIVIENDAS	
CANTIDAD DE GRUPOS	
CANTIDAD DE GRUPOS	

0000897

LICENCIA No. 10/20-363
DE DICIEMBRE 19 DE 2008

Proyectos Ley 21 de 1992
APROBADO
FONADE

LUC-1
002-NEIVA



Ministerio de Educación Nacional

de Neiva, tendrá que incorporar a sus edificaciones para dar a conocer el patrimonio cultural de la comunidad (Acuerdo 050 de 1991, Art. 286)

Reglamentación para vivienda las 19 manzanas unifamiliares de la Urbanización MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS.
USO PRINCIPAL: VIVIENDA UNIFAMILIAR.

1. ALTURAS PERMITIDAS: Para vivienda unifamiliar de 1 a 3 pisos.
2. AISLAMIENTO POSTERIOR: Para unifamiliares será de 3.00 mts desde la ancha del lote a partir del segundo piso, y en los predios esquineros será lateral con el lado menor de 3.00 mts y área mínima de 9.00 mts².
3. CERRAMIENTO: Por línea de antejardín con 70% de transparencia y altura máxima de 1.80 mts.
4. ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES: mínimo un cupo por cada 3 viviendas.
5. LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES solicitadas por los propietarios de los lotes, deben efectuarse de acuerdo a los planos generales aprobados a la urbanización o contar con la respectiva licencia urbanística.
6. Para todos los fines legales, las áreas o zonas destinadas a uso público estarán siempre afectadas a este fin específico, con el solo señalamiento que de ellas se hace en los planos del proyecto general de la urbanización.

ARTICULO SEGUNDO De acuerdo con el Decreto 564 de 2006, Art. 37 son Obligaciones del titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de nuevas de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 45 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción existentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción existentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de pago consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción existentes y vigentes.

ARTICULO TERCERO Igualmente debe obtenerse la aprobación de proyectos y planos de las redes de acueducto y alcantarillado, redes eléctricas, redes de gas y redes telefónicas por parte de cada una de las entidades o empresas competentes; solicitar de ser necesario las actas de conformidad con los procesos respectivos entre estas entidades antes de la iniciación de las obras.

Debe Cumplir con las especificaciones técnicas adoptadas mediante el Decreto No. 0350 de 2006 en cuanto al suministro público del Municipio de Neiva.

El constructor informará a la subgerencia técnica de la Empresa a fecha de iniciación de las obras de alcantarillado, alcantarillado de aguas negras y lluvias con el fin de llevar a cabo un estricto control técnico de esta por parte de la interventoría. El no cumplimiento de este numeral acarreará sanciones del caso.

El propietario debe conectar la red de acueducto, alcantarillado de aguas negras y lluvias a los redes vigentes en los puntos y diámetros que la empresa indique.

Se deben acatar las normas AS/NZS 3000.

Los daños indemnizables, servidumbres etc. que se produzcan a los vecinos por causa directa o indirecta de esta construcción serán por cuenta de quien los ocasiona.

000085
90

Proyectos Ley 21 de 1982

**APROBADO
FONADE**

LUC-1
CUIZ-NEIVA



Ministerio de Educación Nacional

LICENCIA No. 10/20-363
DE DICIEMBRE 19 DE 2008

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 21 de 1982, conlleva la aplicación de las sanciones urbanísticas establecidas en la Ley 21 de 1982, en concordancia con el artículo 44 del Código contencioso administrativo o la norma que le adicione, modifique o sustituya la constancia del envío de la citación se anexará al expediente.
Efectuada la notificación personal se hará entrega al notificado de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere se desvincule de la ejecución de la obra, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Recursos en la vía gubernativa. Entre los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación.

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expide, para que lo acierte, modifique o revoque.
2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo acierte, modifique o revoque.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.
Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Neiva a los DIECINUEVE (19) días del mes de DICIEMBRE de 2008.

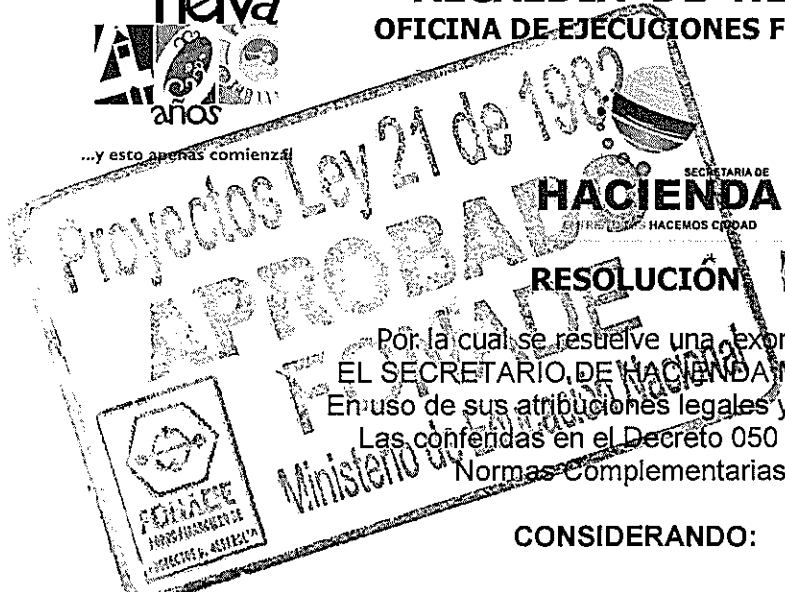
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Atq. ISABEL DIAZ LOPEZ
Curador Urbano Segundo de Neiva

- NOTA ACLARATORIA:** Pago de impuestos de liquidación de Urbanismo, Construcción y Ocupación de Vías con recibo de caja de Tesorería Municipal No. 01130866 * 01130867 de fecha 28-NOV-2008 por valor (ARTICULO 100) de €34.274.000
- Factibilidad de Empresas Publicas de Neiva 04977 de fecha SEPT 3 / 2006
- Factibilidad de Electrificadora del Huila 01-DIP-010986 de fecha SEPT 22 / 2008
- Póliza de obra de arte Oficio 08-803 de Diciembre 18, 2008
- Cancelación expensas curatorial cargo fijo factura No. 7281 cargo variable 7281



ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES



043 -

1 FEB 2013

Por la cual se resuelve una exoneración.
EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
En uso de sus atribuciones legales y en especial
Las conferidas en el Decreto 050 de 2009 y
Normas Complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **FAIVER HOYOS HERNANDEZ**, Secretario de Educación de Neiva, solicita la exoneración del pago del impuesto predial unificado del predio identificado con cédula catastral N° 010600960081000, que hace parte de los proyectos de Vivienda de Interés social.

Que la Escritura Pública N° 1504, del 14 de Julio de 2008 , por medio de la cual se hace el desenglobe de los predios identificados con cédulas catastrales Nros. 000200100028000 y 010600960055000, el punto tercero dice: "Que siendo la COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA antes DUQUE DE OSPINA AE HIJOS Y CIA. S.EN C., propietaria del LOTE GUADALAJARA 6, por medio de la presente escritura se procede a desenglobar dicho lote en dos predios autónomos e independientes así : A) AREA DE CESION ANTICIPADA :Con una extensión de VEINTICUATRO MIL METROS CUADRADOS (24.000m2), linderos especificados en ésta escritura.

Que mediante Escritura Pública N° 1286 del 30 de Junio de 2010, se transfiere el dominio a titulo de Fiducia, del predio identificado con cédula catastral N° 010600960081000. Tipo de Predio Urbano, con dirección carrera 33 N° 30-02 – Futuro Colegio, municipio de Neiva – Departamento del Huila. Personas que intervienen en el acto/contrato .- el tradente : COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA con Nit 891.101.599-6 – la adquirente : FIDUBOGOTA S.A. , como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS con NIT 830.055.897-7.

Que la escritura en mención, describe los antecedentes y el punto 1.2. dice: "Que mediante documento privado de fecha 13 de Mayo de 2009, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., cedió a titulo gratuito a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA, la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones y en general relaciones jurídicas, activos y contratos derivados de suposición contractual de

Pto. Nubia Deisy Rodríguez Santos

000090



...y esto apenas comienza!

ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES



RESOLUCIÓN



fiduciario que ostentaba en el contrato de fiducia antes mencionado". Que en el punto 1.4. dice: "Que el TRADENTE y MUNICIPIO DE NEIVA, (en adelante prometiende comprador) el día 19 de Noviembre de 2009 celebraron en forma voluntaria promesa de compraventa ..." el punto 1.5. dice: "Que el Municipio de Neiva,pagará la totalidad del precio del inmueble y ha instruido a EL TRADENTE para que la persona jurídica a favor de la cual se deberá transferir a título de fiducia mercantil y a nombre y por cuenta del MUNICIPIO DE NEIVA, el bien y con ello perfeccionar el contrato prometido es la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. quien concurre como vocera del FIDEICOPMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SANLUIS única y exclusivamente para recibir el inmueble y dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de fiducia."

Que la escritura en mención, en el punto segundo que trata del objeto dice: "El tradente, transfiere a título de fiducia mercantil por cuenta y a nombre del MUNICIPIO DE NEIVA, al FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACRPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa aludido, el derecho de dominio y de posesión real y material que tiene respecto del bien inmueble descrito a continuación: LOTE DE COLEGIO : CON UNAEXTENSION DE VEINTICUATRO MIL METROS CUADRADOS (24.000m2), ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, distinguido hoy en la actual nomenclatura urbana como CARRERA 33 NUMERO 30 02 SUR FUTURO COLEGIO..."

Que el **ARTICULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA TRIBUTACION:** *El Sistema Tributario en el Municipio de Neiva, se funda en los principios de equidad, eficiencia en el recaudo y progresividad. Las leyes tributarias no se aplican con retroactividad.*

Que el **ARTICULO 7. EXENCIONES:** *El Municipio de Neiva como Entidad Territorial es autónomo, para decidir qué hacer con sus propios tributos y si es del caso, conceder alguna exención o tratamiento preferencial.*

(...)

Que el **ARTICULO 19. HECHO GENERADOR.** *Lo constituye la posesión o propiedad de un bien raíz urbano o rural, en cabeza de una persona natural o jurídica, incluidas las personas de derecho público, en el Municipio de Neiva.*

Pto. Nubia Deisy Rodríguez Santos



ALCALDIA DE NEIVA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

...y esto apenas comienza!



043 - 1 FEB 2013

Que el Estatuto Tributario Municipal Decreto 050 del año 2009 en su artículo 37 consagra: "**ARTICULO 37. PREDIOS EXENTOS. Exonerar en el 100% del pago del Impuesto predial hasta por 10 años, los siguientes predios:**

(...)

b. Los bienes inmuebles de propiedad del Municipio y de sus Entidades Descentralizadas.

(...)

Que acorde con la constitución y la ley, corresponde al Concejo Municipal, adoptar, modificar o suprimir impuestos, tasas y contribuciones en el municipio de Neiva. Igualmente esta corporación organiza estas rentas y dicta las normas sobre el recaudo, manejo, inversión y control de las mismas. Así mismo, por acuerdo municipal se determinan los sujetos pasivos y activos del pago del impuesto predial, en este caso concreto el municipio de Neiva, es el sujeto pasivo del impuesto predial de los predios identificados con cédulas catastrales arriba mencionados y conforme al artículo 37 literal **b.** del Estatuto Tributario Municipal, es procedente decretar la exoneración del pago de impuesto predial unificado del inmueble en mención, por las vigencia **2013**

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decretar la exoneración del pago de impuesto predial unificado, del inmueble identificado con cedula catastral N° **010600960081000**, conforme a la parte considerativa de esta resolución, decisión fundamentada en el artículo 37 **literal b.** del Estatuto Tributario Municipal, para la vigencia **2013.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de manera personal al doctor **FAIVER HOYOS HERNANDEZ**, Secretario de Educación de Neiva, o en su defecto como lo consagra el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

Pto. Nubia Deisy Rodríguez Santos

000092



...y esto apenas comienza!

ALCALDIA DE NEIVA

OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES



RESOLUCIÓN

043 - 1 FEB 2013

ARTICULO TERCERO:

Conforme a lo expuesto en el artículo primero de esta resolución, este predio se encuentran a Paz y Salvo, por concepto de Impuesto Predial Unificado y valorización, por las vigencias **2013**.

ARTICULO CUARTO:

Enviar copia de la presente Resolución, a la Unidad de Impuestos para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

J. J.
JAIME FRANCISCO ROJAS RIVERA
Profesional Especializado

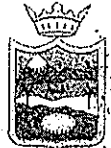
J. C. R.
JUAN CARLOS RAMON RUEDA
Secretario de Hacienda Municipal



ALCALDIA DE NEIVA	
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	
DIRECCION DE PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	
NEIVA, FEBRERO 1/13	
EN LA FECHA NOTIFICO FORMALMENTE EL CONTENIDO DEL	
PRESENTE ACTO DE	RES. STORBERGON
AL SENOR (A)	FELIX ANTONIO BERNARDEZ
IDENTIFICADO CON LA C.C. No	
QUIEN ENTERADO	
EL NOTIFICADO	<i>[Signature]</i>
EL NOTIFICADOR	<i>[Signature]</i>

Pto. Nubia Deisy Rodríguez Santos

Proyecto de Ley 21 de 1982
APROBADO
FONADE
Ministerio de Educación Nacional


ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO**

No. 55584

Fecha Exp.: 06/12/2011

Cédula: 830055897

Nombre: FIDUBOGOTÁ-FIDUCIARIA-BOGOTÁ-S-A

Dirección: K 33 30 02 S FUTURO COLEGIO

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2011

Cédula Catastral: 010600960081000

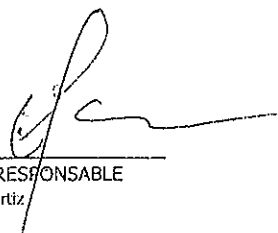
Avaluo: \$ 22.271.000,00

Terreno: 4000 M2 2 H.

Área Construida: 0 M2



4157709998000506802083005589739006000055584(96)20111206


FUNCIONARIO RESPONSABLE
e y ortiz

000094

AA 60703952



DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO: MIL QUINIENTOS CUATRO (1.504) - - - -

FECHA: CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008). - - - -

01.28. 2008
del Notario

ACTO: DESENGLOBE Y DECISION ANTICIPADA * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-167611 * * * * *

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE * * * * *

DENOMINADO: GUADALAJARA 6 * * * * *

UBICACION: MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

* * * * *
* * * * *

en la Ciudad de Neiva, Departamento del Huila, Republica de Colombia, a los catorce (14) dias del mes de Julio del año dos mil ocho (2.008), al Despacho de la Notaria Primera del Circulo de Neiva, - cuyo titular en ejercicio es el Doctor HERNANDO TRUJILLO POLANCO. - - - =

comparecio LEONOR MOTTA DE VANEGAS, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía numero 6.148.260 expedida en Neiva, obrando en este acto en nombre de representacion de la COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA antes DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S.EN C., con Nit.891.101.599 - en su calidad de Primer Suplente del Gerente, como lo demuestra con el Certificado de existencia y representacion legal expedido por la Camara de Comercio de Neiva, cuya copia se protocoliza con la presente escritura y manifiesto: * * * *

* * * * *
* * * * *

PRIMERO: Que la Sociedad que representa es propietaria del siguiente predio: * * * * *
LOTE GUADALAJARA 6, ubicado en el Municipio de Neiva, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
NOTARIO

Proyectos Ley 21 de 1982

APROBADO

CONVALE

FEB 20 1982

Ministerio de Educación Nacional

extension de 107 hectareas, 724,78 metros cuadrados, 78 hectareas 5.785 M2 zona rural, con cedula catastral No. 00 - 02 - 0010 - 0028 y 24 hectareas 4.939 M2. Urbana, con cedula catastral No. 01 - 06 - 0096 - 0055 - 000), del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila, y matriculado en la oficina de Registro al folio de matricula inmobiliaria No. 200 - 169611, comprendido por los siguientes linderos especiales: * * * * *

* * * * *

"Partiendo del mojon 32, que se encuentra en la interseccion de la Carrera 39 A con la quebrada El Salado, se continua por esta agua arriba por el Rio del Oro hasta encontrar el cerco que divide las propiedades de Duque de Ospina e Hijos & Cia. S. en C., con la hacienda La Gabriela. Se continua por la linea del cerco en direccion Sur hasta encontrar el mojon No. 25 A sobre paramento de la futura avenida al Caguan.- Se continua en direccion Occidente por la linea de paramento de la futura avenida al Caguan. Se continua en direccion Occidente por la linea de paramento en una distancia aproximada de 2023 metros, hasta el mojon 59 A, se sigue en direccion nor - oriente, en una distancia aproximada de 104.58 metros, hasta el mojon No. 12. Se sigue en direccion sur-oriente en una distancia aproximada de 146.10 metros, hasta el mojon No. 57. Se continua en linea recta en una distancia de 134.51 metros hasta el mojon No. 56 sobre la cota 460. De alli se sigue en direccion nor-occidente en una distancia aproximada de 154.21 metros hasta el mojon No. 55. Se continua en linea recta hasta encontrar el mojon No. 13 que se encuentra en la pata de la loma en la cota 450. Se sigue en la direccion Nor-occidente bordeando los lotes del Municipio en una distancia aproximada de 343.36 metros hasta el mojon No. 2, se continua por la parte alta de la loma en una distancia

aj
di
Et
-
e:
O
No
*
*
SI
ce
L
Q:
Ne
ma
va
de
de
Ma
Re
*
*
TE
ar
L
pr
ar

21 de 1982

192

AA 60703953



Ministerio de Justicia
Registración Nacional

aproximada de 267.27 metros, hasta el mojon No. 32 o punto de partida." * * * * *

este inmueble se distingue con las cédulas catastrales Nos.00 - 02 - 0010 - 0028 - 000 y 01 - 06 - 0096 - 0055 - 000, y con el Folio de Matricula Inmobiliaria No.200 - 169611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos del Circulo de Neiva. * * * * *

SEGUNDO: Este inmueble fue adquirido en mayor extension por compra a la Sociedad INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA, PROHUILA LTDA, segun escritura publica numero 1515 del 05 de octubre de 1999, de la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, registrada el 08 de octubre de 1999 al folio de matricula inmobiliaria numero 200 - 132898; desenglobado varias veces, la ultima mediante escritura publica No.1.727 de fecha 17 de octubre de 2002, otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria numero 200-169611 de la Oficina de registro de Instrumentos Publicos del Circulo de Neiva. * * * * *

TERCERO: Que siendo la COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA antes DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S.EN C., propietaria del lote GUADALAJARA 6, por medio de la presente escritura procede a desenglobar dicho lote en dos predios autonomos e independientes, asi: * * * * *

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
NOTARIO

000093

Proyectos Ley 21 de 1982

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

A) AREA DE CESION ANTICIPADA: Con una extension de VEINTICUATRO MIL METROS CUADRADOS (24.000M²), determinada por los siguientes linderos: * * * * *

* * * * *

Partiendo del mojon C1, se sigue con direccion suroccidente en extension de 126.64 metros lineales, hasta llegar al mojon C2, continuamos en direccion occidente sobre la linea de paramento de la futura Avenida al Caguan con todas sus sinuosidades pasando por los mojones C3, C4, C5 hasta llegar al mojon 59, en una distancia aproximada 242.78 metros lineales, continuando en direccion nororiente y la colindancia de la Calle 29 A, a una distancia de 85.29 metros lineales, hasta llegar al mojon 12, se sigue en direccion suroriente, con la colindancia de la Carrera 34A * * en una distancia aproximada de 143.41 metros lineales, hasta llegar al mojon 57; continuamos en direccion nororiente con la colindancia de la Calle 31 A Sur, a una distancia de 139.14 metros lineales hasta llegar al mojon 56, de ahi se continua en direccion suroccidente, a una distancia de 88.73 metros lineales hasta llegar al mojon C1, donde se inicio y termino esta alinderacion. * * * * *

* * * * *

* * * * *

B) LOTE GUADALAJARA 7 : Queda con una extension de 100 HECTAREAS 6.724,76 METROS CUADRADOS (78 Hectareas 5.785 M2, zona rural, con cédula catastral numero 00-02-0010-0028-000 y 22 Hectareas 939 M2, zona urbana, con cédula catastral numero 01-06-0096-0055-000), del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila, determinado por los siguientes linderos : * * * * *

Partiendo del mojon 32, que se encuentra en la interseccion de la Carrera 39A con la Quebrada el Salado, se continua por esta agua arriba por el Rio del Oro hasta encontrar el



ce
Ci.
Lir
nur
Se
de
Dc
api
en
12
nor
has
en
15
Lir
enc
en
de
net
alt
net
*
*
CUA
par
de
1



AA 60703954

Decreto Ley 21 de 1952
APROBADO
FONADE
Ministerio de Educación Nacional

a cerco que divide las propiedades de Duque de Ospina y Hijos &
 s Cia S en C., con la Hacienda La Gabriela. Se continua por la
 a linea del cerco en direccion sur hasta encontrar el mojon
 B numero 25 A sobre paramento de la futura avenida al Caguan.
 la Se continua en direccion Occidente por la linea de paramento
 29 de la futura avenida al Caguan. Se continua en direccion
 en Occidente por la linea de paramento en una distancia
 34A aproximada de 1780,22 metros, hasta el mojon C2, se sigue
 es, en direccion nororiente, en una distancia aproximada de
 ion 126.64 metros, hasta el mojon C1, se sigue en direccion
 una nororiente en una distancia aproximada de 88.73 metros,
 jon hasta el mojon numero 56 sobre la cota 460. De alli se sigue
 una en direccion nor-occidente en una distancia aproximada de
 ojon 154.21 metros hasta el mojon numero 55. Se continua en
 * * linea recta hasta encontrar el mojon numero 13 que se
 * * encuentra en la pata de la loma en la cota 450. Se sigue
 * * en la direccion Nor-occidente bordeando los lotes
 de del Municipio en una distancia aproximada de 343.36
 areas metros, hasta el mojon numero 2, se continua por la parte
 0-02- alta de la loma en una distancia aproximada de 267.27
 , con metros, hasta el mojon numero 32 o punto de partida. * * *
 del * * * * *
 huila, * * * * *
 * * * CUARTO : Que el presente desenglobe se realiza de acuerdo al
 eccion. paragrafo 4 del articulo 6, del Decreto 564 del 24 de Febrero
 ntinua. 2.006. - * * * * *
 ar el * * * * *

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNANDO TRULLIO POLANCO
NOTARIO

101
000999

Proyectos Ley 21 de 1982

SECCION SEGUNDA. - CESION ANTICIPADA

PRIMERO : Que la **COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA**, antes **DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S. EN C.** CEDE al **MUNICIPIO DE NEIVA**, el predio determinado en el **Decreto 1247** de la Clausula Tercera de la presente escritura, **COND AREA DE CESION ANTICIPADA**, que hace parte del **MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS**, el cual sera destinado para obras de utilidad publica, especificamente para la construccion de un colegio, conforme a certificacion expedida por el Secretario de Educacion, Cultura y Deporte de Neiva, de fecha 3 de Julio de 2.008, la cual se protocoliza. *****

PARAGRAFO : La presente cesion anticipada se hace de acuerdo al articulo 53 del Decreto 564 del 24 de Febrero de 2.006. -*****

SEGUNDO : TRADICION. - El inmueble objeto de esta cesion resultado del desenglobe efectuado en la seccion primera de la presente escritura publica. - *****

TERCERO : SANEAMIENTO. - El inmueble que se transfiere a titulo de CESION, es de exclusiva propiedad de **COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA**, antes **DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S. EN C.** no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo transfiere libre de servidumbres, gravamenes, desmembraciones, usufructo, uso, habitacion, condiciones resolutorias de dominio, hipotecas, censo, anticresis, arrendamiento por escritura publica, movilizacion, patrimonio de familia, y en general de cualquier limitacion de dominio. En todo caso se obliga a responder por vicios ocultos, y redhibitorios, y en general por cualquier saneamiento.

CUAI
DUE
mat
ali
el
LTD
la
la
* *
QUI
NEI
enc
re
ber
pe
cur
OSI
Pr
ed
di
ca
en
es
Oc
Di

194

2008

Proyectos Ley 27 de 1982

AA 60703955



 * * * * * **APPROBADO** * * * * *
 * * * * * **FONADE** * * * * *
 * * * * * **Ministerio de Educación Nacional** * * * * *

CUARTO : ENTREGA. - La COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA antes DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S.EN C., hara entrega real y material del inmueble objeto de éste acto, debidamente alinderado, conforme al Acta de entrega que suscriba con el MUNICIPIO DE NEIVA, obligandose la COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA antes DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S.EN C., a efectuar la inscripcion efectiva y real de la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Neiva. - *

QUINTO : GASTOS Y COSTOS. - En atencion a que el MUNICIPIO DE NEIVA, es una entidad estatal, de caracter Municipal, se encuentra exenta del pago de lps derechos notariales y de registro, por lo tanto, todos los gastos notariales, de beneficencia, registro y demas que se causen para el perfeccionamiento de la presente escritura correran por cuenta de la COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA antes DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S.EN C. *****

Presente el Doctor HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía numero 12.126.379 de Neiva, quien obra en su calidad de Alcalde Mayor del Municipio de Neiva, como consta en el Acta de posesión numero 001 de 2.007 y el acta de escrutinio de los votos para alcalde de las elecciones de octubre de 2.007, y manifiesto : *****

que acepta la CESION ANTICIPADA que se realiza mediante esta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

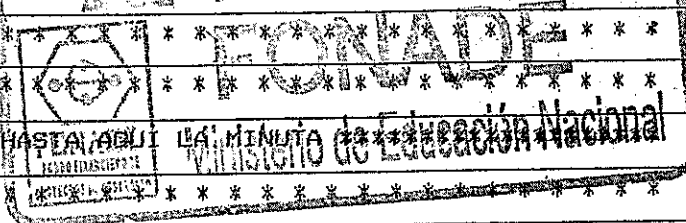
HERNANDEZ TRUJILLO PULANCA
 NOTARIO

220001

Proveidos Ley 21 de 1982

2008

escritura, por estar de acuerdo con el acta de
 recibo suscrita por el Departamento de Planeacion
 Municipal. - * * * * *
 * * * * *
 * * * * *
 * * * * *
 SE AGREGAN PARA SU PROTOCOLIZACION LOS SIGUIENTES
 DOCUMENTOS: ++++++
 - Certificado de paz y salvo Numero 0000100964, por
 concepto de Predial Unificado del predio inscrito en el
 catastro vigente bajo el numero 01-06-0096-0055-000,
 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva
 de fecha 11 de Julio de 2.008 y con vigencia a 31 de
 Diciembre del 2008, en el cual consta que el
 referido inmueble tiene un avaluo de \$147.136.000. * * * * *
 - Certificado de paz y salvo Numero 0000101051, por
 concepto de Predial Unificado del predio inscrito en el
 catastro vigente bajo el numero 00-02-0010-0028-000,
 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva
 de fecha 14 de Julio de 2.008 y con vigencia a 31 de
 Diciembre del 2008, en el cual consta que el
 referido inmueble tiene un avaluo de \$126.848.000. * * * * *
 - Paz y Salvo expedido por concepto de valorizacion. * * * * *
 - Copia de la Credencial expedida por la Organizacion
 Electoral de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,
 sobre la eleccion popular de HECTOR ANIBAL RAMIREZ
 ESCOBAR como Alcalde de Neiva, junto con su respectiva
 Acta de Posesion.- * * * * *
 - Certificado expedido por la Secretaria de Educacion,
 cultura y Deporte de fecha 3 de Julio de 2.008. - * * * * *
 - Certificado de Existencia y Representacion Legal de la
 COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA. antes DUQUE DE OSPINA E HIJOS
 & CIA S.EN C., expedido por la Camara de Comercio de Neiva.



NDY
 fue
 fec
 Reg
 cor
 pro
 *
 Se
 ob
 fir
 con
 qu
 ap
 as
 es
 ot
 co
 su
 su
 96
 *
 Le
 la
 es
 co
 pr
 at

000402

AA 60703956



Acta Numero 016 de fecha 2 de Junio de 2008 de la Junta de Socios de la Compañia Palma Tropical Limitada antes DUQUE DE OSEJINA E HIJOS & CIA S.E. S.A.

Ministerio de Educación Nacional

NOTA.- Se deja constancia que presente escritura fué sometida a reparto según Acta Numero 2008-200-54 de fecha Julio 10 de 2008, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Neiva, la cual correspondio a esta Notaria y se agrega para su protocolizacion.- * * * * * Se advirtio al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligacion que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciera; la firma de la misma demuestra su aprobacion total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Articulo 35 Decreto Ley 760 de 1970).- * * * * * Leido este instrumento a los otorgantes y advertidos de que la formalidad del registro debe surtirse en la Oficina de este circuito, en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, lo aprobaron y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel Notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNANDEZ TRUJILLO PULGARIN NOTARIO 0001085

numeros AA 60703952 AA60703953 AA 60703954 AA60703955 AA 60703956

De lo cual doy fé. - * * * * *

Derechos: \$39.630, Comisión \$39.630, IVA \$24.912, Super \$3.300, Fondo \$3.300.-

Resolucion Numero 8850 de fecha 18 de Diciembre del 2.007.-

MUNI\COMPRA.40\andi. - * * * * *

LOS OTORGANTES,

[Signature]

182. LEONOR NOTTA DE VANEGAS Ind. Der.

En Representacion de la COMPANIA PALMA TROPICAL LTDA

antes DURQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S.EN C.

[Signature]

HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR

En representacion del MUNICIPIO DE NEIVA

EL NOTARIO,

[Signature]

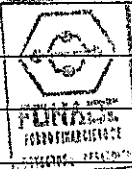
HERNANDO TRUJILLO POLANCO

Proyecto Ley 21 de 1982

APROBADO

FONADE

Ministerio de Educación Nacional



SUPERII

FO
UE

URBANO
RURAL

NUM
ESCR

PERS

[Handwritten notes]

[Handwritten notes]

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Este documento es Quinta copia
de la escritura No. 1504 de
fecha 14-julio 2008 en 8 hojas
se expide hoy 26 OCT 2011 con
destino a: Apex LLC

El Notario

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
NOTARIO



7 700037 997566

17



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.286) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS

TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO : 200-197058.

CEDULA CATASTRAL NUMERO:01-06-0096-0081-000.

TIPO DE PREDIO : U R B A N O . -----

DIRECCION O NOMBRE : CARRERA 33 NUMERO 30-02 SUR FUTURO COLEGIO. -----

MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO : HUILA. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/ CONTRATO VALOR EN PESOS

-- CODIGO ESPECIFICACION (\$)

TRANSFERENCIA A TÍTULO DE FIDUCIA

MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN.....

AVALUO CATASTRAL:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

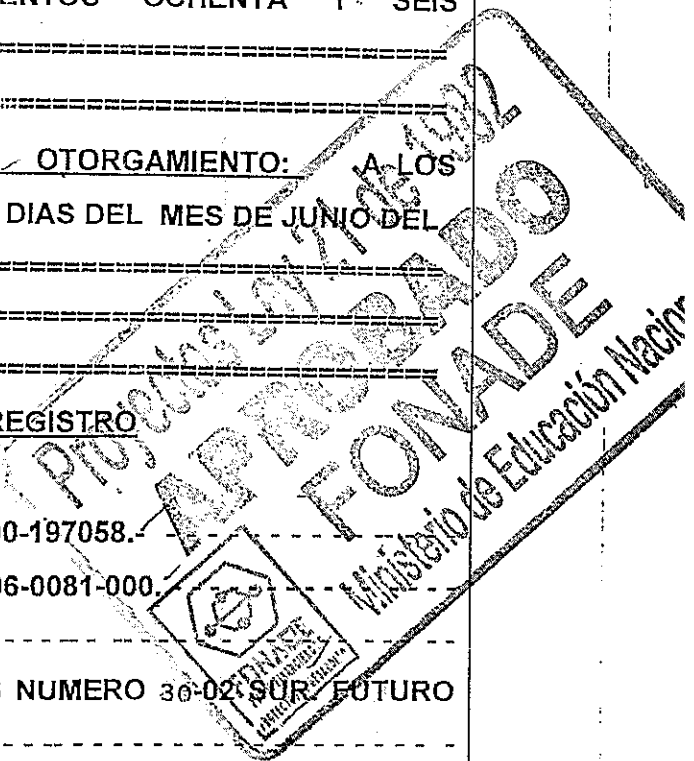
EL TRADENTE :

COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA. Nit. 891.101.599-6.

LA ADQUIRENTE :

FIDUBOGOTÁ S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS NIT. 830.055.897-7 (NIT. utilizado por FIDUBOGOTÁ S.A. para la identificación de sus fideicomisos).

EN EL CIRCULO NOTARIAL DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DONDE ESTÁ SITUADA LA NOTARÍA SEGUNDA, CUYO NOTARIO TITULAR ES REINALDO QUINTERO QUINTERO, se recepciona, extiende, otorga y autoriza el acto de TRANSFERENCIA DE



10-29 copia
16 JUL 2010

000106

DOMINIO.-----

Comparecieron con minuta, por una parte: **DIEGO DARIO OSPINA DUQUE**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.355.928 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación, en su calidad de Gerente de la sociedad **COMPAÑÍA PALMA TROPICAL LTDA.**, con Nit. No. 891.101.599-6, sociedad comercial domiciliada en Neiva Huila, constituida por escritura pública número 1737 del 20 de diciembre de 1976 ante la Notaria Segunda de Neiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva el 18 de abril de 1977, bajo el No.00001088 del libro IX, con matrícula mercantil No.00011381, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva (Anexo Nro. 1), debidamente autorizado mediante las Actas Nro. 17 y 18 de la Junta de Socios de la sociedad que representa de fechas 22 de octubre de 2008 y 10 de agosto de 2009, respectivamente, (Anexo Nro. 2), y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL TRADENTE**; y por otra parte **FIDUBOGOTÁ S.A.**, representada por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178), otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaria once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación, el cual se adjunta al presente contrato, sociedad que actúa como vocera y representante del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS** y manifestaron:*****

PRIMERO. ANTECEDENTES:-----

1.1. Entre la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA**; y el **MUNICIPIO DE NEIVA**, en calidad de Fideicomitente Inicial, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3029 mediante documento privado de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil

7 700037 997573

HOJA NUMERO 2



ocho (2008) en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, con el que se constituyó el patrimonio autónomo BOSQUES DE SAN LUÍS, a través del cual la FIDUCIARIA llevará a cabo la administración de los recursos y efectuará los pagos que solicite por escrito el Gerente Técnico del Proyecto previo

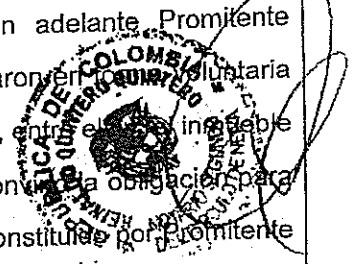
visto bueno del Interventor, teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el contrato.

1.2. Que mediante documento privado de fecha trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009), FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. cedió a título gratuito a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., la totalidad de los derechos, acciones y obligaciones y en general relaciones jurídicas, activos, pasivos y contratos derivados de su posición contractual de fiduciario que ostentaba en el Contrato de Fiducia antes mencionado.

1.3. Que el día 14 de mayo de 2009 se suscribió el otrosí Nro. 1 al contrato de fiducia mercantil mencionado en el numera 1.1., modificación que, entre otros aspectos, denominó al patrimonio autónomo como FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS.

1.4. Que EL TRADENTE y MUNICIPIO DE NEIVA, (en adelante Promitente Comprador), el día 19 de noviembre de 2009, celebraron una promesa de compraventa respecto de varios inmuebles, entre los cuales el inmueble objeto del presente instrumento, mediante el cual se convino la obligación para EL TRADENTE de transferir al Patrimonio Autónomo constituido por el Promitente Comprador, el inmueble que adelante se describe, a título de fiducia mercantil, a nombre y por cuenta del MUNICIPIO DE NEIVA.

1.5. Que el MUNICIPIO DE NEIVA a través del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS, pagará la totalidad del precio del inmueble conforme se estipula en la cláusula novena de este instrumento, y ha instruido a EL TRADENTE para que la persona jurídica a favor de la cual se deberá transferir a título de fiducia mercantil y a nombre y por cuenta del MUNICIPIO DE NEIVA, el bien y con ello perfeccionar el contrato prometido, es la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. quien concurre como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS única y exclusivamente para



000108

recibir el inmueble y dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de fiducia.*****

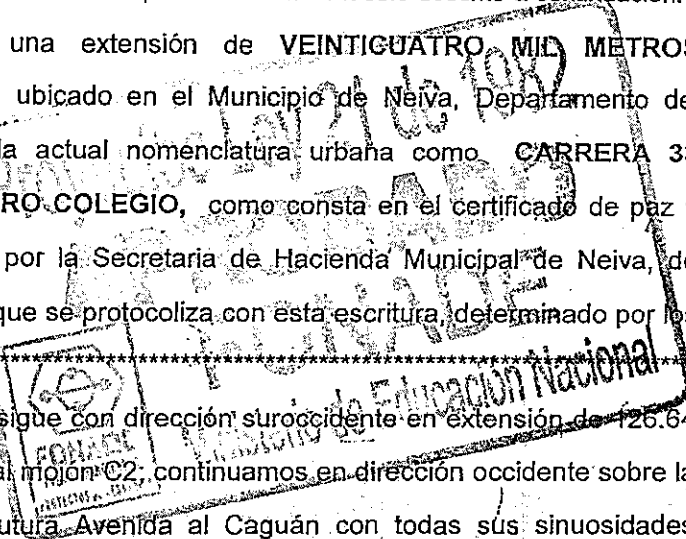
SEGUNDO: OBJETO.- Por el presente instrumento público EL TRADENTE, transfiere a título de fiducia mercantil por cuenta y a nombre del **MUNICIPIO DE NEIVA** al **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS**, en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa aludido, el derecho de dominio y de posesión real y material que tienen respecto del bien inmueble descrito a continuación: *

LOTE COLEGIO: Con una extensión de **VEINTIGUATRO MIL METROS CUADRADOS (24.000 M2)**, ubicado en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, distinguido hoy en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA 33 NUMERO 30-02 SUR FUTURO COLEGIO**, como consta en el certificado de paz y salvo provisional expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva, de fecha 27 de Enero de 2010, que se protocoliza con esta escritura, determinado por los siguientes linderos: *

"Partiendo del mojón C1, se sigue con dirección suroccidente en extensión de 126.64 metros lineales, hasta llegar al mojón C2; continuamos en dirección occidente sobre la línea de paramento de la futura Avenida al Caguán con todas sus sinuosidades pasando por los mojones C3,C4,C5 hasta llegar al mojón 59, en una distancia aproximada de 242.78 metros lineales, continuando en dirección nororiente y la colindancia de la calle 29ª, a una distancia de 85.29 metros lineales, hasta llegar al mojón 12, se sigue en dirección suroriente, con la colindancia de la carrera 34A, en una distancia aproximada de 143.41 metros lineales, hasta llegar al mojón 57; continuamos en dirección nororiente con la colindancia de la calle 31A Sur, a una distancia de 139.14 metros lineales hasta llegar al mojón 56, de ahí se continúa en dirección suroccidente, a una distancia de 88.73 metros lineales hasta llegar al mojón C1, donde se inició y terminó esta alinderación". *****

*Este inmueble se distingue con la cédula catastral No. **01-06-0096-0081-000**, y con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **200-197058** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva. *****

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la determinación del inmueble por su área y linderos, el presente negocio se celebra considerándolo como cuerpo cierto para todos los efectos. *****



PAI
de
nún
tran
pres
FIDI

TER
escr
debi
de F
hubo
PRC
de la
de n

CUA
GER
del p
FIDU
decla

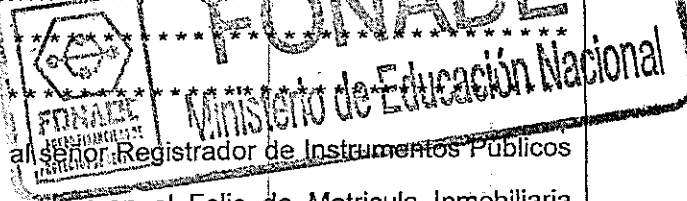
QUIN
de su
de g
emba
cualq

7 700037 997580



HOJA NUMERO 3.

Provedes Ley 21 de 1992
*PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia que por este instrumento se efectúa comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes en el lote.



PARÁGRAFO TERCERO. - Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva, proceder a registrar en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-197058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, la transferencia del derecho real de dominio del inmueble que se efectúa mediante la presente escritura pública a favor de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS NIT 830.055.897-7.

TERCERO.- TRADICION: Este predio resultó del desenglobe efectuado mediante escritura No. 1.504 de 14 de julio de 2008 de la Notaria Quinta de Neiva, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-197058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva; y en mayor extensión lo hubo por compra la sociedad INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA., según escritura pública número 1515 del 05 de octubre de 1999, de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva, registrada el 08 de octubre de 1999 al folio de matrícula inmobiliaria número 200-132898.



CUARTO. Que EL TRADENTE hace entrega real y material del inmueble a la GERENCIA DEL PROYECTO, quien los recibe a título de comodato, por autorización del patrimonio autónomo denominado FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS, y quien por ello, lo declara recibido en la fecha de este instrumento.

QUINTO. Que EL TRADENTE declara que los Lotes objeto del presente contrato son de su exclusiva propiedad, que a la fecha del presente contrato se encuentran libres de gravámenes sin que pesen sobre ellos y a favor de cualquier persona, ni embargos, ni condiciones resolutorias, ni posesión, ni tenencia, ni mejoras de cualquier clase, ni patrimonio de familia, ni censos, ni anticresis, ni arrendamientos por

112
900110

DIRECCION: CARRERA 33 NUMERO 30-02 S. FUTURO COLEGIO.-----

CEDULA CATASTRAL NUMERO : 01-06-0096-0081-000.*****

2º.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD "COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA.". DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010.-----

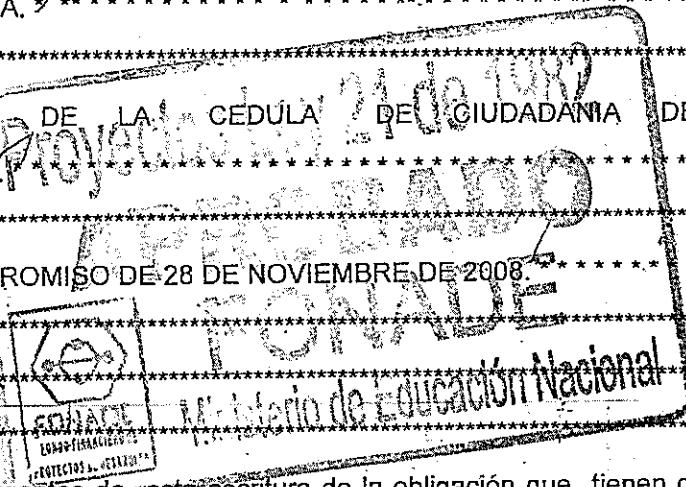
3º.- ACTA No. 017 DE OCTUBRE 22 DE 2008, JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA. *****

4º.- ACTA No. 018 DE AGOSTO 10 DE 2009. JUNTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA. *****

5º.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN EL CUAL CONSTA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE FIDUBOGOTA S.A. *****

6º.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE EL COMPARECIENTE *****

7º.- ACTA DE COMPROMISO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2008. *****



Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos las que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). *****

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con

MU

000111

escritura pública, ni uso, ni habitación, ni usufructo, ni herencia, ni servidumbres pasivas, ni hipotecas, ni ningún otro gravamen o limitación del dominio, ni de posesión, ni de la tenencia, sin que existan litigios, pleitos, querellas o quejas respecto de los inmuebles sin que los títulos antecedentes de su pleno dominio adolezcan de vicio alguno, ni de causales de nulidad relativa, ni absoluta, ni ninguna otra restricción que afecte el derecho de dominio y posesión; y manifiestan que saldrán al saneamiento y a responder por los tributos no pagados hasta la fecha de esta escritura.

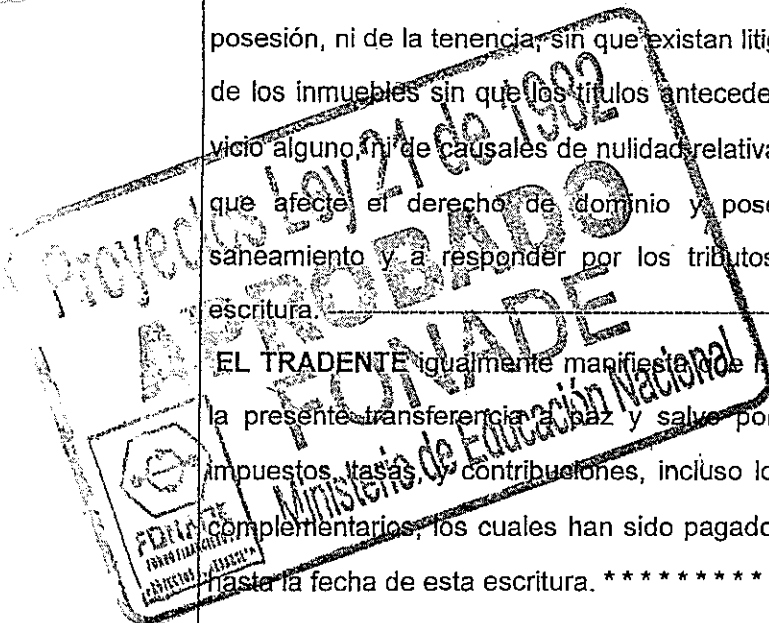
EL TRADENTE igualmente manifiesta que hace entrega de los inmuebles objeto de la presente transferencia a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, incluso lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, los cuales han sido pagados en su integridad por EL TRADENTE, hasta la fecha de esta escritura. *****

SIXTO.- Manifiestan las partes que es su intención que la presente transferencia quede libre de condición resolutoria alguna. *****

SEPTIMO.- PATRIMONIO AUTÓNOMO: El bien que recibe el Municipio de Neiva se adiciona al patrimonio autónomo denominado "FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS" como un aporte de aquél, estará separado de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios. En consecuencia, los inmuebles quedarán sujetos al régimen previsto en el artículo 1227 y 1233 del Código de Comercio y en las demás normas que resulten concordantes o complementarias. *****

OCTAVO.- VALOR. EL TRADENTE efectúa la presente transferencia por cuenta y a nombre de MUNICIPIO DE NEIVA, por un valor de QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$509.880.000) MCTE. -----

NOVENO.- FORMA DE PAGO: El valor de la venta se cancelará por parte de la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO, con las vigencias futuras aprobadas por el Concejo de Neiva, según Acuerdo No. 021 del 10 de Junio de 2009, del año 2011, que se trasladaran por el Municipio de Neiva a la Fiducia, a más tardar en marzo de 2011. *****



DE
pre
tes
BC
SA
DE
MA
PR
pre
DE
IMF
la
AU
con
se
TRI
SEI
1o.
IMP
SEC
EXF
VIG

7 700039 635459

20



HOJA NUMERO 4. *****

PARAGRAFO: Este desembolso se cancelará una vez sean girados los recursos del Municipio a la Fiduciaria Bogotá Patrimonio Autónomo, habiéndose firmado la presente escritura. *****

DECIMO. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública son de cargo de EL TRADENTE, los gastos de registro y tesorería serán a cargo del patrimonio autónomo denominado "FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS". *****

DECIMO PRIMERO. "FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS" entrega a la GERENCIA DEL PROYECTO en comodato a título precario, el inmueble transferido mediante el presente instrumento, por documento privado. *****

DECIMO SEGUNDO. VALOR DEL ACTO PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ANOTACIÓN Y REGISTRO - BENEFICENCIA. En la medida en que la transferencia del inmueble se hace a un FIDEICOMISO AUTÓNOMO cuyos fines son estrictamente administrativos, el valor del presente contrato lo constituye el valor de la remuneración fiduciaria, que se ha establecido en la suma de CIENTO VIENTIDOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$122.630.473.56). -----

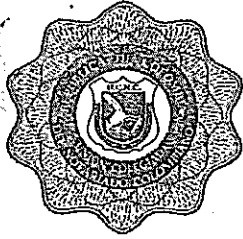
(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR CORREO) -----

COMPROBANTE Y ANEXOS

- 10.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PROVISIONAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION. *****
- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.- *****
- EXPEDICION: 27 DE ENERO DE 2010. *****
- VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2010. *****

000113

7 700037 997603



HOJA NUMERO 5. ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.286 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2010. ----- sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que dá fé y quién les advirtió la necesidad de inscribirlo en la

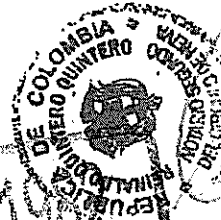
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presente escritura (Art. 231 Ley 223 de 1995). Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7-700037-997566, ----- 7-700037-997573, / 7-700037-997580, / 7-700039-635459, / ----- 7-700037-997603 / -----

DERECHOS : \$113.746.00.- RESOLUCION: 10301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009. SUPER.....\$ 3.570.00.....FONDO.....\$ 3.570.00. I.V.A.....\$ 32.945.60.-----

EL TRADENTE :

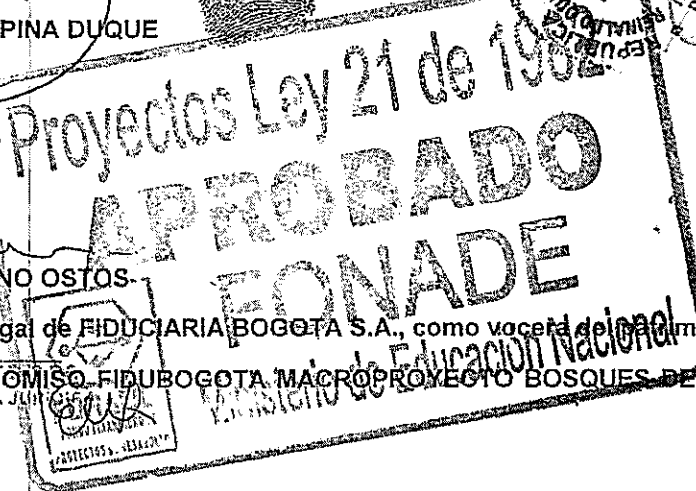
"COMPANÍA PALMA TROPICAL LTDA."

[Signature]
DIEGO DARIO OSPINA DUQUE



LA ADQUIRIENTE

[Signature]
CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como vocera de la compañía autónoma FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS.-



EL NOTARIO SEGUNDO,

[Signature]
REINALDO QUINTERO QUINTERO



000084

000084

TERCERA PARCIAL. --
Es copia tomada del original de la escritura
No. 1286/2010. -- de esta Notaría, en 05 hojas de papel
autorizado. Expedida en Neiva a 29 NOV 2011
con destino a AL INTERESADO. --

EL NOTARIO ES UNDO



REYNALDO GARCIA DEL CROMA QUINTERO

Proyectos Ley 21 de 1992
APROBADO
FONADE
Ministerio de Educación Nacional

000085.

117
000115



CONCEPTO DE VIABILIDAD INTEGRAL DE PROYECTO

**PROYECTO Construcción IE Rodrigo Lara Bonilla,
Comuna 6, municipio de Neiva, departamento del
Huila – Etapas I y II**

Neiva, 07 / Febrero / 2013

Proyecto

IE Rodrigo Lara Bonilla, Comuna 6

Dirección: Av. Max Duque Gómez con calle 29 A Sur

Municipio: Neiva

Departamento del Huila



ASUNTO : PROYECTO LEY 21: Construcción de 34 aulas, 2 laboratorios, 5 baterías sanitarias, rampas, escaleras y circulaciones de conexión a las demás áreas del proyecto

El consorcio **ESTUDIOS & DISEÑOS MEGA OBRAS NEIVA** en cumplimiento de sus funciones como **CONSULTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA** para la vigencia 2013, se permite certificar que el **proyecto enunciado en el asunto, tiene viabilidad integral** en todos los aspectos por nosotros estudiados.

El detalle de todos los estudios y diseños ejecutados para el desarrollo del proyecto se encuentra anexo a la presente comunicación en folios, organizados como se indica en el documento titulado **TABLA DE CONTROL DE REQUISITOS**

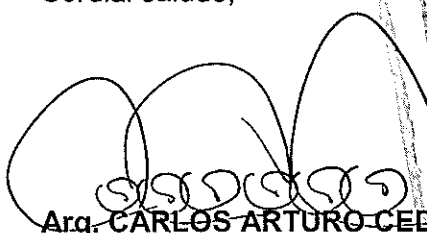
Así mismo garantizamos y nos responsabilizamos de la idoneidad de la totalidad de los documentos de soporte y del estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, la **GERENCIA DEL PROYECTO** y en general de todas las entidades Locales, Regionales y Nacionales aplicables para la obtención del resultado final.

Los estudios y proyectos realizados, sobre los que nos hacemos responsables son:

- 1.- **REPORTE DE VIABILIDAD. PRESENTACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO** según metodología general ajustada (MGA) para la formulación y evaluación de proyectos de inversión BPIN (www.dnp.gov.co) CAPÍTULO "INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS" SECCIÓN BPIN COMPONENTE METODOLÓGICO). Los datos consignados en estos documentos corresponden a la información aportada por EL MUNICIPIO y al presupuesto del proyecto específico.
- 2.- **ANEXO N°1. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS LEY 21/82**. La PRESENTACIÓN se hizo utilizando los formatos complementarios a la metodología general ajustada.
- 3.- **REGISTRO FOTOGRÁFICO** del predio del proyecto. Elaborado en la visita al lugar de la obra.
- 4.- **ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**. Cálculo reportado en el plano de localización para determinar la elegibilidad o no del proyecto según exigencias Ley 21.
- 5.- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (PLANIMETRÍA, ALTIMETRÍA, NORTE)**. Requerido para implantar el proyecto según detalles del plano de localización.
- 6.- **ESTUDIO DE SUELOS REALIZADO EN EL SITIO ESPECÍFICO DEL PROYECTO**, con informes de pruebas de laboratorio, características del subsuelo y recomendaciones para el diseño sismo resistente según NSR-98. Incluye memorial de responsabilidad y copias de la matrícula y del documento de identificación del profesional.
- 7.- **PROYECTO ARQUITECTÓNICO**. Cumple todas las normas municipales y nacionales. Se entregan planos completos de localización, generales y de detalle, suficientes para la completa y correcta ejecución del proyecto.
- 8.- **PROYECTO ESTRUCTURAL**. Cumple todas las normas municipales y nacionales, en particular la NSR-98. Se entregan planos completos, suficientes para la completa y correcta ejecución del proyecto. (Incluye: A) memorial de responsabilidad; B) copias de la Matrícula profesional y Cédula de ciudadanía del profesional responsable).
- 9.- **PROYECTO ELÉCTRICO**. Instalaciones internas, conexiones a la red existente y/o acometidas. Cumple las normas municipales y nacionales aplicables al tipo de edificación. Se entregan planos completos con dibujos, detalles, convenciones, observaciones e instrucciones precisas, suficientes para la completa y correcta ejecución del proyecto. (Incluye: A) memorial de responsabilidad; B) copias de la Matrícula profesional y Cédula de ciudadanía del profesional responsable).
- 10.- **PROYECTO HIDROSANITARIO**. Instalaciones internas, conexiones a la red existente y/o acometidas. Cumple las normas municipales y nacionales aplicables al tipo de edificación. Se entregan planos completos con dibujos, detalles, convenciones, observaciones e instrucciones precisas, suficientes para la completa y correcta ejecución del proyecto. (Incluye: A) memorial de responsabilidad; B) copias de la Matrícula profesional y Cédula de ciudadanía del profesional responsable).
- 11.- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN**. Para todos los ítemes del proyecto, de acuerdo con los estudios y diseños realizados.

- 12.- **PRESUPUESTO.** Discriminado por capítulos e ítems de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas del proyecto, los precios de mercado y los condicionamientos específicos de lejanía, accesibilidad, seguridad, etc. *Incluye análisis de precios unitarios considerando un AIU del 25%. La vigencia de este presupuesto es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del proyecto en el ente territorial.*
- 13.- **PROGRAMACIÓN Y FLUJO DE INVERSIÓN DE LA OBRA.** *Se asume una duración de 6 meses contados a partir de la adjudicación del contrato de obra pública. En ese lapso se incluye un mes para la firma y legalización del contrato, pago de anticipo y movillización del contratista. El plazo establecido considera la ejecución de las obras en CONDICIONES NORMALES.*
- 14.- **DOCUMENTOS aportados por EL MUNICIPIO** para determinar la elegibilidad del proyecto en su primera fase, así:
- ✓ **Escrituras y certificado de libertad.** Acreditación jurídica de la propiedad del inmueble.
 - ✓ Acto administrativo de reconocimiento de carácter oficial en el cual consta que la I.E. presta servicios de **educación media** (Grados 10 y 11).
 - ✓ Certificado **Código DANE.**
 - ✓ Certificación formal de **ampliación de cupos.**
 - ✓ **Acta de revisión y confirmación** del proyecto.
 - ✓ **Acta de gestión y validación** del proyecto.
 - ✓ **Acta de formulación y aprobación del anteproyecto** suscrita por los representantes del Consultor y el Ente Territorial.
 - ✓ **Certificado de cofinanciación** del proyecto.
- 15.- **CERTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO** donde consta que este proyecto, incluido en el P.O.T., cumple las normas y las exigencias requeridas para **EXPEDIR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** cuando se haga la respectiva solicitud.
- 16.- **CERTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO** sobre **DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS** en el sitio de la obra.

Cordial saludo,


Arq. **CARLOS ARTURO CEDENO GUELLAR**
Director del Proyecto
Cel: 314 3954068





1085 MEN

CONCORDIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ACTA DE REVISIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PROYECTOS

PLAN DE SUPERVISION GENERAL

AGENCIA DE PROYECTO LEY 21/82

CONVENIO No. [] 1085 MEN [] Fecha [] 7 [] 2 [] 2013 Grupo No. []

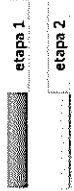
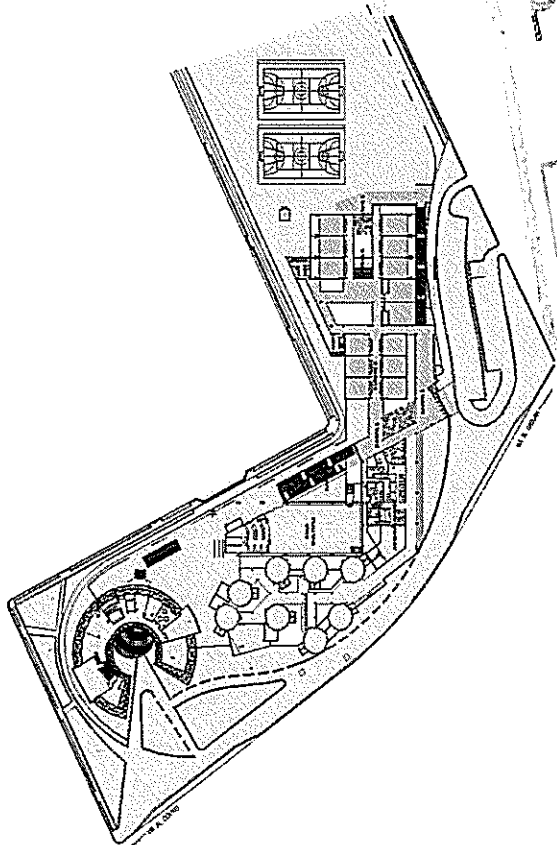
OBSERVACIONES GENERALES

1. Etapas de Diseño: El proyecto formulado es viable y cumple con las áreas y requisitos contemplados en el convenio 1085 y sus documentos anexos. Mediante el presente documento, quienes firman en representación de las entidades involucradas en el convenio 1085, aprueban la viabilidad del proyecto formulado y acuerdan que según convenio MEN 1085/09, el alcance de los diseños equivale al diseño de las edificaciones con un costo total de obra de hasta SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLORES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.636.363.636) MICTE. A continuación se representa el alcance del contrato de diseños en dos etapas:

- 1.0. La Primera. Con recursos de Ley 21, por el valor de \$511'000.000, que incluye, el aporte del Ministerio de Educación Nacional - MEN, equivalente a \$411'000.000, más el valor del aporte de la Gobernación del Huila, equivalente a \$100'000.000, con lo cual se entrega los estudios y diseños de las siguientes obras: - BLOQUE A (Edificio de Aulas de 3 pisos), RAMPAS 4 Y 5. Valor de la Obra: \$4.4532.225.695,00 - BLOQUE B (Edificio de Aulas de 2 Pisos), Rampas 1, 2 y 3. Valor de la Obra: \$2.609.232.837,00 Que incluyen: - AULAS DE EDUCACION BASICA PRIMARIA (13), LABORATORIO (1) Y BATERIAS SANITARIAS (2). - AULAS DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA (13), LABORATORIO (1) Y BATERIAS SANITARIAS (2). - AULAS DE EDUCACION MEDIA (8) Y BATERIA SANITARIA (1).

2.0 Una Segunda etapa de diseños que no se financia con los aportes del convenio 1085, ni sus otrosí 2 y 3, no se incluyen en el contrato inicial de diseño y puede ser financiada con aportes por conseguir y destinados para completar las áreas exigidas según la norma (NTC-4595) para proyectos de esta magnitud:

- 2.1. Area Administrativa
2.2. Aulas de Preescolar
2.2. Area de Servicios.
2.3. Baños de Area Administrativa, Baños de Aula Multiple, Baños de Personal de Servicios.
2.4. Aula Multiple.
2.5. Cocina
2.6. Centro Integrado de Recursos C.I.R.E.
2.7. Zonas Deportivas, Zonas Exteriores, Parqueaderos y de Espacio Público.



Proyectos Ley 21 de 1982
APROBADO
FONADE
Ministerio de Educación Nacional

Firma: [Signature]
Nombre: GLADYS CANAQUE MEDINA
de: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL HUILA

Firma: [Signature]
Nombre: FERNANDO JOSE SANCHEZ PARDIG
de: COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS

Lugar: Neiva, Huila Fecha: JULIO 12 DE 2012

000119

CONVENIO No. 1085 MEN Fecha 7 2 Grupo No. 2013

Una vez efectuada la revisión preliminar de los proyectos de infraestructura y dotación priorizados por la Secretaría de Educación del Huila para ser financiados con recursos de Ley 21 de 1982 (vigencia 2010), los abajo firmantes, en representación de la Secretaría de Educación Departamental y de la consultoría FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, contratada por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación del Huila por medio del Convenio 1085, con el fin de hacer la evaluación técnica de los proyectos, hemos definido intervenir cada uno de ellos en la forma que se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO (en pesos)		CONCEPTO VIABILIDAD			Tipo de intervención: (a) Infraestructura, (b) dotación, (c) Infraestructura y dotación	Observaciones del proyecto ***
			Total	MEN	Entidad Territorial	VIABLE	NO VIABLE		
NEIVA	RODRIGO LARA BONILLA	Estudio y Diseños para proyecto IE Rodrigo Lara Bonilla, Etapas I y II	\$ 511.000.000,00	\$ 411.000.000,00	\$ 100.000.000,00	X		I	
		Construcción IE Rodrigo Lara Bonilla, Etapas I y II	\$ 7.041.458.532,00	-	\$ 2.500.000.000,00	X		I	\$4.541.458.532,00 RECURSOS POR CONSEGUIR
		Construcción IE Rodrigo Lara Bonilla, Etapas III	\$ 4.409.561.441,25	-	-	X		I	RECURSOS POR CONSEGUIR PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN
		Oleación (Etapas I, II y III)	\$ 131.400.000,00	-	-	X		D	RECURSOS POR CONSEGUIR
		Estudios y Diseños, Construcción y Dotación IE Rodrigo Lara Bonilla, Etapa IV	\$ -	\$ -	\$ -	X		I	RECURSOS POR CONSEGUIR PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACION

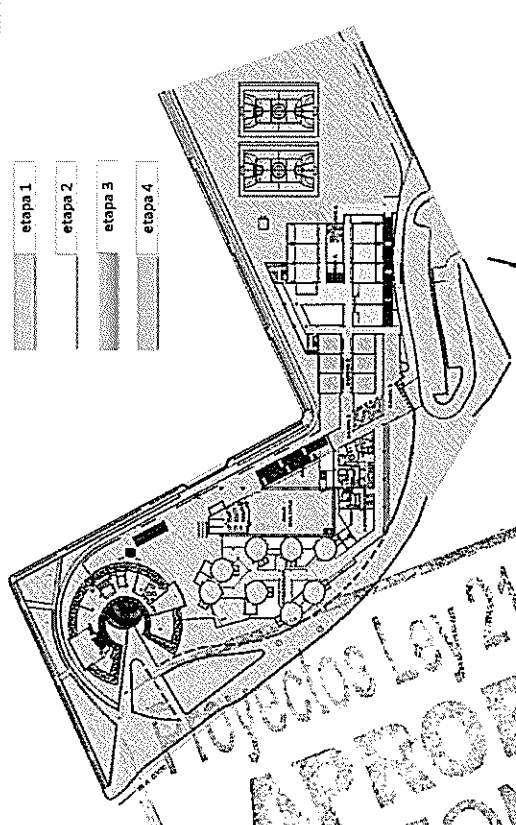
OBSERVACIONES GENERALES

Etapas de Construcción
 El proyecto formulado es viable y cumple con las áreas y requisitos contemplados en el convenio 1085, sus documentos anexos y la Norma NTC-4595.

Mediante el presente documento, quienes firman en representación de las entidades involucradas en el convenio 1085, aprueban la viabilidad del proyecto formulado con el fin de ejecutar los recursos comprometidos mediante el convenio, por el valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00)** M/CTE destinados para la primera etapa de construcción del proyecto.

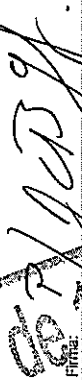
A continuación se representa la ejecución de las obras en cuatro (4) etapas:

- La primera por \$2.500.000.000,00, equivalente al valor del aporte de la Gobernación del Huila (porque el edificio de pisos de 12 Aulas, 2 Baterías sanitarias, Rampa 1, Rampa 2, Rampa 3 y Circulaciones).
- La segunda etapa, por \$4.532.225.695,00 la cual deberá ser financiado con aportes por conseguir, que corresponde a las rampas 4 y 5 y Bloque A: Edificio de 3 pisos que consta de 22 aulas, 2 laboratorios y Baterías sanitarias).
- Una tercera etapa, por \$4.481.878.249,00 que debe ser financiada con aportes por conseguir, la cual incluye Edificio de Administración, Aulas de Preescolar y Obras Generales.
- La cuarta y última etapa, deberá ser financiada con aportes por conseguir, destinados para completar las etapas exigidas según la norma (NTC-4595) para proyectos de esta magnitud (Aula Múltiple, Cocina, Centro Integrado de Recursos y Obras de carpas deportivas y de Espacio Público).

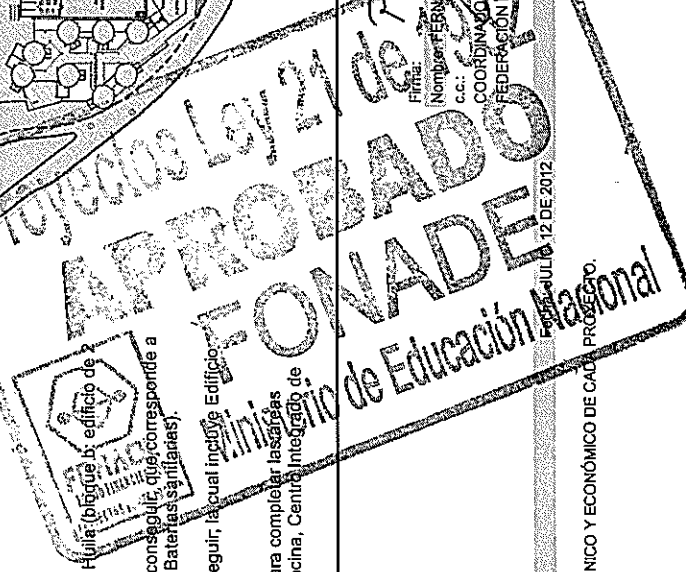


Firma: 

Nombre: GLADYS CANAQUE MEDINA
 de: SECRETARIA DE EDUCACION
 DEPARTAMENTO DEL HUILA

Firma: 

Nombre: FERNANDO JOSÉ SÁNCHEZ PARBO
 de: COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA
 c.c.: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS





GERENCIA DE PROYECTOS LEY 21/82

PLAN DE SUPERVISION GENERAL
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
CONSORCIO ESTUDIOS & DISEÑOS MEGA OBRAS NEVA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ACTA DE SOCIALIZACION

ENTE TERRITORIAL	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO	OBJETO DEL PROYECTO	FECHA: ENERO 30/2013				
HUILA	NEIVA	RODRIGO LARA BONILLA		Construcción IE Rodrigo Lara Bonilla, Comuna 6, municipio de Neiva, departamento del Huila - Etapas I y II					
			AULAS	LABORATORIOS	BAT. SANITARIAS	SILLAS Universitarias	TABLEROS	Dot. PROFESORES.	VALOR TOTAL PROYECTO*
			41	2	14	1640	43	43	\$ 11.523.336.780
			Se refiere a cantidades según etapas I, II y III de Construcción						
			Etapas de Construcción			Etapas de Diseño			
			I	\$ 2.509.232.836,00			I	\$ 7.041.458.531,00	* Se refiere a etapas I, II y III de Construcción (no incluye Dotación)
			II	\$ 4.532.225.695,00			II	\$ 4.481.878.249 + etapa IV por definir	
			III	\$ 4.481.878.249,00					
			IV	Por definir					

AULAS		BATERIAS SANITARIAS	
Se refiere a cantidades según etapas I, II y III de Construcción			
CUBIERTA	LÁMINA TIPO SANDWICH	ACABADO PAREDES	PAÑETE Y PINTURA TIPO KORAZA
MUROS EXTERNOS	EN BLOQUE NO. 5, PARETE Y PINTURA TIPO KORAZA	TECHO	ESMALTE SOBRE LÁMINA EN METALDECK
MUROS INTERNOS	EN BLOQUE NO. 5, PARETE Y PINTURA TIPO KORAZA	DIVISIONES BAÑOS	EN ACERO INOXIDABLE
VENTANAS	EN ALUMINIO	SANITARIOS	77 Unidades INSTITUCIONAL EN PORCELANA
PUERTAS	METÁLICAS ENTAMBORADAS	ORinales	11 Unidades INSTITUCIONAL EN PORCELANA
PISO	EN CONCRETO ENBURECIDO Y ARJINADO MECANICAMENTE Y BAÑOS EN PORCELANA	LAVAMANOS	88 Unidades INSTITUCIONAL DE INCRUSTAR
TECHO	ESMALTE SOBRE LÁMINA METALDECK	GRIFERIA	ANTIBANDÁLICA

LOCALIZACIÓN PROPUESTA

CORTE FACHADA

PERSPECTIVAS FACHADA PRINCIPAL

4/FIR

NOMBRE ALCALDE: PEDRO HERNÁN SUÁREZ ALCALDE MUNICIPAL
 NOMBRE RECTOR: LUZ MARÍA ALDANA GARCÍA RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA
 NOMBRE SECRETARIO DE EDUCACION (MPIO, NEIVA): FAIVER HOYOS HERNANDEZ SECRETARIO DE EDUCACION (MPIO, NEIVA)
 NOMBRE: Juan Carlos Delgado REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD
 CARGO: Comandante Comunal

F.N.C.

000121

ORIGINAL ESCANEADO

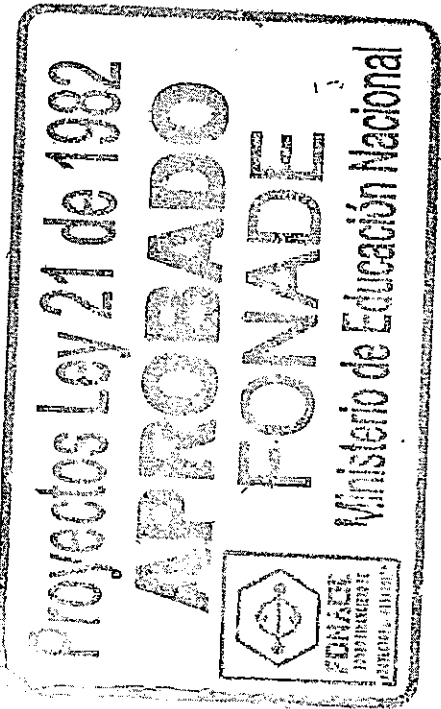
118.



República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA

Entre los suscritos a saber: LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.535.735, expedida en Engativá, nombrada mediante la Resolución No. 1324 del 25 de julio de 2008 y Acta de Posesión No. 073 del 1º de agosto de 2008, facultada por el Decreto 555 de 2003 y la Ley 80 de 1993 para celebrar Contratos y Convenios quien en su calidad de Directora Ejecutiva obra en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, identificado con NIT 830.121.208-5, creado por el Decreto 555 de 2003, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera, entidad del orden nacional, en adelante FONVIVIENDA, LUIS JORGE RAJARITO SANCHEZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.135.643 expedida en la ciudad de Neiva Huila, quien obra en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, calidad que acredita, con el acta de Posesión del 1º del 28 de diciembre de 2007 ante la Notaría Quinta del Circuito de Neiva, y para todos los efectos del presente convenio en representación del Departamento del Huila, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR, mayor de edad, residente en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.126.369 de Neiva, quien en este documento obra en nombre y representación del Municipio de Neiva, en su condición de Alcalde Municipal, lo cual se acredita con el acta de posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2007, de la Notaría Primera de Neiva, y para todos los efectos del presente convenio en representación del Municipio de Neiva, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la Constitución Política de Colombia, señala en su Artículo 51 que "Todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El Estado fijara las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda." 2.) Que el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1151 de 2007 en su Artículo 79 dispuso "Macroproyectos de Interés Social Nacional. El Gobierno Nacional en desarrollo de la presente ley podrá definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social. Los macroproyectos de interés social nacional son el conjunto de decisiones administrativas y actuaciones urbanísticas adoptadas por el Gobierno Nacional; en los que se vinculan instrumentos de planeación, financiación y gestión del suelo para ejecutar una operación de gran escala que contribuya al desarrollo territorial, de determinados municipios, distritos o regiones del país. Los macroproyectos de interés social nacional constituyen determinantes de ordenamiento de sujeción



246

000027

000122

1997 y se entienden incorporados en sus planes de ordenamiento territorial. Para el efecto, las acciones urbanísticas de los municipios y distritos que se adopten en las áreas que hagan parte de macroproyectos de interés social nacional, serán concertadas con el Gobierno Nacional. En todo caso, las licencias y/o planes parciales para el desarrollo de los macroproyectos de interés social nacional, se otorgarán con sujeción a las normas adoptadas en estos últimos. Se declaran de utilidad pública e interés social la totalidad de los inmuebles ubicados en suelo urbano, de expansión urbana o rural, en donde el Gobierno Nacional adelante o participe en macroproyectos de interés social nacional para el desarrollo de los programas, obras y proyectos de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997. Facúltase a las entidades del orden nacional para adquirir, mediante enajenación voluntaria, inmuebles de propiedad privada o del patrimonio de entidades de derecho público y para adelantar procesos de expropiación por la vía judicial o administrativa que estén destinados al desarrollo de los macroproyectos de interés social nacional. Para la ejecución de los macroproyectos de interés social nacional las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de fideicomiso mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado, por servicios del nivel nacional y territorial, participantes, podrán ser fideicomitentes. Las entidades y particulares aportantes, podrán percibir derechos de participación del fideicomiso. El Gobierno Nacional definirá las condiciones generales de tales contratos. El Gobierno Nacional realizará los ajustes pertinentes a la estructura administrativa del Ministerio de Ambiente.

3) Que los Macroproyectos forman por tanto parte de la estrategia del Gobierno Nacional para enfrentar el problema del déficit de vivienda social en Colombia y fueron concebidos en el marco de los objetivos y programas definidos en el capítulo Ciudades Amables del "Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, Estado Comunitario - Desarrollo para Todos" (PND), que consideró como uno de sus principales objetivos "(...) la habilitación de suelo y la construcción de vivienda VIS, mediante la disposición adecuada de servicios públicos domiciliarios, redes viales primarias y secundarias, espacio público y equipamientos sociales y recreativos"; 4) Que el déficit de vivienda en el país se incrementa cada año en cerca de 91 mil unidades anuales "(...) que representan el 49% de los hogares que se forman anualmente (...) Esta demanda insatisfecha puede optar por la cohabitación (...) o recurrir a una solución en el mercado informal". En este sentido, será necesario disponer de 3.566 hectáreas anuales para el desarrollo de programas de vivienda (2.319 para el incremento de hogares y 1.347 el déficit acumulado), lo que significaría para el caso de las ciudades de más de 100.000 habitantes "(...) la habilitación de más de 50 mil nuevas hectáreas (hasta el 2019), equivalentes a un incremento del área urbana actual de 35%"; 5) Que "(...) el nivel de producción de vivienda formal nueva en Colombia es aún muy bajo en relación con el déficit y el incremento anual de hogares. Durante el último lustro se conformaron anualmente, en las zonas urbanas del país, 185 mil hogares urbanos y se construyeron cerca de 94 mil unidades de viviendas legales, con lo cual el mercado formal de vivienda sólo atendió 51% de los nuevos hogares urbanos. De esta forma, comparando la tasa de producción de vivienda nueva por cada mil habitantes, se observa que el nivel de Colombia es inferior al de Chile, al de los países europeos y al promedio



1 Documento - Visión Colombia 2019 II Centenario - Capítulo Construir Ciudades Amables -

000028

000133 119

mundial (...)"; 6) Que los Macroproyectos de Interés Social Nacional, buscan aumentar en forma coyuntural y rápida la oferta de suelos urbanizables para el desarrollo de programas de vivienda de interés social (VIS), con énfasis en la Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en los municipios y distritos del país donde se concentra el déficit de vivienda y se han encontrado dificultades para disponer de suelo para los programas VIS, o que contando con éste no han podido desarrollar proyectos a gran escala que minimice el déficit real de la vivienda. Para lograr este objetivo, el Programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional, busca promover el desarrollo de grandes proyectos, donde su componente principal sea el desarrollo de vivienda social y prioritaria. Además, promover el diseño y ejecución de proyectos Integrales que contemplen la habilitación de suelo para vivienda de interés social, es decir, dotar el suelo de la infraestructura básica para ser urbanizado, incluyendo por lo tanto la provisión de servicios públicos domiciliarios, redes viales de integración urbana, zonal y local, espacios públicos y equipamientos colectivos de diferentes escalas, desarrollando asentamientos urbanos con altos parámetros de calidad urbanística y ambiental, de tal forma que los programas faciliten en corto tiempo la construcción de un número importante de soluciones de vivienda; 7) Que asimismo, la ley permite que en la ejecución o financiación de los Macroproyectos de Interés Social Nacional participe el Fondo Nacional de Vivienda, a través de cualquiera de las herramientas dadas por el Plan Nacional de Desarrollo; 8) Que el artículo 82 de la ley 1151 de 2007, creó una nueva función para el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), al disponer: "Adiciónese el artículo 3º del Decreto-ley 555 de 2003 con el siguiente numeral: 12. Ejecutar los recursos y desarrollar las actividades necesarias para la habilitación de suelos urbanizados y el desarrollo de Macroproyectos de Interés Social Nacional de que trata el artículo 89, (sic) de la presente ley." El artículo se refiere al artículo 79 de la ley, 9) Que el 2 de noviembre de 2007 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 4260, por medio del cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, que tratan sobre los Macroproyectos de Interés Social Nacional. El referido decreto determina las diferentes etapas para el desarrollo de los macroproyectos (identificación, determinación, formulación, adopción y ejecución), y en relación con la ejecución, dispone: "ARTÍCULO 14. EJECUCIÓN DE LOS MACROPROYECTOS. La ejecución de los Macroproyectos estará a cargo de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA- y/o de las entidades territoriales. Las áreas metropolitanas y/o las particulares podrán participar en la ejecución de los Macroproyectos, en los términos que se disponga en el acto administrativo que lo adopta. De acuerdo a lo determinado en el artículo 12 del Decreto-ley 555 de 2003, así como en los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, el manejo de los recursos para la ejecución de los macroproyectos, a cargo de FONVIVIENDA podrá ser contratado total o parcialmente mediante contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario, fondos fiduciarios, de mandato, convenios de administración y demás negocios jurídicos que sean necesarios, así como gerencias de proyectos o patrimonios autónomos. PARAGRAFO. Para garantizar la transparencia y eficiencia en la administración y ejecución de los recursos de FONVIVIENDA, éstos serán manejados a través de cuentas separadas" (Negritas fuera de texto); 10) Que el artículo 16 del decreto



2 Documento - Visión Colombia 2019. II Centenario - Capítulo Construir Ciudades Amables - Diagnóstico Desarrollo Urbano, Pág. 31. Departamento Nacional de Planeación.

que hacen parte de los Comités Crepac y Ciopac, censos que fueron avataados por los

000029²⁸

000124

120

citado dispone: **"ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN.** El Gobierno Nacional podrá financiar directamente o bajo esquemas de participación público-privada los Macroproyectos y contratar las actividades relacionadas con la gerencia, supervisión y seguimiento de cada uno de ellos. Para la ejecución de Macroproyectos las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de fideucia mercantil, en calidad de fideicomitentes y/o beneficiarios en los que además podrán ser aportantes los particulares y percibir derechos de participación del fideicomiso." (negritas ajenas al texto original); 11) Que de los proyectos que se han puesto en consideración del Ministerio se han identificado cuatro (4) que por su avance actual y características técnicas pueden ser catalogados y adoptados como Macroproyectos, y por ende, recibir financiación por parte de FONVIVIENDA, con recursos correspondientes a la vigencia 2008. En la identificación y evaluación de estos proyectos piloto se valoran todas las condiciones necesarias para la estructuración técnica y financiera a largo plazo de los macroproyectos de interés social nacional buscando el objetivo fundamental de disminuir el déficit cuantitativo de VIS en especial en las ciudades que por su déficit habitacional requieren de una atención prioritaria desde el Gobierno Nacional a través de la figura establecida en el Plan Nacional de Desarrollo. 12) Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, de las competencias propias del Fondo Nacional de Vivienda y del Municipio de Neiva, definidas por la ley 1151 de 2007, el Decreto 4260 de 2007, el Decreto 555 de 2003, la Ley 715 de 2001 y la Ley 3ª de 1991, se debe implementar y desarrollar el Macroproyecto de interés social nacional mediante la unión de esfuerzos entre los gobiernos nacional y local para disminuir el déficit de vivienda cuantitativo de los habitantes de la mencionada ciudad; 13) Que de otra parte, la Ley 489 de 1998, prescribe en el artículo 95 lo siguiente: **"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."; 14) Que en el caso particular del Municipio de Neiva, en el último estudio sobre déficit habitacional contratado con Camacpl Regional Huila en el año 2005, se concluyó **"La demanda potencial calculada con base en los resultados del estudio, indica una necesidad total de 22.966 unidades habitacionales, con una demanda efectiva de 10.240 unidades donde en esta última se incluyen 2.636 unidades de zonas subnormales y desplazados"**; adicionalmente, de acuerdo con las estadísticas presentadas por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional a enero de 2008, en la ciudad de Neiva había más de 7.500 familias desplazadas registradas y según los censos de las familias asentadas en zonas de riesgo inminente, realizados por la Dirección de Emergencias y Desastres del Municipio de Neiva acompañados por todas las Entidades que hacen parte de los Comités Crepac y Clopac, censos que fueron avalados por las mismas Entidades como el crecimiento desmesurado de hogares formados que viven en

2007, SPN/7/10/10/00000000
 APROBADO
 FONVIVIENDA
 FONADE
 Ministerio de Educación Nacional

000030¹⁹

000125 121

riesgo de desastre.³ 15) Que adicionalmente, el Departamento de Huila, en su ciudad capital es la receptora de los centros poblados inmediatos, y de más de cuatro municipios cercanos a menos de 20 Kilómetros, por cuanto los hogares laboran en éstos, pero su lugar de habitación es la ciudad capital, situación que genera un alto índice de necesidad de vivienda, sobretodo de los hogares de menores ingresos y de los hogares vulnerables que se asientan en las laderas y rondas de los ríos Magdalena, Las Ceibas, Del Oro, y de la Toma, además de las 14 quebradas que hidrográficamente y topográficamente generan alto riesgo no mitigable para los suelos, en donde se edifican precariamente, las soluciones habitacionales, que serían objeto de reubicación en el Macroproyecto Bosques de San Luis; 16) Que bajo este panorama, el municipio y el departamento, teniendo en cuenta que en su programa de Gobierno, como en su Plan de Desarrollo construido en las jornadas de socialización, con las comunidades decidieron priorizar la búsqueda de la cofinanciación del Gobierno Nacional, en el marco de la Ley 1151 de 2007 y demás decretos, para ejecutar el MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, pacto que se consolidó con la firma del ACUERDO DE INTENCION suscrito entre el Departamento del Huila y el Municipio de Neiva, el 21 de julio de 2008, para realizar el Macroproyecto BOSQUES DE SAN LUIS, cofinanciar entre las partes y buscar la cofinanciación del gobierno nacional para lograr el cierre financiero para desarrollar el Macroproyecto. 17) Que las administraciones municipales y departamentales de Neiva y Huila, se encuentran debidamente facultadas para celebrar convenios, según acuerdo 007 de 2008 y Ordenanza No. 4 de 1995, respectivamente, por las cuales se autorizan a tales administraciones, para celebrar convenios y /o contratos con Instituciones y entidades territoriales para la realización de planes y programas.⁴ 18) Que en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 4260 de 2007, mediante Resolución No. _____ de fecha _____ expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se adoptó como Macroproyecto, el Macroproyecto denominado "Bosques de San Luis" en el Municipio de Neiva, sugerido, en los términos del artículo 7° y 10 del Decreto 4260 de 2007, por dicha entidad territorial. 19) Que de conformidad con lo anterior, se considera pertinente la suscripción de un convenio Interadministrativo entre el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Neiva y el Departamento del Huila, para que con base en éste y en las competencias atribuidas por la Ley, el Fondo Nacional de Vivienda le asigne, mediante acto administrativo, los recursos de que dispone para la ejecución del Macroproyecto BOSQUES DE SAN LUIS, en el municipio de Neiva, y a la vez el Municipio contrate una fiducia mercantil, a la cual se girarán los recursos de que dispongan tanto el departamento como el municipio y los recursos que le asigne el Fondo, para la ejecución del proyecto. 20) Que durante la etapa de formulación se desarrolló el Documento Técnico de Soporte con sus estudios anexos el cual incluye los aspectos básicos iniciales técnicos, administrativos y financieros los cuales fueron aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que hace parte integral de este convenio. 21) Que en la Resolución de Adopción del Macroproyecto Bosques de San Luis



objeto

³ Texto tomado de la justificación presentada por el Municipio de Neiva, para la sustentación del Macroproyecto "Bosques de San Luis"

⁴ Texto de la justificación presentada por el Municipio para el desarrollo del Macroproyecto

280
000031

000126 122

constan los compromisos y obligaciones a cargo de las partes respecto a la ejecución de obras a su cargo las cuales hacen parte integral del Macroproyecto. 22) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y el con el fin de dar cumplimiento, a los señalamientos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades arriba señaladas dentro del marco de sus competencias, han acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos institucionales y financieros entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA para la ejecución conjunta del Macroproyecto de interés social nacional denominado "BOSQUES DE SAN LUIS", en el municipio de Neiva de conformidad con lo previsto en la Resolución de adopción y demás normas aplicables. En especial las partes acuerdan en este convenio:

1.1. Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos que asignará FONVIVIENDA al MUNICIPIO DE NEIVA como financiación a la ejecución del Macroproyecto "Bosques de San Luis" a ejecutarse en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.

1.2. Definir los compromisos para la ejecución del Macroproyecto mencionado y;

1.3. Determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos.

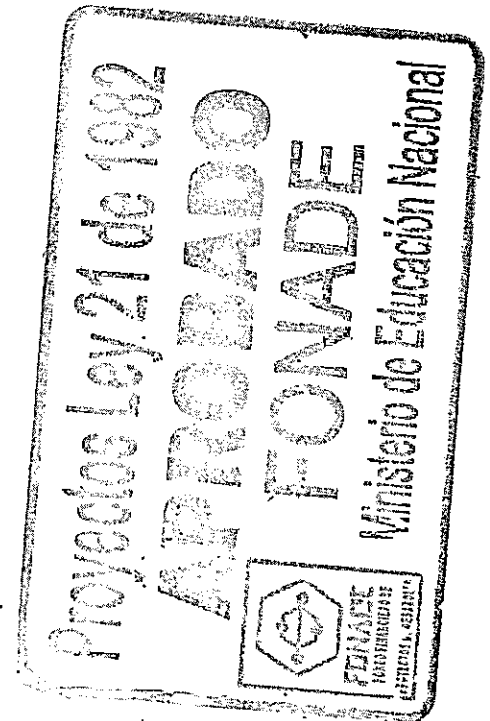
SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA:

2.1.1. En conjunto con EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, definir y establecer los procesos de gestión y ejecución de las unidades de actuación del Macroproyecto que garanticen los estándares urbanísticos y de construcción.

2.1.2. Dentro del programa de Macroproyectos de Interés social nacional a que se refiere el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, realizar ante las autoridades presupuestales competentes, los trámites tendientes a la apropiación y consecución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la cofinanciación y ejecución de las unidades de actuación que se definan para el desarrollo del Macroproyecto "Bosques de San Luis", recursos que serán asignados mediante acto administrativo expedido por el Director de FONVIVIENDA, previa aprobación del Consejo Directivo del Fondo. Los recursos del presupuesto así comprometidos se ejecutaran presupuestalmente mediante su transferencia al Patrimonio Autónomo constituido por el MUNICIPIO DE NEIVA, con sujeción a los parámetros que defina FONVIVIENDA, debiendo estipularse en dicho contrato que los recursos del Macroproyecto se ejecutaran de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario.

2.1.3. Velar por que la sociedad fiduciaria en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo constituido para la administración, inversión y ejecución de los recursos del Macroproyecto, con sujeción a las políticas, reglas e instrucciones que impartirá el Comité



251
000032

000123

presupuestos definitivos que permitan la obtención de las licencias, aprobaciones y/o permisos necesarios para la iniciación de obras. Dicha labor se deberá desarrollar en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de los recursos aportados por FONVIVIENDA.

2.1.4. Girar al Patrimonio Autónomo que constituye EL MUNICIPIO DE NEIVA para el efecto, los recursos que se asignen al Macroproyecto en la cuantía, términos y condiciones que se determinen en la Resolución de asignación que para tal efecto expida FONVIVIENDA. Dicho giro se sujetará a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC que fije el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.1.5. Definir los procedimientos para que los recursos aportados por FONVIVIENDA puedan ser convertidos en subsidios familiares de vivienda y asignados a los hogares que cumplan con las condiciones definidas en la ley y en el reglamento que se expida para el efecto.

2.1.6. Participar con voz y voto en el comité fiduciario que se establezca en el contrato de fiducia mercantil que celebre EL MUNICIPIO DE NEIVA.

2.1.6. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del Macroproyecto.

2.1.7. Concurrir a la liquidación del presente convenio.

2.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

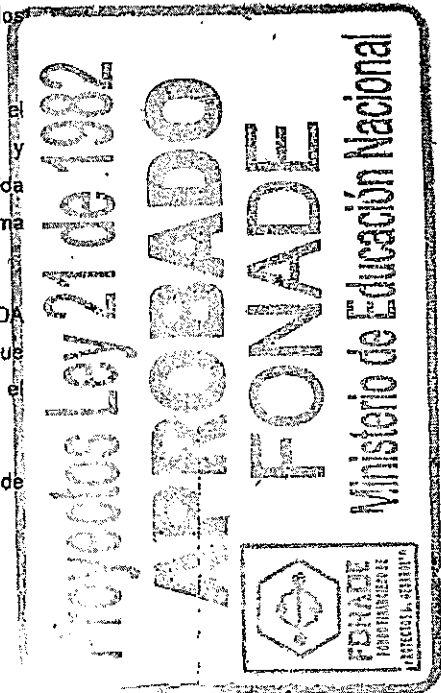
2.2.1. Celebrar el contrato de fiducia mercantil para la administración, inversión y ejecución de los recursos del Macroproyecto "Bosques de San Luis", conforme a las condiciones definidas en la ley y por las partes de conformidad con la naturaleza del proyecto, con una fiduciaria que cumpla como mínimo con las siguientes características:

- Experiencia mínimo de 5 años en el manejo de fiducia inmobiliaria.
- Contar como mínimo con una calificación vigente de AA+ en el riesgo de contraparte y en fortaleza o calidad de administración de portafolio, acreditados por una calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera.
- No tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las que se establece la ley, para la celebración de contratos estatales.

2.2.2. Otorgarle en forma irrevocable a FONVIVIENDA, en el contrato de fiducia mercantil a que se refiere el numeral anterior, el carácter de beneficiario del mismo, definiendo igualmente el alcance de dicho beneficio fiduciario y los términos y oportunidad en que éste se hará efectivo.

2.2.3. En conjunto con FONVIVIENDA, definir y establecer los procesos de gestión y ejecución de las unidades de actuación del Macroproyecto que garanticen los estándares urbanísticos y de construcción.

2.2.4. Velar por que la sociedad fiduciaria en su condición de vocera del Patrimonio



000033

000124

Fiduciario, pague la elaboración de los estudios, diseños, términos y presupuestos definitivos que permitan la obtención de las licencias, aprobaciones y/o permisos necesarios para la iniciación de obras. Dicha labor se deberá desarrollar en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de los recursos aportados por FONVIVIENDA.

2.2.5. Participar con voz y voto en el comité fiduciario que se establezca en el contrato de fiducia mercantil.

2.2.6. Participar como miembro del Comité Fiduciario en la contratación del "Gerente Técnico del Proyecto", quien se vinculará como contratista del proyecto a través de contrato celebrado con el Patrimonio Autónomo por él constituido, previa aprobación del presupuesto y del contratista respectivo por parte del Comité Fiduciario.

2.2.7. Disponer de los recursos necesarios para el pago de la comisión fiduciaria y hacer el pago respectivo;

2.2.8 Ejercer la supervisión del contrato de fiducia mercantil;

2.2.9. Aportar al patrimonio autónomo resultante del contrato de fiducia mercantil, el usufructo de los lotes en donde se ejecutará el Macroproyecto, en la proporción de los aportes y de las etapas a ejecutar de acuerdo con el número de viviendas que se desarrollen con los recursos del Gobierno Nacional;

2.2.10. Transferir los recursos de su presupuesto, que se encuentren destinados a la ejecución del Macroproyecto, al patrimonio autónomo que se constituya para el efecto, de acuerdo con el monto señalado en la carta de intención que hace parte de este estudio;

2.2.12. Hacer parte del comité fiduciario para la ejecución del Macroproyecto;

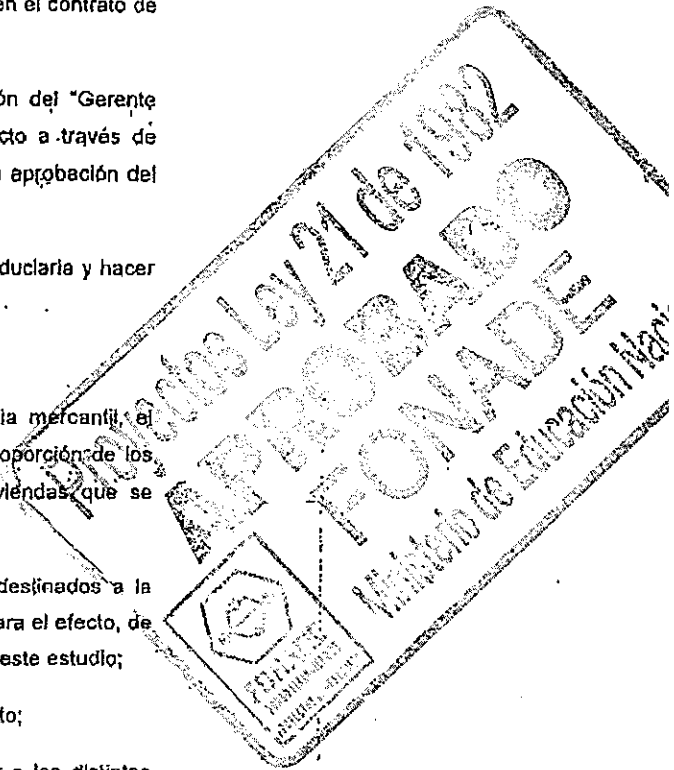
2.2.13. Coordinar y aportar su capacidad de gestión, haciendo concurrir a las distintas instancias de la Alcaldía de Neiva así como las dependencias adscritas a sus Despachos para gestionar las aprobaciones respectivas para el desarrollo del Macroproyecto de vivienda para el logro de los objetivos del convenio.

2.2.14. Complementar los estudios técnicos, administrativos y financieros definidos en el Documento Técnico de Soporte y los trámites pendientes para la obtención de permisos faltantes para el desarrollo del proyecto;

2.2.15 Realizar los trámites presupuestales necesarios para el cierre financiero final del proyecto;

2.2.16. Conformar un equipo interdisciplinario de profesionales con dedicación exclusiva al Macroproyecto, de acuerdo con la necesidad de cada fase de ejecución;

2.2.17 Coordinar y contratar los procesos de contratación para la viabilización técnica, legal y financiera, elaboración de estudios y diseños, formulación del proyecto y coordinación de la ejecución de las obras de urbanismo y de construcción de las viviendas a la cuales se les garantiza el cierre financiero;



203
000034

000129

2.2.18 Lograr la formulación y viabilización del proyecto, mediante la ejecución de las actividades inherentes a las contrataciones, seguimiento y control de los procesos que se detallan en el documento técnico de soporte de la Resolución de Adopción del Macroproyecto;

2.2.19. Implementar los mecanismos definidos por la normatividad para que los hogares beneficiarios de los recursos asignados por el Gobierno nacional puedan legalizar la aplicación de los mismos en el Macroproyecto;

2.2.20. Velar por la eficiencia en el manejo de los recursos destinados para la ejecución del proyecto, por la transparencia en el uso de los mismos y finalmente por la efectividad, trazando los planes de trabajo y de contingencia necesarios, para que puedan adelantarse las obras de urbanismo y la construcción de las viviendas a las cuales se les garantiza el cierre financiero;

2.2.21 Velar, desde la definición de la estructura de costos del Macroproyecto, por la efectiva aplicación de los recursos destinados por el Gobierno Nacional - Fonvivienda para el desarrollo del proceso técnico, desde la fase de análisis de factibilidad, formulación del proyecto y construcción del mismo;

2.2.22 Diseñar e implementar conjuntamente con la Alcaldía de Neiva, el Departamento del Huila y Fonvivienda los procedimientos de convocatorias, selección y contratación inherentes al proceso constructivo, conforme a las instrucciones que para el efecto sean impartidas por el Comité Fiduciario;

2.2.23. Contratar la supervisión del contrato de fiducia mercantil; y

2.2.24. Incorporar al presupuesto del municipio los recursos asignados por FONVIVIENDA, o el Departamento, con destino a la cofinanciación del Macroproyecto, recursos que se girarán directamente al Patrimonio Autónomo por los aportantes, giros que constituirán ejecución presupuestal sin situación de fondo para el Municipio.

2.2.25. Concurrir a la liquidación del convenio.

2.3 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

2.3.1. Aportar los recursos para el desarrollo del Macroproyecto "Bosques de San Luis"; a través del contrato de Fiducia Mercantil que celebró el municipio de Neiva.

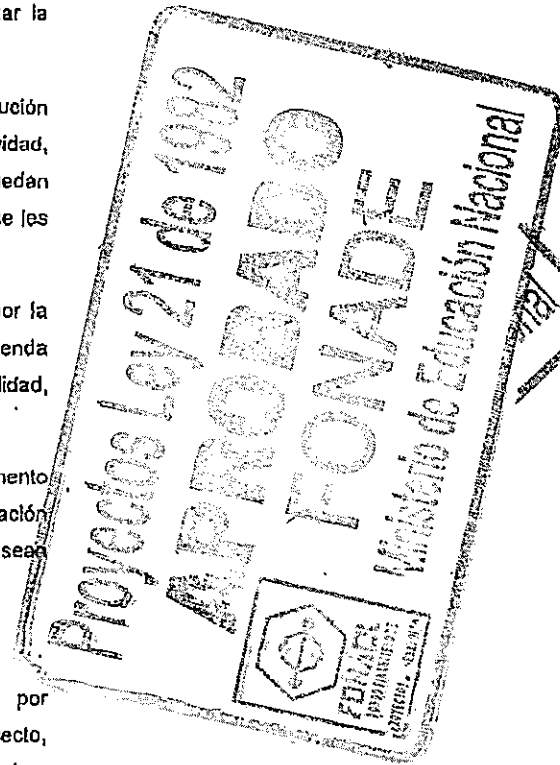
2.3.2. Concurrir como fideicomitente en el contrato de fiducia mercantil que celebre el municipio;

2.3.3. Participar en el comité fiduciario que surja con ocasión del contrato de fiducia mercantil con voz y voto.

2.3.4. Contratar la supervisión del contrato de fiducia;

2.3.5. Concurrir a la liquidación del convenio.

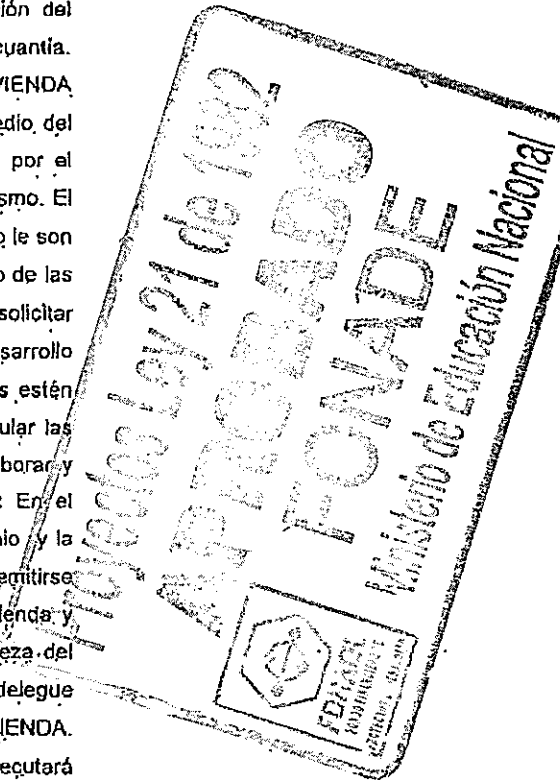
TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para del presente convenio, cuyo objeto



000035

000130

"Bosques de San Luis" en el Municipio de Neiva, es de siete años (7) contados a partir de su perfeccionamiento. PARAGRAFO. No obstante el plazo aquí establecido el presente convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes cuando las circunstancias así lo ameriten. CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. Dado que el presente convenio tiene por objeto regular los compromisos de las partes en la ejecución del Macroproyecto "Bosques de San Luis", el convenio no tiene ningún valor o cuantía. QUINTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio del Director o por quien éste designe por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones exigidas; b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio; e) Elaborar y firmar el acta de liquidación del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Grupo de Contratos de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso y dada la naturaleza del presente convenio el Municipio también ejercerá la supervisión a través de quien delegue el ordenador del gasto y en todo caso de manera conjunta con el FONVIVIENDA. SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Macroproyecto "Bosques de San Luis" se ejecutará o se desarrollará en el Municipio de Neiva. SEPTIMA.- TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas. a) Por el cumplimiento de su objeto; b) Por fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que haga imposible de cumplir el objeto del convenio; c) De común acuerdo entre las partes de forma anticipada; d) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. e) Por el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que haga imposible continuar con el convenio. OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes lo consideren necesario, mediante la suscripción, en forma conjunta, del acta respectiva en la cual conste la causal invocada. NOVENA.- PROHIBICION DE CESION. El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente. DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio, para lo cual acuerdan un término de 60 días calendario a partir de la fecha en que una parte notifique por escrito a la otra la existencia de la diferencia. Si en tal plazo no se logra un acuerdo entre ellas, acudirán a los mecanismos de conciliación, y amigable composición para la solución de sus controversias; para lo cual tendrán 30 días calendario. En caso de no llegarse a ninguna solución en forma directa o a través de un amigable compositor o de



000036

000131

partes relativas a este convenio, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes; b. El Tribunal decidirá en derecho; Las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva;

DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO. La liquidación del presente convenio se realizará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor, dentro de los términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) El Estudio Previo de conveniencia y oportunidad; b) El documento técnico de soporte - Macroproyecto, elaborado por las partes; c) Los documentos y demás correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio del presente convenio será la ciudad de Neiva donde se ejecutará el proyecto.

DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito.

DECIMA QUINTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes recibirán notificaciones así: El FONVIVIENDA en la calle 37 No. 8-40 Piso 3 en la ciudad de Bogotá, el Departamento del Huila, en la Carrera 4ª Calle 8 Piso 2, y el Municipio de Neiva, en la Carrera 5ª No. 8-74 Piso 3º, las dos últimas direcciones en la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma a los 23 DIC. 2008

FONVIVIENDA

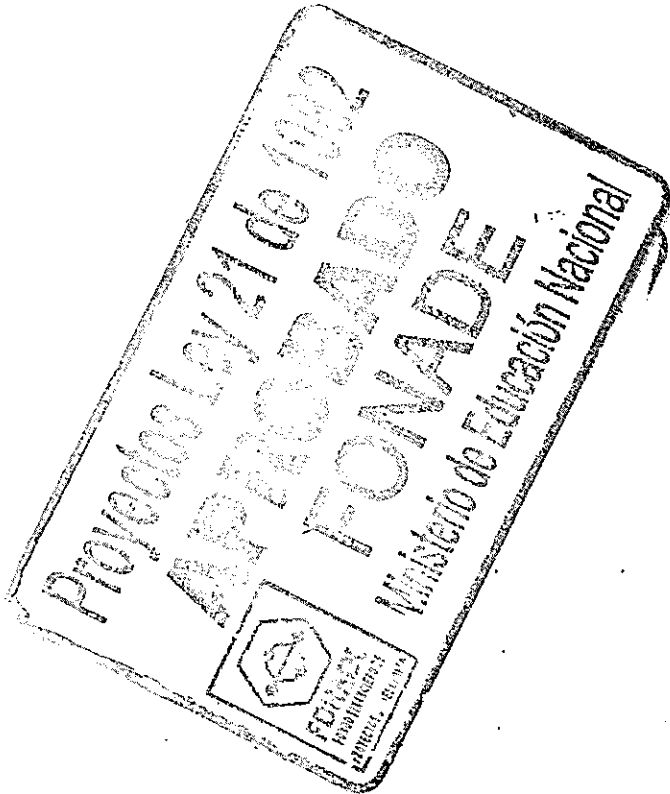
LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO

Directora Ejecutiva de Fonvivienda

DEPARTAMENTO DEL HUILA

LUIS JORGE PAEZ SANCHEZ GARCIA

Gobernador



MUNICIPIO DE NEIVA

HECTOR AMBAL RAMIREZ ESCOBAR

Alcalde

256
000037

0001323



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

2.1.12861

Comparece: HÉCTOR ANÍBAL RAMÍREZ ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 12'126.369 expedida en Neiva (Departamento del Huila), actuando en éste documento obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE NEIVA, en su condición de Alcalde Municipal, lo cual lo acredita con el acta de posesión No. 001 del treinta (30) de diciembre de dos mil siete (2007) de la notaría primera (1ª) de Neiva, la cual se adjunta, anexo 1, y EULOGIO DURAN RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11'380.470 expedida en Fusagasuga (Cundinamarca), en éste documento obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su condición de Gobernador encargado entre los días veintiocho (28) de abril al catorce (14) de mayo de dos mil nueve (2009), todo lo cual lo acredita con el decreto número 398 del veintisiete (27) de abril de dos mil nueve (2009), el cual se adjunta, anexo 2, quienes para efectos del presente contrato se denominarán conjuntamente LOS FIDEICOMITENTES, y de otra parte, CAROLINA LOZANO OSTOS, también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, quien en el presente documento obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación, documento que se anexa al presente contrato, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA FIDUCIARIA, ambas partes llamadas colectivamente las PARTES, celebramos el presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, regido por las cláusulas aquí previstas, previas las consideraciones que se señalan a continuación:

CONSIDERACIONES.-

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo, Ley Orgánica 1151 de 2007, en el artículo 79 definió los Macroproyectos de Interés Social Nacional como el conjunto de decisiones administrativas y actuaciones urbanísticas adoptadas por el Gobierno Nacional, en los que se vinculan instrumentos de planeación, financiación y gestión del suelo para ejecutar una operación de gran escala que contribuya al desarrollo territorial, de determinados municipios, distritos o regiones del país.
2. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica 1151 de 2007 reitera que las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en el desarrollo de programas y/o proyectos de renovación urbana mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia mercantil.
3. Que acorde con los parámetros y mandatos de la Ley Orgánica 1151 de 2007 y el Decreto 4260 de 2007, la ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, estarán a cargo de FONVIVIENDA y/o de las Entidades Territoriales; y para dichos efectos las autoridades nacionales y territoriales, podrán celebrar contratos de Fiducia Mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial participantes, podrán ser FIDEICOMITENTES.

000038

4. Que el Decreto 4260 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley Orgánica 1151 de 2007, determina que los Macroproyectos de Interés Social Nacional tienen cuatro etapas:

A129
000133



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Identificación y determinación, Formulación, Adopción y Ejecución, estableciendo en su artículo 14 que esta última etapa de ejecución está a cargo de el Fondo Nacional de Vivienda. Así mismo, se estipuló en este decreto que las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios a nivel nacional y territorial participantes, podrán actuar en calidad de FIDEICOMITENTES.

5. Así mismo, se establece que los Macroproyectos de Interés Social Nacional pueden ser de tres tipos: de iniciativa pública Nacional, promovidos directamente por el Gobierno Nacional, de iniciativa pública local y de iniciativa particular.

6. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 1946 del siete (7) de noviembre de dos mil ocho (2008), anexo 3, anunció la puesta en marcha del Macroproyecto de Interés Social Nacional BOSQUES DE SAN LUIS Municipio de Neiva, Departamento del Huila.

7. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *adoptó* el macroproyecto "BOSQUES DE SAN LUIS", mediante la Resolución número 2364 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil ocho (2008), anexo 4, ubicado en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, el cual está integrado por los predios Guadalajara 7 y Ranchito A6, identificados con el predial 01-06-0096-0055-000 y 01-06-0097-0086-000 y los folios de matrícula inmobiliaria número 200-197059 y 200-180422 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, respectivamente, o los resultantes de su respectivo desenglobe.

8. Que el objetivo del Macroproyecto de Interés Social Nacional BOSQUES DE SAN LUIS, en adelante el MACROPROYECTO, es la construcción de un proyecto de vivienda de interés prioritario, dentro de un proyecto integral que contempla la provisión de servicios públicos domiciliarios, redes viales de integración urbana, zonal y local, espacios públicos y equipamientos colectivos; desarrollando asentamientos urbanos con altos parámetros de calidad urbanística y ambiental.

9. Que el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA mediante Resolución 622 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil ocho (2008) asignó en forma definitiva al MUNICIPIO DE NEIVA la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000'000.000,00 M/CTE.), como financiación del Gobierno Nacional entregada a través de FONVIVIENDA, imputada al presupuesto de ésta última para la vigencia 2008.

10. Que el MUNICIPIO DE NEIVA, el DEPARTAMENTO DEL HUILA y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA celebraron un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO mediante documento de fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil ocho (2008) de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, anexo 5, en adelante el CONVENIO, con el objeto de aunar esfuerzos institucionales y financieros para la ejecución conjunta del MACROPROYECTO, de acuerdo con lo previsto en la resolución de adopción y demás normas aplicables, en especial: (i) Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos que asignará FONVIVIENDA al MUNICIPIO DE NEIVA como financiación a la ejecución del MACROPROYECTO a ejecutarse. (ii) Definir los compromisos para la ejecución del MACROPROYECTO, y (iii) Determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos.

11. Que en la Cláusula Segunda del CONVENIO se estableció como obligación del MUNICIPIO DE NEIVA la celebración de un contrato de fiducia mercantil para la ejecución del MACROPROYECTO, de conformidad con las condiciones establecidas en el CONVENIO, en el cual LA FIDUCIARIA no es parte.

000039

000134

130

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA,
DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

de 1998 ó Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y demás normas concordantes o que los deroguen y sustituyan.

22.3.2. Estará integrado por un (1) árbitro de la Lista A del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. si la demanda es igual o no supera la suma equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o por tres (3) árbitros tomados de dicha lista si la demanda supera la suma indicada. El (los) árbitro (s) será (n) designado (s) por acuerdo entre las Partes y, en caso de no existir dicho acuerdo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que una de ellas proponga el (los) nombre (s) a la otra, será (n) designado (s) por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

22.3.3. El Tribunal decidirá en derecho.

22.3.4. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERÉS. La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA. El presente contrato estará vigente y se perfeccionará con la firma de este documento.

Para constancia se suscribe, el catorce (14) de mayo de mayo de dos mil nueve (2009).

LA FIDUCIARIA

Carolina Lozano Ostos
CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

LOS FIDEICOMITENTES

Hector Anibal Ramirez Escobar
HECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR
ALCALDE
MUNICIPIO DEL HUILA

Eulogio Duran Rodriguez
EULOGIO DURAN RODRÍGUEZ
Gobernador Encargado
DEPARTAMENTO DEL HUILA





ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



NOTIFICACIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

Presente en la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, la Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA DE NEIVA - HUILA, LUZ MARINA ALDANA GARCIA, identificado (a) con C.C. No.36.276.520 expedida en Pitalito - Huila, se le notifica personalmente del contenido de la Resolución No. 1630 de fecha 25 de noviembre de 2009 y se hace entrega de una copia de la misma. (4 folios).

En constancia, se firma en la ciudad de Neiva el día 30 de noviembre de 2009.

NOTIFICADOR _____

NOTIFICADO _____

lvsem
Macharo.



"UN PACTO POR LO NUESTRO"

Alcaldía de Neiva Cra. 5 No.9-74 Piso 2 y 3 Teléfonos 8721415 - 8713312
Pagina Web: semneiva.gov.co; lvperez@semneiva.gov.co

000136



ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA



RESOLUCIÓN No 1631 de 2009

Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa **RODRIGO LARA BONILLA** del Municipio de Neiva - Huila.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las facultades delegadas por la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, la Resolución 2986 de 2002 y el Decreto Municipal 630/09, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 115 de 1994, Artículo 138, todo Establecimiento Educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter Oficial; disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un proyecto educativo institucional.

Que mediante la Resolución N° 079 del 25 de Marzo de 2003, la Secretaría de Educación de Neiva, concedió Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa **RODRIGO LARA BONILLA**, a la cual se fusionan los centros Educativos Oliverio Lara Borrero, Francisca Borrero Y Blanca Motta Salas. Dicha Institución ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Educación Formal para Jóvenes y Adultos, mediante una sola estructura administrativa.

Que mediante Oficio radicado en el SAC No. 28053 del 11 de agosto de 2009, la Rectora de la Institución Educativa **RODRIGO LARA BONILLA**, solicita, se expida una Resolución aclarando que la Institución Educativa **RODRIGO LARA BONILLA**, ofrece el Nivel Media Académica que fue autorizado desde el año 2003, cuando se creó Colegio Nocturno **RODRIGO LARA BONILLA**, pero en la Resolución No. 079 del 25 de marzo de 2003, se omitió.

Que revisada la documentación que aportó la Señora Rectora de la Institución Educativa **RODRIGO LARA BONILLA**, junto con el oficio del 10 de agosto de 2009, se constató que mediante Resolución No. 1464 del 2001, expedido por la Gobernación del Huila, se fusiona el colegio Departamental de Bachillerato Nocturno **RODRIGO LARA BONILLA**, con el Colegio Básico **DIEGO DE OSPINA** del Municipio de Neiva, en una sola Institución Educativa denominada **RODRIGO LARA BONILLA**, ofreciendo los Niveles de Educación Preescolar, Básica, ciclo

"UN PACTO POR LO NUESTRO"

Alcaldía de Neiva Cra. 5 No.9-74 Piso 2 y 3 Teléfonos 8721415 - 8713312

Página Web: semneiva.gov.co; lvarez@semneiva.gov.co

000137

138



ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



RESOLUCIÓN No 1630 - de 2009

Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA del Municipio de Neiva -Huila.

Primaria , ciclo secundaria y educación Media Académica Educación Formal diurna y programa de Educación de Adultos, en jornada nocturna. Así mismo se constató que mediante decreto 1396 del 26 de noviembre de 2002 expedido por la Gobernación del Huila , se organizó la institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA , ofreciendo los niveles de Educación preescolar, Educación Básica y Media Académica , y educación formal para adultos . En consecuencia es viable incluir en el presente acto administrativo, la Media Académica.

Que según oficio 2702 del 03 de agosto de 2009, el Secretario de Educación del Municipio de Neiva, otorga el aval y la autorización para iniciar en la I.E. Rodrigo Lara Bonilla, el programa técnico en Ventas y Servicios.

Que mediante oficio radicado en la Secretaría de Educación de Neiva, bajo el No. 31780 del 28 de Octubre de 2009, La señora LUZ MARINA ALDANA GARCIA, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA, protocoliza la solicitud para que se expida la Resolución de aprobación para la Educación Media Técnica en Venta de Bienes y Servicios; además, en diseño gráfico.

Que según el informe presentado del 3 de septiembre de 2009; por el equipo de Inspección y Vigilancia integrado por los directores de Núcleo: MARINA JAVELA PEREZ Y ALEJANDRO CANO CABRERA, que practicó la visita de Verificación a la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA del Municipio de Neiva, conceptúan favorablemente; en consecuencia, la Secretaría de Educación debe proferir el acto administrativo mediante el cual, se ratifica los niveles que viene ofreciendo, Preescolar, Básica, Media Académica, Educación de Jóvenes y Adultos y se amplíe a la Media Técnica en la especialidad de Ventas Bienes y Servicios y Diseño Gráfico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa RODRIGO LARA BONILLA ubicada en el Municipio de Neiva , Departamento del Huila para ofrecer Educación Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica con especialidad en venta de Bienes y Servicio; y

"UN PACTO POR LO NUESTRO"

Alcaldía de Neiva Cra. 5 No.9-74 Piso 2 y 3 Teléfonos 8721415 - 8713312
Pagina Web: semneiva.gov.co; lvperrez@semneiva.gov.co

000133
154



ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



RESOLUCIÓN No 1630 de 2009

Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa **RODRIGO LARA BONILLA** del Municipio de Neiva - Huila.

Diseño Gráfico; además Educación para Jóvenes y Adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados, de acuerdo con las siguientes especificidades:

Nombre de la Institución Educativa: **RODRIGO LARA BONILLA**

Código DANE: 141001060336

Dirección:

Sede Central 01: Diego de Ospina Calle 1G No.15 – 28 Tel. 8600398 Fax 8737825 - Neiva-Huila,

Sede 02: Blanca Motta Salas : Cra. 12 No. 3-22 Tel. 8716286 Barrio Altico

Sede 03: Francisca Borrero: Cra. 13 No.1D-14 Tel. 8700033. Barrio Quebraditas

Sede 04: Oliverio Lara Borrero: Calle 1ª No.15B-58 Tel. 8737833. Barrio San Martín

Correo electrónico: rodrigolarabonilla@yahoo.com

ierodrigolarabonilla@semneiva.gov.co

Carácter: Mixto

Calendario: A

Jornadas: Continua Mañana, Continua Tarde y Fin de Semana.

Niveles que ofrece: Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica, Especialidad Venta de Bienes y Servicios; y Diseño Gráfico.

Educación para Jóvenes y Adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

Título que otorga en la especialidad de la Media Técnica : Bachiller Técnico con especialidad en Venta de Bienes y servicios; Diseño Gráfico.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales entiéndase con Reconocimiento Oficial la promoción de Bachilleres Académicos de Educación Formal de los años 2003 al 2008 y de Educación para Jóvenes y Adultos en Ciclos Lectivos Especiales Integrados, correspondiente a los años 2003 al 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Reconocimiento Oficial reemplaza en todas sus partes para los efectos legales la aprobación de estudios; en concordancia con el Artículo 138 de la Ley General de Educación y no impide a la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, realizar acciones de orientación, asesoría, seguimiento, control y evaluación como lo estipula la Ley en referencia.

"UN PACTO POR LO NUESTRO"

Alcaldía de Neiva Cra. 5 No.9-74 Piso 2 y 3 Teléfonos 8721415 - 8713312

Página Web: semneiva.gov.co; lvperez@semneiva.gov.co

000039



ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



RESOLUCIÓN No 0630 de 2009

Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a la Institución Educativa **RODRIGO LARA BONILLA** del Municipio de Neiva - Huila.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible de la Institución Educativa y en todos los documentos que se expidan, deberá citarse el número y fecha de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente de la presente Resolución a la señora **LUZ MARINA ALDANA GARCIA**, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa **RODRIGO LARA BONILLA**, o quien haga sus veces advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley, que deberá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deroga la Resolución 079 del 25 de Marzo de 2003 y la Resolución N° 0893 del 28 de agosto de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Neiva, a los 25 NOV 2009


ENRIQUE VARGAS LEIVA
Secretario de Educación de Neiva

LEONOR VARGAS PEREZ
Líder de Inspección y Vigilancia

Revisó: Dra. Elsa Gutiérrez Rivera. Líder de Asuntos Legales

Macharo

APROBADO
FONADE
Ministerio de Educación Nacional



"UN PACTO POR LO NUESTRO"

Alcaldía de Neiva Cra. 5 No.9-74 Piso 2 y 3 Teléfonos 8721415 - 8713312
Pagina Web: semneiva.gov.co; lvperes@semneiva.gov.co

000140
136



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL

El Establecimiento Educativo:
IE RODRIGO LARA BONILLA

para efectos estadísticos tiene el siguiente
Número de Identificación DANE

NID: 141001060336

y hace parte de la Institución Educativa:
IE RODRIGO LARA BONILLA

NID: 141001060336

Dirección Territorial DANE BOGOTA Calle 64 G No. 92-56 Alamos

Departamento: HUILA Municipio: NEIVA

Año: 2008

Municipal de Neiva, Cons. 14293



000141

137

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 200-197058

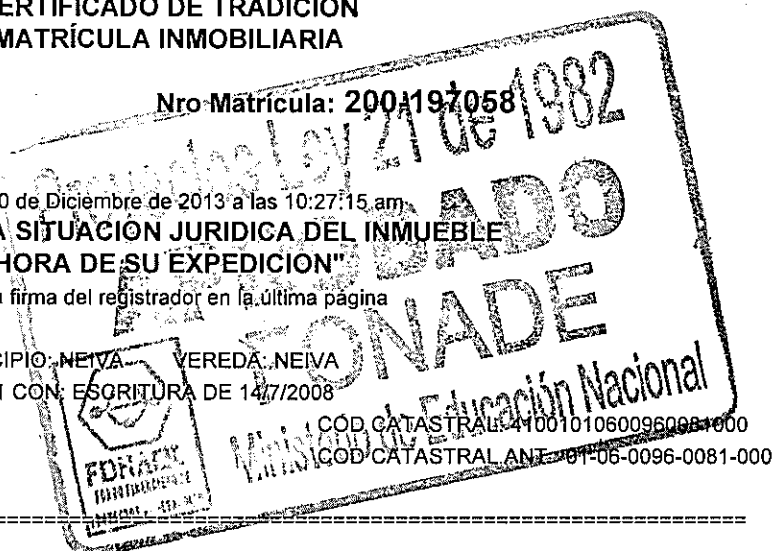
Impreso el 20 de Diciembre de 2013 a las 10:27:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 9/9/2008 RADICACIÓN: 2008-200-6-14841 CON: ESCRITURA DE 14/7/2008

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**



CÓD. CATASTRAL: 41001010600960081000

CÓD. CATASTRAL ANT: 01-06-0096-0081-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA DE CESION ANTICIPADA CON AREA DE 24.000 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1504, 2008/07/14, NOTARIA PRIMERA NEIVA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 ACLARACION EN CUANTO A DEJAR SIN VALOR NI EFECTO LO RELACIONADO CON EL LOTE DEL AREA DE CESION COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 0903 DE FECHA 04-06-2009 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA (ART 11 DTO 1711 DE 06-07-1984)

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA 1.727 DEL 17/10/2002 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 4/12/2002 POR DIVISION MATERIAL A: SOCIEDAD PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S. EN C, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-169611. --- ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1632 DEL 19 DE JULIO DE 2001 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 2001 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0163047; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1632 DEL 19 DE JULIO DE 2001 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 2001 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0163042; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #2030 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0160101; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1124 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2000 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0157318; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #973 DEL 11 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0157060; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #973 DEL 11 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0157058; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0152839, 200-0152842 Y 200-0152830; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1073 DEL 27 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0133414; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4631 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1989 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0074326; POR LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S. EN C. DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA.-PROHUILA LTDA., SEGUN ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0132898; Y POR COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #478 DEL 07 DE ABRIL DE 1978 NOTARIA 2. D NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 1978 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0008867.---ESTOS LOTES HACEN PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 A LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0152829 Y 200-0152831; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 20 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0132898; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 20 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0132895; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4119 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1993 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0098870; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1639 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1994 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0108509; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR LA ESC # 1424 DE FECHA MAYO 15 DE 1990 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 4 DE 1990 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 200-0078549; Y HACE PARTE DEL LOTEADO POR ESCRITURA #1211 JUNIO 3 DE 1.983 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 9 DE 1983, BAJO LA

008142

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 200-197058

Impreso el 20 de Diciembre de 2013 a las 10:27:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: SOCIEDAD COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA NIT# 8911001599 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/7/2010 Radicación 2010-200-6-9832

DOC: ESCRITURA 1286 DEL: 30/6/2010 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 122.630.473,56

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA.S.EN.C." HOY SOCIEDAD PALMA TROPICAL LTDA. NIT# 8911015996

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A, COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS NIT 8300558977 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61803 impreso por: 61803

TURNO: 2013-200-1-135864 FECHA: 20/12/2013

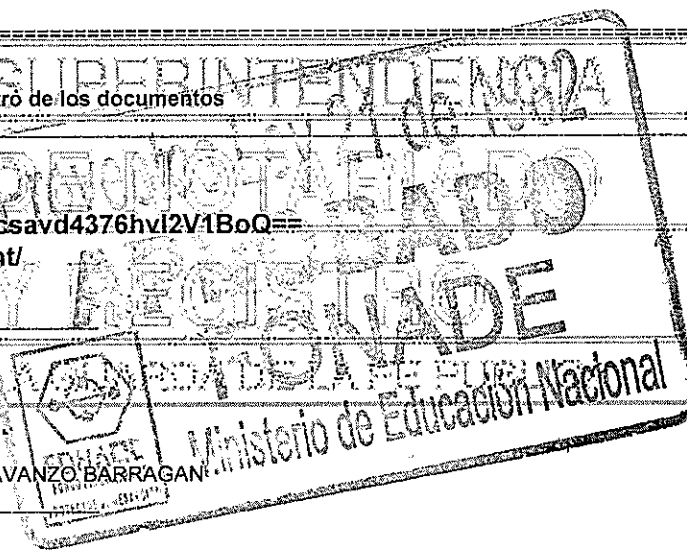
NIS: zR9mLWYgn9OHZjzjX/M3/ABrNamG7qdR2uwcsavd4376hvi2V1BoQ==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

Claudia N. Cavanzo B.

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 200-197058

Impreso el 20 de Diciembre de 2013 a las 10:27:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA INMOBILIARIA N0.200-0036660, POR LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. "PROHUILA LTDA." DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA.S. EN S., POR ESCRITURA N0.1211 DE JUNIO 3 DE 1.983, NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N0.200-0036100. ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS POR ESCRITURA N0.3313 OCTUBRE 11 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 25 DE 1985, BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N0.200-0036660; Y ACLARADA EN CUANTO A CABIDA POR ESCRITURA N0.4343 OCTUBRE 28 DE 1988 NOTARIA 1. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 22 DE 1989, BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N0.36660, YA CITADA. LA SOCIEDAD "DUQUE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A OLGA DUQUE SE OSPINA, SEGUN EN LA ESCRITURA N0.478 DEL 7 DE ABRIL DE 1978 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N0.200-0008867.---OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N0.2707 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1967, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 DE LOS MISMOS MES Y A/O, EN EL LIBRO 1., TOMO 5., PAGINA 270, BAJO LA PARTIDA N0.4155, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N0.200-0003053.---MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, ADQUIRIO TAMBIEN EN MAYOR EXTENIUSON, POR COMRPA QUE HIZO A ROSA ELENA AFANADOR DE URIBE, SEGUN ESCRITUARA N0.1649 DEL 22 DE MAYO DE 1943, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN NEIVA, EL 26 DE LOS MISMOS MES Y A/O, ENEL LIBRO 1., TOMO 1, PAGINA 340, PARTIDA N0.513.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE AREA DE CESION ANTICIPADA
- 2) CARRERA 33 # 30-02 SUR FUTURO COLEGIO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) ...
200-169611

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/9/2008 Radicación 2008-200-6-14841
DOC: ESCRITURA 1504 DEL 14/7/2008 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 0915 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA S. EN C. NIT. 891101599 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/9/2008 Radicación 2008-200-6-14841
DOC: ESCRITURA 1504 DEL 14/7/2008 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0100 MODO DE ADQUISICION CESION ANTICIPADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S. EN C. NIT. 891101599
A: MUNICIPIO DE NEIVA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/6/2009 Radicación 2009-200-6-8979
DOC: ESCRITURA 717 DEL 7/5/2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0153 RESOLUCION CONTRATO - DE LA CESION ANTICIPADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE NEIVA
A: SOCIEDAD COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA NIT# 8911001599 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/6/2009 Radicación 2009-200-6-8980
DOC: ESCRITURA 0903 DEL 4/6/2009 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0



ALCALDIA DE NEIVA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL



RESOLUCION No. 0069 DEL 2012

Por la cual se aprueba el Plan de Implantación del proyecto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6" ubicado al interior del Macro Proyecto VIS Bosques de San Luis de la ciudad Neiva".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Decreto de nombramiento No. 012 de Enero 01 de 2012 y Acta de Posesión No. 010 de 2012 y el artículo 480 del acuerdo 026 de 2009 y el Decreto Municipal No. 616 de 2012 y demás disposiciones normativas vigentes;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal delegó en cabeza de la arquitecta **MARYSELL BARRERA TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.751.269 de Neiva y tarjeta profesional No. A25022009-33751269, en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. 168 suscrito el 7 de marzo de 2012, la elaboración y presentación de los documentos necesarios para la aprobación por parte de esta dependencia el Plan de Implantación para el proyecto denominado "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6", en el predio identificado con cedula catastral No. 010600960081000 ubicado al interior del Macro Proyecto urbanfstico Bosques de San Luis de la ciudad Neiva, conforme lo establece el Decreto Municipal 616 de 2012.

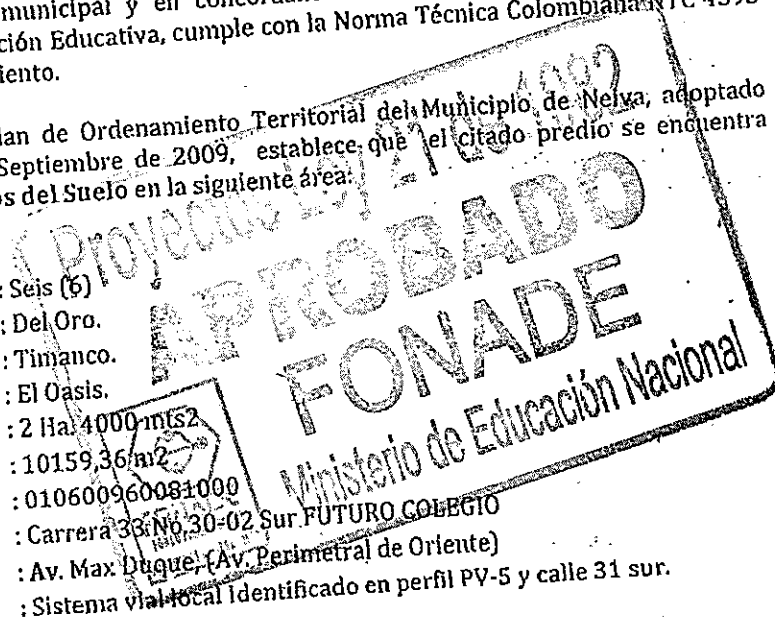
Que el Proyecto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6", cuenta con una implantación y diseño urbano acorde a las exigencias establecidas por el Departamento Administrativo de planeación municipal y en concordancia con los decretos complementarios vigentes. El diseño de la Institución Educativa, cumple con la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 establecida para dicho equipamiento.

Que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, adoptado mediante el Acuerdo 026 de Septiembre de 2009, establece que el citado predio se encuentra ubicado en el Plano FU-19 Usos del Suelo en la siguiente área:

LOCALIZACION

- Comuna
- UPZ
- UGL
- Barrio
- Área Bruta
- Área Construida
- Código Catastral
- Dirección
- Sistema Vial Estructurante
- Sistema Vial de Apoyo

- : Seis (6)
- : Del Oro.
- : Timanco.
- : El Oasis.
- : 2 Ha. 4000 mts²
- : 10159,36 m²
- : 010600960081000
- : Carrera 30 No. 30-02 Sur FUTURO COLEGIO
- : Av. Max Duque (Av. Perimetral de Oriente)
- : Sistema vial local identificado en perfil PV-5 y calle 31 sur.



"UNIDOS PARA MEJORAR"

Carrera 5 No 9-74, Piso 2do. Tel. 871 10 41
 Pag. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

140

000144



ALCALDIA DE NEIVA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL



RESOLUCION No. 0069 DEL 2012

Por la cual se aprueba el Plan de Implantación del proyecto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6" ubicado al interior del Macro Proyecto VIS Bosques de San Luis de la ciudad Neiva".

POLÍGONO NORMATIVO	PNO-15B	ALTURAS	UPZ	DEL ORO	UGL	TIMANGO
AREA (Has)	46,8570	5 PISOS	AREA (Has)	949,5720	AREA (Has)	525,3768
BARRIOS	NOMBRE	EL OASIS		SEGTORES SUBNORMALES		
TRATAMIENTO URBANISTICO	DE DESARROLLO					
LIMITES	BOSQUES DE SAN LUIS Educación Nacional					
Uso Principal	Uso compatible		Uso Condicionado			
Vivienda de Interés Social Vivienda Tradicional AV - Tipo 4. Actividad destinada al uso residencial sujeta a las disposiciones gubernamentales establecidas para dicho uso.	COMERCIO LOCAL:		COMERCIO LOCAL: G521101-G522901- G524102-H551901- H552203-H552204			
	DOTACIONAL LOCAL: <u>M804200</u>		COMERCIO REGIONAL GRUPO 1: G505101			

Que de acuerdo con el proyecto de Implantación, se conceptúa que la actividad "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" puede desarrollarse en razón a que corresponde a las actividades de establecimientos comerciales del Dotacional Local, código CIU: M804200- (Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar y básica (básica primaria, básica secundaria y media), contenida en el Polígono Normativo PNO-15B, del Acuerdo Municipal 026 de 2009, donde esta actividad es técnicamente compatible y complementaria con el uso principal del sector (Vivienda de Interés Social Vivienda Tradicional AV - Tipo 4).

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, determino los perfiles viales para el proyecto en mención, quedando estipulado así:

PERFILES VIALES - PLAN VIAL
CARRERA 33
Sección transversal Vía Tipo V-2
Ancho de vía 23.00 mts
Césped 1.00 mts
Anden 2.00 mts
Separador 2.00 mts

Calzada 7.50 mts
Z.P.A. 6.00 mts
Ciclorruta 2.00 mts

"UNIDOS PARA MEJORAR"
Carrera 5 No 9-74, Piso 2do. Tel. 871 10 41
Pag. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

Handwritten signature

141

000145



ALCALDIA DE NEIVA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION MUNICIPAL



RESOLUCION No. 0069 DEL 2012

Por la cual se aprueba el Plan de Implantación del proyecto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6" ubicado al interior del Macro Proyecto VIS Bosques de San Luis de la ciudad Neiva.

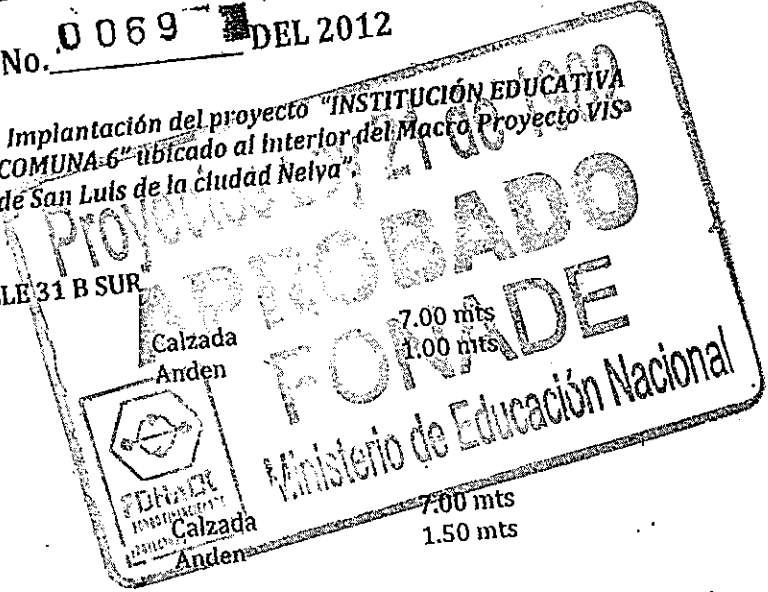
VIAS LOCALES

CALLE 29 A SUR-CALLE 31 A SUR-CALLE 31 B SUR

Sección transversal Vía Tipo V-5
 Ancho de vía 10.00 mts
 Césped 0.50 mts
 Antejardin 3.50 mts

CARRERA 34 A SUR

Sección transversal Vía Tipo V-4
 Ancho de vía 12.00 mts
 Césped 1.00 mts
 Antejardin 3.50 mts



Que la administración municipal pretende satisfacer las necesidades básicas de la comunidad del sector, promoviendo y apoyando los programas de renovación urbana y la consolidación de las áreas por desarrollar dentro del perímetro urbano, dotando el sector de equipamientos que presten un servicio adecuado a la juventud, frenando el crecimiento de vandalismo y cualquier otro fenómeno negativo en los sectores vulnerables de la ciudad.

Que la propuesta presentada logra mitigar los impactos negativos de tipo urbanístico, ambiental y de movilidad que pueda generar el uso a implantar, respetando las características ambientales y urbanísticas propias del sector y su área de influencia, motivo por el cual se encuentra procedente la aprobación del Plan de Implantación.

Que el Acuerdo Municipal No. 026 de 2009, "por medio del cual se revisa y ajusta el Acuerdo Municipal No. 016 de 2000 que adopta el plan de ordenamiento territorial de Neiva" consagró los planes de implantación como instrumentos de planificación complementaria del POT y se otorgaron facultades al Alcalde Municipal para reglamentar por medio de Decreto los procedimientos para el estudio y aprobación de dichos instrumentos. De igual forma que mediante el Decreto Municipal No. 616 de 2012, el Alcalde Municipal reglamentó los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación.

En mérito de lo expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal,

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el Plan de Implantación del proyecto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6", en el predio identificado con cedula catastral No. 010600960081000 ubicado al interior del Macro-Proyecto (VIS) Bosques de San Luis de la ciudad Neiva. El objetivo del presente proyecto es la de lograr la adecuada articulación funcional y espacial del citado proyecto con el ámbito urbano inmediato y simultáneamente dar respuesta a sus propios requerimientos urbanísticos, de modo que no se generen los impactos negativos.

"UNIDOS PARA MEJORAR"
 Carrera 6 No 9-74; Piso 2do. Tel. 871 10 41
 Pag. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

142

000146



ALCALDIA DE NEIVA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL



0069 DEL 2012
RESOLUCION No. _____ DEL 2012

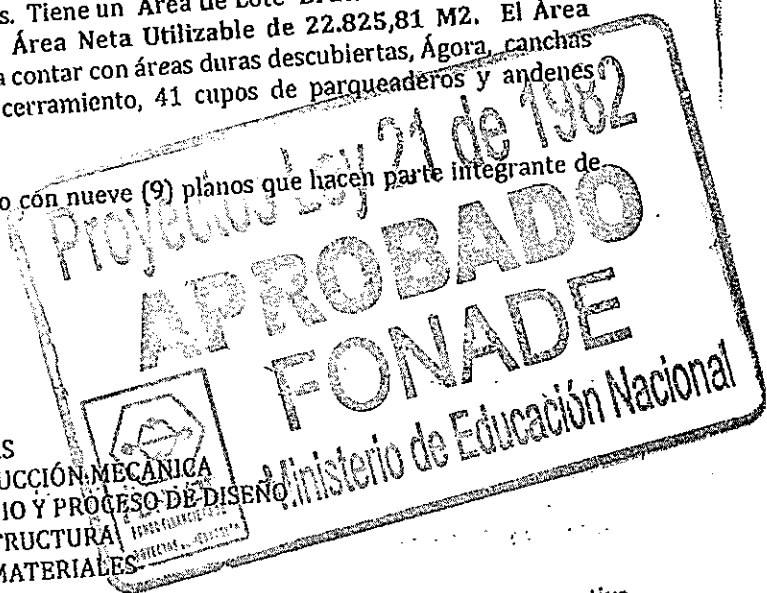
Por la cual se aprueba el Plan de Implantación del proyecto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6" ubicado al interior del Macro Proyecto VIS Bosques de San Luis de la ciudad Neiva".

El proyecto objeto de implantación urbana para la sede del "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6" en el sur de la ciudad de Neiva; quedara incorporado dentro del planteamiento urbanístico del macro proyecto de vivienda de interés social Bosques de San Luis, siendo un complemento urbano de equipamiento Educativo Dotacional Local.

La Institución educativa tendrá una disponibilidad de 1440 cupos para estudiantes de escasos recursos que habitan en el sector, prestando servicios de educación básica primaria, básica secundaria y media en 43 nuevas aulas de clases. Tiene un Área de Lote Bruta de 23.616 M2, con afectaciones de 790.00 M2 para quedar un Área Neta Utilizable de 22.825,81 M2. El Área Construida es de 10.159,36 M2. Además va a contar con áreas duras descubiertas, Ágora, canchas múltiples, 8.660,90 M2 de Zonas Verdes, cerramiento, 41 cupos de parqueaderos y andenes exteriores al entorno del proyecto.

El presente plan de implantación fue aprobado con nueve (9) planos que hacen parte integrante de este acto administrativo, identificados así:

- Plano AT-001 LOCALIZACIÓN GENERAL
- Plano AT-002 TOPOGRAFÍA
- Plano AA-001 PLANTA GENERAL PISO 1
- Plano AA-002 PLANTA GENERAL PISO 2
- Plano AA-003 PLANTA GENERAL PISO 3
- Plano AA-004 PLANTA GENERAL CUBIERTAS
- Plano AG-601 MEMORIA UBICACIÓN Y DEDUCCIÓN MECÁNICA
- Plano AG-602 MEMORIA OBJETO DE ESTUDIO Y PROCESO DE DISEÑO
- Plano AG-603 MEMORIA CONCEPTOS Y ESTRUCTURA
- Plano AG-604 MEMORIA FITOTECTURA Y MATERIALES



Artículo 2º. Que la iniciación de las obras podrán efectuarse una vez se obtenga la respectiva aprobación del proyecto ante un curador urbano de la ciudad, quien concederá una licencia urbanística para el desarrollo constructivo del proyecto, tal como lo estipula el Decreto 1469 de 2010. En dicho acto administrativo aprobatorio deberán quedar expresas las obligaciones asumidas en el documento técnico de plan de implantación que aquí se aprueba. Los constructores del referido proyecto deberán acatar las regulaciones establecidas en el Plan de Implantación aprobado el cual consta de todos documentos anexos y las disposiciones legales vigentes, entre ellos, el Acuerdo 026 de 2009 y el código NSR-10 vigente, la cual debe entenderse con toda aquella norma que modifique, complemente o sustituya a esta.

Artículo 3º. El proyecto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6", estará sujeto a los dispuesto en los Decretos Nacionales 1504 de 1998, 1538 de 2005 y la Ley 361 de 1997, para el manejo del espacio publico, al igual que la cartilla de espacio publico en lo referente al tipo de vegetación a implantar, localización, tamaño mínimo permitido para siembra, entre otros; donde el diseño contempla elementos específicos para el tratamiento de piso, mobiliario urbano y la definición de la arborización.

"UNIDOS PARA MEJORAR"
 Carrera 5 No 9-74, Piso 2do. Tel. 871 10 41
 Pag. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

143

000147



ALCALDIA DE NEIVA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL



RESOLUCION No. 0069 DEL 2012

Por la cual se aprueba el Plan del Implantación del proyecto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 6" ubicado al interior del Macro Proyecto VIS Bosques de San Luis de la ciudad Neiva".

Accesibilidad: Se adopta como sistema vial; el trazado de acuerdo a los perfiles viales descritos en la parte considerativa de la presente resolución. La clasificación y las especificaciones de las vías se determinan de acuerdo al visto bueno cartográfico y topográfico del citado proyecto que hace parte del presente Plan de Implantación.

Mobiliario: De acuerdo al artículo 8 del Decreto Nacional 1538 de 2005, el mobiliario se debe localizar única y exclusiva, entre en la franja de amoblamiento, garantizando que la franja de circulación peatonal permanezca libre y continua.

Estacionamientos: Para mitigar los posibles impactos, en cuento a la movilidad del sector, el futuro proyecto urbanístico debe garantizar al interior del inmueble los parqueaderos privados para visitantes y personas con discapacidad física. Para el cumplimiento del cupo de parqueaderos del futuro proyecto urbanístico se debe regir conforme a lo estipulado en el Decreto Municipal 927 de 2009, esto es mínimo 41 parqueaderos para automóviles, de los cuales 2 parqueaderos deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por las normas vigentes para personas con movilidad reducida.

Artículo 4º: Para cualquier modificación de carácter urbanístico o impacto negativo no previsto, que genere el proyecto durante su etapa de construcción o durante el desarrollo posterior de la actividad implantada y que no se adapte a las condiciones del presente Plan, el interesado o titular de la actividad está obligado a solicitar ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL su respectiva aprobación.

Artículo 5º. Obligaciones y compromisos del constructor:

1. Ejecutar las obras civiles de urbanismo conforme lo estipula el documento técnico de soporte y la licencia urbanística en la modalidad de urbanismo y de construcción y demás disposiciones normativas para este tipo de proyecto.

2. Para la construcción del espacio público de los andenes que conforman el proyecto, no deben tener elementos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del Conjunto del mobiliario urbano, deberán ofrecer una superficie continua y tener un tratamiento especial de pisos que garanticen la libre y segura movilidad de las personas con discapacidad y en general, donde deben ser instalados de acuerdo a las disposiciones que el Municipio establezca. Para salvar la diferencia entre el nivel de la calzada y el del andén, se podrá construir una rampa o vado garantizando la continuidad de la circulación peatonal. No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes.

3. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional y Municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. Razón por la cual el espacio público de los andenes debe instalarse a nivel de piso baldosas toperol antes de los sardíneles, accesos de parqueaderos, rampas y cambios de niveles.

4. Los ingresos de los parqueaderos y accesos planteados en el citado proyecto deben garantizar la continuidad de los niveles de los andes a través de pompeyanas, construidas en concreto de 3500 PSI, debidamente estriada y señalizada.

"UNIDOS PARA MEJORAR"
Carrera 5 No 9-74, Piso 2do. Tel. 871 10 41
Pag. Web: <http://www.alcaldianeiva.gov.co>

CS

194
000143



ALCALDIA DE NEIVA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL



RESOLUCION No. 0069 DEL 2012

Por la cual se aprueba el Plan de Implantación del proyecto "INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA - SEDE COMUNA 5" ubicado al interior del Macro Proyecto VIS Bosques de San Luis de la ciudad Neiva".

Artículo 6º. El MUNICIPIO DE NEIVA se compromete cumplir con los siguientes parámetros:

1. El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Transito Municipal coordinara la instalación de la señalización vertical y horizontal de las vías arteriales Estructurantes del municipio.
2. El Municipio de Neiva a través de la dependencia encargada, realizara el seguimiento de las obras civiles de urbanismo de forma tal como lo estipula el documento técnico Plan de Implantación y la Licencia de Urbanismo y Construcción de obra nueva y demás disposiciones normativas para este tipo de proyecto.

Artículo 7º. SANCIONES. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en coordinación con la Secretaria de Gobierno Municipal, actuarán frente al incumplimiento total o parcial de los parámetros establecidos en el presente acto administrativo, así como en la documentación técnica aquí aprobada, lo que conlleva la aplicación de las sanciones urbanísticas señaladas en La Ley 810 de 2003, y demás normas concordantes y vigentes.

Artículo 8º. VIGENCIA. El presente acto administrativo tendrá una vigencia en forma paralela conforme lo establezca la Licencia urbanística de Urbanismo y Construcción de Obra Nueva o su revalidación expedida por una curaduría urbana de Neiva.

Artículo 9º. RECURSO. Contra la presente resolución, procederá el recurso de reposición en los términos y condiciones establecidas en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

La presente Resolución se expide a los, **08 OCT 2012**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR EDUARDO BERMES PEÑA
 Director Dpto Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó:

Helman González García
 Profesional Universitario

Enis Miguel González Sánchez
 Abogado Contratista



APROBADO
FONADE
 Ministerio de Educación Nacional

"UNIDOS PARA MEJORAR"

Carrera 5 No 9-74, Piso 2do. Tel. 871 10 41
 Pag. Web: <http://www.alcaldianelva.gov.co>

000148